

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 40 PÁGINAS Compras (Ley N° 14.815) y Resoluciones

Compras (Ley N° 14.815)

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2400-1396/16 por el cual tramita la Compra Superior N° 2/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se ha visto incrementado progresivamente y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que por su artículo 2° se autoriza a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo de Cooperativas;

Que en tal sentido, la mencionada Ley fue reglamentada mediante Decreto N° 592/16, de fecha 30 de mayo del corriente año, obrante en copia a fojas 108/123;

Que el objeto de la presente contratación consiste en la adquisición de PCs All In One con sistema operativo, PCs avanzadas con monitor LCD y sistema operativo, notebooks con sistema operativo, cañones proyectores con pantalla, scaneres planos, routers inalámbricos, pendrives y discos externos, con

destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), elaboradas y ratificadas, según el caso, por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependientes del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 18/16, de fecha 11 de febrero del corriente año;

Que a fojas 12/13 han tomado intervención en función de sus respectivas competencias la Dirección de Planificación y la Dirección de Control Presupuestario, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión;

Que a fojas 15 el Departamento Contabilidad, dependiente de la Dirección de Presupuesto, ha tomado el pertinente comprobante de contabilización preventivo, referente al ejercicio del año en curso;

Que ha fs. 9 y 18/29 y vuelta, se agregan, respectivamente, las Especificaciones Técnicas Básicas, ratificadas y confeccionadas según el caso por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependientes de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que a fojas 125/126 la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas elabora el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de contratación de servicios", conforme lo establecido por los artículos 1° y 2° del Anexo I, y Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento a la inclusión de dicha contratación en el régimen de emergencia instituido;

Que a fojas 126 la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión toma conocimiento del procedimiento de contratación de bienes y servicios previsto en la normativa citada y encomienda a la Dirección de Compras y Contrataciones la prosecución de las actuaciones tendientes a la adquisición tramitada en autos;

Que teniendo en consideración el justiprecio de fojas 10, el cual asciende al importe de pesos cuatro millones trescientos mil quinientos noventa (\$4.300.590) y el valor de la Unidad de Contratación (UC) de pesos veinticinco (\$25) conforme el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 592/16, el procedimiento contractual encuadra en los alcances del artículo 3° Inciso b) del Anexo I del citado Decreto;

Que en tal sentido, por las presentes actuaciones tramita la Compra Superior N° 2/16, por una cantidad estimada de ciento setenta y dos mil veintitrés coma seis (172.023,6) Unidades de Compra (UC);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró la Caratula de Convocatoria (Anexo I), las Bases de Contratación (Anexo II) y la Planilla de Cotización (Anexo IV), mientras que la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependientes de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública ratificaron y elaboraron, según el caso, las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que en cumplimiento a lo normado en el artículo 7° del Anexo I, inciso d) del Anexo C del Decreto Reglamentario N° 592/16, la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Carlos Rosales Cartier, DNI N° 33.457.043, Federico Fernández, DNI N° 33.900.365, y Rocío Alejandra FabrisPineiro, DNI N° 34.566.281;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 02 de agosto de 2016 a las 14:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que los datos para acceder a las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, y Anexos C y I del Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Compra Superior N° 2/16, encuadrada en las previsiones de la Ley 14.815 y el artículo 3° inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 592/16, tendiente a la adquisición de PCs All In One con sistema operativo, PCs avanzadas con monitor LCD y sistema operativo, notebooks con sistema operativo, cañones proyectores con pantalla, scaners planos, routers inalámbricos, pendrives y discos externos, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), elaboradas y ratificadas, según el caso, por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependientes del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, reservándose el contratante el derecho de ampliar la provisión en hasta un cien por ciento (100%), en las mismas condiciones originales de contratación, con un justiprecio total estimado en pesos cuatro millones trescientos mil quinientos noventa (\$4.300.590).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que en sus originales como Anexos I a IV, que constan de veintidós (22) fojas, se agregan y pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, en el marco del artículo 7° del Anexo I, e Inciso d) del Anexo C del Decreto Reglamentario N° 592/16, que la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Carlos Rosales Cartier, DNI N° 33.457.043, Federico Fernández, DNI N° 33.900.365, y Rocío Alejandra FabrisPineiro, DNI N° 34.566.28.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura de la presente contratación para el día 02 de agosto de 2016 a las 14:00 hs, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Calle 7 N° 1267, de la ciudad de La Plata, 6° Piso,

Oficina 615, del Edificio Administrativo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807 - Jurisdicción 11.114 - CAT ACE - NRO 2 - FI 1 - FU 3 - FF 11 - PP 4 - PS 3 - PAR 6.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 197/2016

**Dr. Mario Agustín Gallo
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

CARATULA - CONVOCATORIA			
Nombre del Organismo Contratante		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	
Procedimiento Contractual			
Tipo:	Compra Superior	N°	2/16
Ejercicio:	2016		
Expediente N°:	2400-1396/16		
Rubro Comercial			
Equipamiento informático			
Objeto de la contratación			
Adquisición de PCs, notebooks, impresoras, scaners, routers, pendrives y discos externos.			
Presupuesto Estimado			
Pesos cuatro millones trescientos mil quinientos noventa (\$4.300.590)			
Pliego	Sin valor fiscal		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Hora	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I. OF. 615		02/08/2016 a las 14:00 horas	
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados			
Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:			
a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;			
b. La Dirección de Compras y Contrataciones labrará el Acta de Apertura;			
c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.			
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección		Día y Hora	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I.		02/08/2016 a las 14:00 horas	
CONDICIONES PARTICULARES			
Forma de Pago	Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10, o las que en un futuro las reemplacen		
Plazo del Mantenimiento de Oferta	Veinte (20) días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16		
Monto del Mantenimiento de Oferta	Tres por ciento (3%) del importe total cotizado por la oferente, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16		
Plazo de Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato	Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme el Artículo 21 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16		
Monto de Garantía Cumplimiento de Contrato	Cinco por ciento (5%), del monto total adjudicado, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16		
Plazo de Entrega	Sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria, conforme lo establecido en el Punto 5, inciso a) de las Bases de Contratación (Anexo II)		
Lugar de entrega	Conforme lo establecido en el Punto 6 de las Bases de Contratación (Anexo II)		
Observaciones: El presente llamado se rige por la Ley N° 14.815/16 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y su Decreto Reglamentario N° 592/16.			

**ANEXO II
BASES DE CONTRATACION**

1.- OBJETO:

Adquisición de PCs All In One con sistema operativo, PCs avanzadas con monitor LCD y sistema operativo, notebooks con sistema operativo, cañones proyectores con pantalla, scaners planos, routers inalámbricos, pendrives y discos externos, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión de dicha Cartera Ministerial, la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependientes del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.

2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

El sobre de presentación de la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación y deberá presentarse en el mismo orden establecido para facilitar la revisión en el acto de apertura de las propuestas:

- Indicar el Número de Inscripción o número del Certificado de Inscripción en Trámite correspondiente al Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia.
- Copia del domicilio de notificaciones, conforme lo determinado por la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.
- Declaraciones juradas de no tener juicio contra la Provincia y de no utilización de mano de obra infantil.

- d) Oferta económica, indicando Precio Unitario de cada Renglón, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta.
- e) Garantía de Oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Caratula de Convocatoria (Anexo I).
- f) Certificado libre de deuda registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- g) Toda otra documentación e información concerniente a la contratación, que se desprenda del Anexo III. asimismo la Repartición se reserva el derecho de solicitar toda información adicional y/o muestras que considere necesarias a fin de un mejor análisis de las propuestas con carácter previo a la adjudicación.

3.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROS APRESENTAR:

- a) Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia.
- b) Dos últimos balances con dictamen de Contador Público certificado por el Consejo Profesional respectivo, exhibiendo los siguientes índices:
 - i. Promedio de los últimos dos (2) años de:
 - i. i) - Ventas Brutas dos veces y media (2,5) el monto de la oferta.
 - i. ii). Promedio de índices de situación financiera de los dos (2) últimos años:
 - i. ii. i) Índice de Liquidez: relación entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente demostrativa de su liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente = > 1
 - i. ii. ii) Endeudamiento:
 - i. iii. i) Relación entre la Deuda Total y el Activo Total demostrativa de un endeudamiento que permita el cumplimiento del contrato Deuda Total / Activo Total = < 1
- c) Original o copia certificada por escribano público del Certificado Fiscal para contratar, vigente, aprobado por Resolución General de AFIP N° 1814/05.
- e) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404w), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

4.- DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con:

- a). La no presentación de Oferta económica, indicando Precios Unitarios, libres de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta debidamente firmada por quien detente poder para ello.
- b) Carecieran de la garantía de mantenimiento de oferta (en los términos del Punto 2 inciso e) de las Bases y Condiciones (Anexo II) y la Caratula de Convocatoria (Anexo I).

En dicho supuesto la oferta no será subsanable y será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos solicitados en las Bases de Contratación (Anexo II) el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

5.- PLAZOS:

A) Plazo de Entrega: El material deberá ser entregado en forma parcial, según lo establezca la repartición solicitante, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la pertinente Orden de Compra por parte de la adjudicataria.

B) Plazo de mantenimiento de oferta: los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

La misma quedará prorrogada automáticamente por igual plazo, si el oferente no manifiesta de manera fehaciente, diez (10) días antes de su vencimiento, la voluntad de renovar su oferta.

6.- LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Básicas, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en calle 7 N° 1267 e/ 57 y 58 de la ciudad de La Plata.

7.- INSTANCIA COMPETENTE:

La Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, actuara como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las presentes Bases de Contratación establecen.

8.- GARANTÍAS A PRESENTAR POR EL OFERENTE-ADJUDICATARIA:

Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16 – Ley N° 14.815, y lo establecido en la Caratula de Convocatoria (Anexo I), ello en lo referente a las de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato.

En lo referente a las garantías de Impugnación a las Bases de Contratación y a los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Impugnación a la adjudicación, regirá lo establecido en los Incisos d) y e) del artículo 21, bajo la forma de constitución del artículo 22, ambos del Anexo I del Decreto 599/16 y por los porcentajes establecidos en su Anexo D.

9.- FORMA DE PAGO:

Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06y 188/10 o las que en un futuro las reemplacen.

Se establece que el proveedor podrá facturar en forma parcial con cada entrega efectuada.

10.- PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

a) A los proponentes: Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: Pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.

b) A los preadjudicatarios: Por desistimiento parcial o total de su propuesta: Pérdida proporcional o total de la garantía; estando además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su adjudicación, o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

c) A los adjudicatarios:

1) Por entrega fuera de término: multa por mora, que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos entregados o cumplidos fuera de término, el doble del promedio de la Tasa de Interés Nominal Anual Adelantado para Operaciones de Descuento a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, vigente en el período de mora proyectado para el tiempo en que subsista el incumplimiento. En ningún caso esta penalidad podrá superar el 100% del valor contractual convenido y actualizado.

2) Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzar el contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero; en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente –en la forma más rápida posible. Asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a que se encuentre firme en la instancia administrativa el acto que resuelve el contrato primitivo, quedando la situación del primer adjudicatario a la decisión que se adopte en el acto de dictar. La diferencia de precios se calculará actualizando la propuesta desistida hasta la fecha de la nueva cotización mediante la fórmula de ajuste prevista en la licitación primitiva.

3) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5% sobre lo que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo por la provisión por un tercero, la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el apartado

anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

4) Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad componente: pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la autoridad contratante acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Eximición de responsabilidad por incumplimiento: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la autoridad que aprobó la contratación. El caso fortuito o fuerza mayor deberán ser puestos en conocimiento del organismo contratante dentro del término de diez (10) días hábiles de producidos. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se alegue deberá presentarse al organismo contratante dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. El mismo organismo, cuando el impedimento haya sido o sea de su conocimiento, podrá eximir al proveedor de esta obligación. Transcurridos los términos mencionados caducará todo derecho al respecto.

Mora automática: La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso. Imputación del pago de las multas o cargos. Las multas o cargos afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

11.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE PAGO:

Pesos cuatro millones trescientos mil quinientos noventa (\$4.300.590).

12.- LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se presentarán en un sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes perfectamente cerrados y por cuadruplicado (Original y tres copias adicionales certificadas por el oferente) y rotularse en la forma que se indicase seguidamente:

- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Compras y Contrataciones.
- Dirección: Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 6to piso Oficina 615 - La Plata.
- Expediente N° 2400-1396/16.
- Tipo y N° de Procedimiento: Compra Superior N° 2/16 – Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.
- Fecha de Apertura y hora: 02 de agosto de 2016, 14:00 horas.

IMPORTANTE: la totalidad de la documentación que conforma la propuesta deberá ser presentada adicionalmente en soporte magnético (CD o Pen Drive).

Las Ofertas deben presentarse hasta la fecha y hora límite y en el lugar indicado en la Caratula de Convocatoria (Anexo I) de las presentes Bases de Contratación. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

La presentación de ofertas y/o cotizaciones implica el conocimiento y aceptación de las Bases de Contratación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, las de la Resolución N° 22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y de toda otra normativa legal que rija el procedimiento contractual, tanto en la instancia de apertura de sobres, como en su ulterior evaluación, adjudicación y perfeccionamiento contractual.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente persona con poder legal suficiente para obligarla.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

13.- COMPETENCIA:

En caso de controversia las partes se someterán a la competencia de los tribunales contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Departamento Judicial La Plata.

14.- PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN:

Sin costo.

15.- REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

15.1.- RETIRO DE BASES DE CONTRATACIÓN

Las bases de contratación podrán retirarse en el Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, sito en Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 6to piso, Oficina 615 - La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 21 de julio de 2016, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

15.2.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta las 13:00 hs del día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 15.1 - Retiro de Bases de Contratación, las que serán respondidas a los domicilios de notificaciones, hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres.

16.- AMPLIACIÓN:

La provisión requerida podrá ser ampliada en hasta un cien por ciento (100%) en las mismas condiciones originales de contratación a solicitud de la repartición de origen y previa conformidad por parte del proveedor, en concordancia con lo establecido en el artículo

17.- NORMATIVA APLICABLE LUEGO DE PERFECCIONADO EL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 592/16, luego de perfeccionado el contrato la relación contractual se regirá por el Decreto Ley N° 7764/71 y su Reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace.

**ANEXO III
ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS**

Elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependientes de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública

ESPECIFICACIONES TECNICAS – Cañón Proyector con Pantalla

Tecnología de Exhibición: DLP
Resolución Nativa: desde SVGA (800 x 600) hasta HD (1920 x 1080)
Brillo: de 3000 a 3200 ANSI Lúmenes
Contraste: de 13000:1 a 4000:1
Colores: 1.07 Billones o similar
Lente: F=2.56-2.8, f=21-23.1mm
Relación de aspecto: Nativo 4:3 o 16:9 con (5 aspectos seleccionables)
Índice de Proyección: 1.86-2.04 (53" @2m)
Tamaño de Imagen: de 30"-300" a 54.5"-300"
Zoom: 1.1:1 o similar
Lámpara: 190W - 4500/6000/6500/10000 horas
Corrección Trapezoidal 1D, Vertical ± 40°
Compensación Proyectada: 120% ±5%
Resolución Soportada: VGA (640 x 480) ó UXGA (1600 x 1200) hasta HD (1920 x 1080)
Frecuencia Horizontal 15-102KHz
Frecuencia Vertical 23-120Hz

Interfaces de mínima:

Computadora in (D-sub 15pin) x 2 (Compartido con Video por Componentes)
Monitor out (D-sub 15pin) x 1
Video Compuesto in (RCA) x 1
S-Video in (Mini DIN 4pin) x 1
HDMI x 1
Audio in (Mini Jack) x 1
Audio out (Mini Jack) x 1

Altavoz 2W x 1
USB (tipo B) x1
RS232 (DB-9pin) x 1
IR Receiver x1 (Frente)
Dimensiones:
Ancho no mayor a 300 mm,
Alto no mayor a 100 mm
Fondo no mayor a 300 mm
HDTV Compatible: 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p
Compatibilidad de Video: NTSC, PAL, SECAM
Soporte y Compatibilidad 3D:
Frame Sequential: Hasta 720p
Frame Packing: Hasta 1080p
Side by Side: Hasta 1080i/p
Top Bottom: Hectoasta 1080p

Nivel de Ruido (Normal/Económico): 32/30 dBA (Normal/Modo Económico)
Fuente de Poder: AC100 hasta 240 V, 50 hasta 60 Hz
Consumo de Energía: 270W (Normal), 220W (Eco), Standby<0.5W

Garantía:

3 años para piezas y mano de obras – 1 año para lámpara

Pantalla:

Dimensiones: 100 pulgadas o similar
Formato 4:3 (compatible con 16:9; 16:10 y 1:1)
Trípode con varillas resistentes y flexibles incluido

ESPECIFICACIONES TECNICAS – Pen Drive

32 GB, USB 2.0

ESPECIFICACIONES TECNICAS – Disco Externo

1 TB, USB 3.0

ESPECIFICACIONES TECNICAS – Scanner alta velocidad

Alimentador de 50 páginas mínimo
Interfaz USB 2.0 + Ethernet
Resolución Óptica 600 DPI
Velocidad 30 ppm
Escaneo en doble faz automático
1 año de garantía

ESPECIFICACIONES TECNICAS – Router Inalámbrico (Access Point)

CARACTERÍSTICAS	REQUERIDO	NOTAS
GENERALES		
Modalidad	Router / AP	
Interface	4 puertos LAN de 10/100Mbps 1 Puerto WAN de 10/100Mbps	
Estándares Inalámbricos	IEEE 802.11n, IEEE 802.11g, IEEE 802.11b	
Antena	2	Cantidad Mínima Requerida
Frecuencia	2.4-2.4835GHz	
Velocidad de Señal	11n: Hasta 300Mbps (dinámico) 11g: hasta 54Mbps (dinámico) 11b: hasta 11Mbps (dinámico)	
EIRP	20dBm(EIRP)	
Modos Inalámbricos	Client/Router / Router	
Seguridad Inalámbrica	64/128/152-bit WEP, WPA / WPA2, WPA-PSK / WPA2-PSK	
Tipo WAN	IP Dinámico / IP Estático / PPPoE / PPTP (Acceso Dual) / L2TP (Acceso Dual) / BigPond	
DHCP	Servidor, Client, Lista de Clientes DHCP, Reservación de Direcciones	
Calidad de Servicio	WMM, Control de Banda Ancha	
Redireccionamiento de Puertos	Servidor Virtual, Activación de Puertos, UPnP, DMZ	
DNS Dinámico	DynDns, Comexé, NO-IP	
Puerto de Transferencia VPN	PPTP, L2TP, IPSec (ESP Head)	

Especificaciones Técnicas

• **PC Estándar con Sistema Operativo "Todo en Uno"**

Se sugiere utilizar como código del catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, el 06160-0160.

GLOSARIO	
En el presente Renglón, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:	
Bien	Es el conjunto formado por el computador y periféricos que el Oferente debe suministrar a la Jurisdicción adquirente en caso de resultar adjudicada su Oferta.
Gabinete único	Es el gabinete con todos sus componentes internos instalados. Es aceptable su denominación como "computador" o "equipo".

Componentes	Es el conjunto de dispositivos que forman parte del equipo. Por ejemplo: monitor, procesador, placa madre, chipset de la placa madre, dispositivo/placa de red, dispositivo/placa de video, disco rígido, unidad óptica (lector de CD/grabador de CD-RW/etc.), bios.
DPSIT	Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías
Empresa Fabricante	Es la Empresa que fabrica y/o ensambla los equipos ofrecidos, propietaria de "marca de fábrica".
Equipo y sus periféricos / Computador y sus periféricos	Es el conjunto de elementos que forman parte de una PC "Todo en Uno", incluyendo gabinete único, teclado y mouse.
Marca de fábrica	Es el distintivo o señal que el Fabricante y/o Ensamblador pone a los productos de su empresa, y cuyo uso le pertenece exclusivamente.
Oferente	Es la Persona física o jurídica que presenta Oferta.
Oferta	Es la propuesta de los bienes que se presentan en el acto licitatorio con arreglo a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones.
Organismo Contratante / Comprador	Es la Jurisdicción que adquiere los bienes.
Origen:	Es el lugar donde los bienes hayan sido producidos, mediante procesos de fabricación y/o ensamblado.
Periféricos	Es el conjunto formado por el teclado y mouse.
Proceso de Ensamblado	Es la integración de componentes que en su conjunto conforman un única unidad (CPU, equipo y sus periféricos o computador y sus periféricos).
Proceso de Fabricación	Es la transformación o elaboración de componentes semielaborados para la obtención de productos finales comercialmente reconocibles, que difieren sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o a sus fines o a su uso.
Proceso de Producción	Es el proceso de fabricación o proceso de ensamblado.
Proveedor	Es la Persona física o jurídica adjudicataria que haya perfeccionado el contrato.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS	
A - Marca de Fábrica	
1.	Los bienes ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, y ser la empresa fabricante la propietaria de dicha marca, la que deberá acreditar en forma fehaciente tal situación.
2.	La marca de fábrica de los bienes deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley n° 19.550, las cuales podrán ser empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.
B - Respecto de los bienes ofertados	
3.	Cumplimiento de Norma ISO 900X
	1. El fabricante del equipo ofertado deberá cumplir con la norma ISO 900X desarrollada por la International Standards Organization, para el proceso de producción del equipo solicitado. Deberá presentar conjuntamente con la Oferta copia autenticada de la certificación vigente y expedida a favor del fabricante del equipo.
	2. El Oferente deberá en su Oferta a título de Declaración Jurada, informar si el origen de los bienes, son de las plantas certificadas y cuyas copias autenticadas de las respectivas certificaciones forman parte de la Oferta.
4.	Todos los componentes del equipo deberán ser provistos por la empresa fabricante.
5.	El bien ofertado, como así también los componentes que lo conforman, deberán estar en producción al momento de la apertura de Ofertas. Si se dejara de comercializar el equipo y/o los componentes que lo conforman durante el período entre la presentación de la Oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas y rendimiento de performance igual o superior al ofertado. Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías. La DPSIT podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido por las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía –, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue

	adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento.
6.	La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo y periféricos deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias.
7.	El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
C - Respecto a la presentación de Ofertas	
8.	La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las " Especificaciones Técnicas Básicas ", describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (leyenda "Especificar"), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido leyendas del tipo "según pliego" o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
9.	Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en las " Condiciones Particulares Específicas " y las " Especificaciones Técnicas Básicas ".
10.	Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los equipos, de sus componentes y los periféricos asociados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la Oferta.
D - Respecto a la Evaluación de Ofertas	
11.	Evaluación de la documentación presentada 1. Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en las " Condiciones Particulares Específicas " y las " Especificaciones Técnicas Básicas ". De existir faltantes, la Oferta será declarada " No admisible técnicamente ". Se verificará la validez y consistencia de dicha documentación. 2. Se verificará que el bien ofrecido cumpla con las " Condiciones Particulares Específicas " y las " Especificaciones Técnicas Básicas ". En caso que no cumpla, la Oferta será declarada " No admisible técnicamente ".
12.	El comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.
E - Recepción de bienes	
13.	El Comitente contará con un plazo de 30 días corridos, a partir de la fecha de recepción de los bienes, para constatar que los mismos cumplan con lo especificado en la Oferta y/o con la evaluación resultante del punto anterior, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Decreto n° 3300/72 (T.O. 2004).
14.	El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
15.	El Adjudicatario deberá proveer los cables necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del bien.
F - Garantía de los bienes	
16.	1. Garantía. 1.1. Los bienes suministrados tendrán una garantía de la empresa fabricante por un término mínimo de 36 meses, la cual deberá mantenerse, sin perjuicio de la apertura del gabinete único, sin que para ello sea necesario solicitar autorización al proveedor y/o empresa fabricante 1.2. Garantía de buen funcionamiento: 1.2.1. En el caso del hardware, la "Garantía de buen funcionamiento" abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir los siguientes requisitos: 1.2.1.1. La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las " Especificaciones Técnicas Básicas ". Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto. 1.2.1.2. A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una

	<p>dependencia del Organismo Contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la ciudad de La Plata y su área de influencia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la ciudad de La Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada).</p> <p>1.2.1.3. La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs.</p> <p>Se define "El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma" al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado.</p> <p>Se define "El tiempo máximo de reparación" al lapso que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado.</p> <p>1.2.1.4. La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones - Punto: Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía -, se establece en sesenta (60) días.</p>
--	--

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS	
Marca del Equipo:	
Fuente	
La fuente del computador deberá tener la potencia necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la unidad a su máxima configuración.	Especificar
Características Generales	
Arquitectura x86 con soporte USB (Universal Serial Bus). Setup residente en ROM con password de booteo y setup. Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM, dispositivo USB y/o disquetera. Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea	Especificar
Placa Madre	
Marca:	Especificar
Modelo o Número de Parte:	Especificar
Chipset:	Especificar
La interconexión de componentes deberá ser resuelta dentro del propio gabinete.	Especificar
Actualización BIOS	
La actualización del BIOS del equipo deberá poder realizarse mediante la descarga de software de la Web de la empresa fabricante.	Especificar
Procesador	
Cantidad: 1	
Basada en registros de 32 bits o superior, totalmente compatible con alguna de las siguientes arquitecturas: - Intel Core i3 línea 4100 o superior - AMD A8 7600B o superior	Especificar
Número de modelo:	Especificar
Velocidad:	Especificar
Integrado al motherboard : No.	
Memoria RAM	
Provisión mínimo: 4 GB	Especificar
Tipo: DDR3 - 1333 MHz o superior.	Especificar

Ampliación: mínimo hasta 8 GB (sin cambio de la memoria originalmente provista).	Especificar
Disco rígido interno	
Cantidad: 1 (uno)	Especificar
Capacidad : Mínimo 500 GB	Especificar
Velocidad de rotación: 7.200 rpm.	Especificar
El sistema de almacenamiento deberá incluir tecnología NCQ (NativeCommandQueuing)	Especificar
Interfaz: Serial ATA 3 Gb/s (SATA II) o superior (disponible tanto en el disco como en el motherboard)	Especificar
Unidad lectora de DVD/CD-ROM interna	
Capacidad DVD: 4,7 GB (Single Layer) / 8,5 GB (Dual Layer) (mínimo) CD: 650 MB (mínimo)	Especificar
Deberá soportar las normas CD-ROM, CD-R, CD-RW, DVD-ROM, DVD+R/RW, DVD-R/RW.	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
Controlador de Video Integrado	
Controladora de video SVGA con acceso a 256 MB RAM como mínimo, arquitectura PCI-E o superior.	Especificar
El controlador de video deberá poseer compatibilidad con DirectX 8 y DirectX 9 y DirectX 10	Especificar
Interfaces integradas en la placa madre	
Un puerto para la conexión del bus Mouse (se podrá emplear uno de los puertos USB) Un puerto para el teclado (se podrá emplear uno de los puertos USB) Cuatro puertos USB 2.0 Un puerto para monitor del tipo DSub-15 para VGA/SVGA o DisplayPort o HDMI	Especificar
Dispositivo de Red	
Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable.	Especificar
Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX (2 pares UTP categoría 5).	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
Dispositivo de Red Inalámbrica	
Dispositivo de red inalámbrica interna con antena integrada que soporte el protocolo 802.11n, que garantice un ancho de banda no inferior a 300 Mbps.	Especificar
Teclado	
Modelo o Número de Parte:	Especificar
Teclado expandido Latinoamericano o Español de por lo menos 104 teclas con interfase tipo PS/2 o USB.	Especificar
Tendrá LEDs indicadores de estado de mayúsculas y teclado en forma numérica.	Especificar
La inclinación del plano del teclado deberá ser regulable a fin de permitir más de una posición de trabajo. El mecanismo deberá estar integrado a la parte inferior del teclado y de características mecánicas que aseguren su durabilidad.	Especificar
Deberá poseer dispositivos antideslizantes.	Especificar
El material de construcción del teclado deberá ser de calidad tal que impida su deformabilidad.	Especificar
Mouse óptico	
Mouse óptico de dos o tres botones y scrollwheel, con interfase tipo PS/2 o USB compatible con los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores.	Especificar
Monitor LCD / LED integrada	
Monitor color de 18.5" o superior , con una resolución nativa de por lo menos 1360 x 768 no interlacedo. Tiempo de Respuesta: no mayor a 8 ms Relación de Aspecto normal o widescreen (16:9 ó 16:10)	Especificar
Cantidad de Colores: Mínimo 16 millones	Especificar
Relación de contraste mínimo: 500:1 (típico)	Especificar
Controles de: brillo, contraste y amplitud que permitan siempre tener como área visual el total de la pantalla. Brillo: no inferior a 250 cd/m ²	Especificar
Certificación: Deberá cumplir con la norma ISO 13406-2 – Clase I (es decir cero (0) píxeles fallados de cualquier tipo).	

Sistema Operativo	
Se proveerá un sistema operativo Windows 7 Professional 32 bits o posterior con funciones equivalentes o superiores, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD/DVD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo	
Los componentes incluidos en el bien del presente Renglón deberán ser compatibles con los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores.	Especificar
Drivers / Controladores	
Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo Windows 7 y versiones superiores.	Especificar

• PC Avanzada con Sistema Operativo / monitor LCD

Se sugiere utilizar como código del catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, el 06160-0159.

GLOSARIO	
En el presente Renglón, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:	
Bien	Es el conjunto formado por el computador y periféricos que el Oferente debe suministrar a la Jurisdicción adquirente en caso de resultar adjudicada su Oferta.
CPU	Es el gabinete con todos sus componentes internos instalados. Es aceptable su denominación como "computador" o "equipo".
Componentes	Es el conjunto de dispositivos que forman parte de la CPU. Por ejemplo: procesador, placa madre, chipset de la placa madre, dispositivo/placa de red, dispositivo/placa de video, disco rígido, unidad óptica (lector de CD/grabador de CD-RW/etc.), bios.
DPSIT	Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías
Empresa Fabricante	Es la Empresa que fabrica y/o ensambla los equipos ofrecidos, propietaria de "marca de fábrica".
Equipo y sus periféricos / Computador y sus periféricos	Es el conjunto de elementos que forman parte de una PC, incluyendo CPU, monitor, teclado y mouse.
Marca de fábrica	Es el distintivo o señal que el Fabricante y/o Ensamblador pone a los productos de su empresa, y cuyo uso le pertenece exclusivamente.
Oferente	Es la Persona física o jurídica que presenta Oferta.
Oferta	Es la propuesta de los bienes que se presentan en el acto licitatorio con arreglo a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones.
Organismo Contratante / Comprador	Es la Jurisdicción que adquiere los bienes.
Origen:	Es el lugar donde los bienes hayan sido producidos, mediante procesos de fabricación y/o ensamblado.
Periféricos	Es el conjunto formado por el teclado, mouse y monitor.
Proceso de Ensamblado	Es la integración de componentes que en su conjunto conforman un única unidad (CPU, equipo y sus periféricos o computador y sus periféricos).
Proceso de Fabricación	Es la transformación o elaboración de componentes semielaborados para la obtención de productos finales comercialmente reconocibles, que difieren sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o a sus fines o a su uso.
Proceso de Producción	Es el proceso de fabricación o proceso de ensamblado.
Proveedor	Es la Persona física o jurídica adjudicataria que haya perfeccionado el contrato.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS	
A - Marca de Fábrica	
1.	Los bienes ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, y ser la empresa fabricante la propietaria de dicha marca, la que deberá acreditar en forma fehaciente tal situación.
2.	La marca de fábrica de los bienes deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley n° 19.550, las cuales podrán ser

empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.	
B - Respeto de los bienes ofertados	
3.	Cumplimiento de Norma ISO 900X
1.	El fabricante del equipo ofertado deberá cumplir con la norma ISO 900X desarrollada por la International Standards Organization, para el proceso de producción del equipo solicitado. Deberá presentar conjuntamente con la Oferta copia autenticada de la certificación vigente y expedida a favor del fabricante del equipo.
2.	El monitor deberá ser fabricado en planta que acredite el cumplimiento del estándar ISO 900X, debiendo adjuntarse a la Oferta copia autenticada de dicha certificación.
3.	El Oferente deberá en su Oferta a título de Declaración Jurada, informar si el origen de los bienes, son de las plantas certificadas y cuyas copias autenticadas de las respectivas certificaciones forman parte de la Oferta.
4.	Todos los componentes del equipo deberán ser provistos por la empresa fabricante.
5.	El bien ofertado, como así también los componentes que lo conforman, deberán estar en producción al momento de la apertura de Ofertas. Si se dejara de comercializar el equipo y/o los componentes que lo conforman durante el período entre la presentación de la Oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas y rendimiento de performance igual o superior al ofertado. Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías. La DPSIT podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido por las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones - Punto: Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía -, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento.
6.	La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo y periféricos deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias.
7.	El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
8.	El oferente deberá garantizar que no existirán limitaciones para que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tenga acceso a toda documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en las instalaciones del proveedor.
C - Respeto a la presentación de Ofertas	
9.	La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las " Especificaciones Técnicas Básicas ", describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (leyenda "Especificar"), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido leyendas del tipo "según pliego" o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
10.	Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en las " Condiciones Particulares Específicas " y las " Especificaciones Técnicas Básicas ".
11.	Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los equipos, de sus componentes y los periféricos asociados, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la Oferta.
D - Respeto a la Evaluación de Ofertas	
12.	Evaluación de la documentación presentada
1.	Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en las " Condiciones Particulares Específicas " y las " Especificaciones Técnicas Básicas ". De existir faltantes, la Oferta será declarada " No admisible técnicamente ". Se verificará la validez y consistencia de dicha documentación.
2.	Se verificará que el bien ofrecido cumpla con las " Condiciones Particulares Específicas " y las

	"Especificaciones Técnicas Básicas" . En caso que no cumpla, la Oferta será declarada "No admisible técnicamente" .
13.	El comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.
E - Recepción de bienes	
14.	El Comitente contará con un plazo de 30 días corridos, a partir de la fecha de recepción de los bienes, para constatar que los mismos cumplan con lo especificado en la Oferta y/o con la evaluación resultante del punto anterior, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Decreto n° 3300/72 (T.O. 2004).
15.	El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
16.	El Adjudicatario deberá proveer los cables necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del bien.
F - Garantía de los bienes	
17.	<p>1. Garantía.</p> <p>1.1. Los bienes suministrados tendrán una garantía de la empresa fabricante por un término mínimo de 36 meses, la cual deberá mantenerse, sin perjuicio de la apertura de la CPU, sin que para ello sea necesario solicitar autorización al proveedor y/o empresa fabricante.</p> <p>1.2. Garantía de buen funcionamiento:</p> <p>1.2.1. En el caso del hardware, la "Garantía de buen funcionamiento" abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>1.2.1.1. La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las "Especificaciones Técnicas Básicas". Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto.</p> <p>1.2.1.2. A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una dependencia del Organismo Contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la ciudad de La Plata y su área de influencia, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la ciudad de La Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada).</p> <p>1.2.1.3. La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs.</p> <p>Se define "El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma" al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado.</p> <p>Se define "El tiempo máximo de reparación" al lapso que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado.</p> <p>1.2.1.4. La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones - Punto: Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía -, se establece en sesenta (60) días.</p>

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS		
Marca del Equipo:		
Modelo del Equipo:		
Chasis – Fuente		
Factor de forma:	El chasis del computador tendrá como mínimo cuatro bahías para dispositivos, de los cuales por lo menos dos serán accesibles externamente.	Especificar
La fuente del computador deberá tener la potencia necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la unidad a su máxima configuración.		Especificar
Características Generales:		
Arquitectura x86 con soporte USB (Universal Serial Bus) Setup residente en ROM con password de booteo y setup.	Control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde DVD-ROM, CD-ROM, dispositivo USB y/o disquetera.	
Capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN.	Reloj en tiempo real con batería y alarma audible.	
Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.		
Placa Madre		
Marca:		Especificar
Modelo:		Especificar
Chipset:		Especificar
La interconexión de componentes deberá ser resuelta dentro del propio gabinete.		Especificar
Actualización BIOS		
La actualización del BIOS del equipo deberá poder realizarse mediante la descarga de software de la Web de la empresa fabricante.		Especificar

Procesador		
Basada en registros de 32 bits o superior, totalmente compatible con alguna de las siguientes arquitecturas:		Especificar
-Tipo: Intel Core i5 línea 52xx o superior		
- AMD A10 línea 87xx o superior.		
Número de modelo:		Especificar
Velocidad:		Especificar
Integrado al motherboard : No.		
Bus		
El bus del computador deberá ser de arquitectura PCI Express.		
Deberá contar como mínimo con tres slots PCI Express, siendo como mínimo 1 slot PCI-Express x16 g 3.0		Especificar
Memoria RAM		
Provisión mínimo 8 GB		Especificar
Tipo: DDR3 – 1333 MHz (o superior).		Especificar
Ampliación: Mínimo hasta 16 GB, (sin cambio de la memoria originalmente provista).		Especificar
Disco rígido interno		
Cantidad: 1 (uno)		
Capacidad : Mínimo 1 Tb.		Especificar
Velocidad de rotación: 7.200 rpm.		Especificar
Interfaz: Serial ATA 6 Gb/s (SATA III) o superior, disponible tanto enen disco como enel motherboard.		Especificar
Disco rígido interno SSD		
Cantidad: 1 (uno)		
Capacidad: Mínimo 120 Gb.		Especificar
Controlador de audio		
Capacidad de grabar y reproducir sonido digitalizado en alta definición hasta 192 KHz / 24 bits.		Especificar

Unidad lectora-grabadora de DVD interna Doble capa	
Cantidad: 1 (uno)	Especificar
Velocidad lectura en DVD-ROM: 16x.	Especificar
Deberá soportar las normas DVD-R/-RW y DVD+R/+RW	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
Controlador de Video no integrado	
Placa aceleradora gráfica compatible con DirectX 10, DirectX 11.	Especificar
Deberá estar conectada al slot PCI Express x16.	Especificar
Tendrá 1 GB. de memoria gráfica mínimo.	Especificar
Salidas: HDMI o DisplayPort. Opcionalmente podría incorporarse un puerto para monitor del tipo DSUB-15 para VGA/SVGA	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar
Interfaces integradas en la placa madre	
Un puerto para la conexión del bus Mouse (se podrá emplear uno de los puertos USB) Un puerto para el teclado (se podrá emplear uno de los puertos USB) Seis puertos USB, de los cuales cuatro (4) deberán ser USB 3.0 (2 de los puertos USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo).	Especificar
Lector de Memoria	
Con soporte como mínimo para SD (Secure Digital), SDHC, SDXC y MMC (MultiMediaCard).	Especificar
Dispositivo de Red (compatible ETAP PQR-010)	
Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable.	Especificar
Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX (2 pares UTP categoría 5).	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores	Especificar

Dispositivo de Red Inalámbrica	
Dispositivo de red inalámbrica interna con antena integrada que soporte el protocolo 802.11n, que garantice un ancho de banda no inferior a 300 Mbps.	Especificar
Teclado	
Modelo o Número de Parte:	Especificar
Teclado expandido Latinoamericano o Español de por lo menos 84/85 teclas con interfase tipo PS/2 o USB.	Especificar
La inclinación del plano del teclado deberá ser regulable a fin de permitir más de una posición de trabajo. El mecanismo deberá estar integrado a la parte inferior del teclado y de características mecánicas que aseguren su durabilidad.	Especificar
Deberá poseer dispositivos antideslizantes.	Especificar
El material de construcción del teclado deberá ser de calidad tal que impida su deformabilidad.	Especificar
Mouse óptico	
Mouse óptico de dos o tres botones y scrollwheel, con interfase tipo PS/2 o USB compatible con los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores.	Especificar
Monitor LCD / LED	
Modelo:	
Monitor color de 21" o superior, con una resolución nativa de por lo menos 1920 x 1080 no interlacedo. Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms Relación de Aspecto widescreen (16:9 ó 16:10)	Especificar
Cantidad de Colores: Mínimo 16 millones	Especificar
Relación de contraste mínimo: 1000:1 (típico)	Especificar
Controles de: brillo, contraste y amplitud que permitan siempre tener como área visual el total de la pantalla.	Especificar
Angulo de visión: no menor a 160° Horizontal / 160° Vertical	
Brillo: no inferior a 250 cd/m²	
Conector: SVGA (15pin D-sub) y/o HDMI	Especificar
Certificación: Deberá cumplir con la norma ISO 13406-2 – Clase I (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo).	Especificar

Sistema Operativo	
Se proveerá un sistema operativo Windows 7 Professional SP1 de 64 bits o posterior con funciones equivalentes o superiores, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD/DVD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo	
Los componentes incluidos en el bien del presente Renglón deberán ser compatibles con los sistemas operativos Windows 7 y versiones superiores.	Especificar
Drivers / Controladores	
Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo Windows 7 y versiones superiores.	Especificar

• **Notebook Potenciada con Sistema Operativo Windows**
Se sugiere utilizar como código del catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, el 06160-0158.

GLOSARIO	
En el presente Renglón, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:	
Bien	Es la Notebook que el Oferente debe suministrar a la Jurisdicción adquirente en caso de resultar adjudicada su Oferta.
Empresa Fabricante	Es la Empresa que fabrica y/o ensambla los equipos ofrecidos, propietaria de "marca de fábrica".
Equipo / equipamiento	Es la Notebook.
DPSIT	Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías
Marca de fábrica	Es el distintivo o señal que el Fabricante y/o Ensamblador pone a los productos de su empresa, y cuyo uso le pertenece exclusivamente.
Oferente	Es la Persona física o jurídica que presenta Oferta.
Oferta	Es la propuesta de los bienes que se presentan en el acto licitatorio con arreglo a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante / Comprador	Es la Jurisdicción que adquiere los bienes.
Origen:	Es el lugar donde los bienes hayan sido producidos, mediante procesos de fabricación y/o ensamblado.
Proceso de Ensamblado	Es la integración de componentes que en su conjunto conforman un única unidad (equipo).
Proceso de Fabricación	Es la transformación o elaboración de componentes semielaborados para la obtención de productos finales comercialmente reconocibles, que difieren sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o a sus fines o a su uso.
Proveedor	Es la Persona física o jurídica adjudicataria que haya perfeccionado el contrato.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS	
A - Marca de Fábrica	
1.	Los bienes ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, y ser la empresa fabricante la propietaria de dicha marca, la que deberá acreditar en forma fehaciente tal situación.
2.	La marca de fábrica de los bienes deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley n° 19.550, las cuales podrán ser empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.
B - Respeto de los bienes ofertados	
3.	Cumplimiento de Norma ISO 900X
	1. El fabricante del equipo ofertado deberá cumplir con la norma ISO 900X desarrollada por la International Standards Organization, para el proceso de producción del equipo solicitado.
	2. Si los procesos de fabricación y ensamblado se ejecutan en plantas diferentes, cada planta deberá cumplir con la certificación ISO 900X para los procesos mencionados.
	3. Deberá presentar conjuntamente con la Oferta copia autenticada de la/s certificación/es exigida/s vigente/s y expedida/s a favor del fabricante del equipo.
	4. El Oferente deberá en su Oferta a título de Declaración Jurada, informar si el origen de los bienes, son de las plantas certificadas y cuyas copias autenticadas de las respectivas certificaciones forman parte de la Oferta.

4.	Memorias y discos rígidos, deberán ser provistos por la empresa fabricante del bien ofrecido. En el caso de no ser de la misma marca de fábrica de dicho bien deberán contar con sello inalterable de control de calidad de dicho fabricante. En el momento de recepcionar los equipos se constatará lo antedicho, con el procedimiento que el área informática encargada de la recepción considere conveniente
5.	El bien ofertado deberá estar en producción al momento de la apertura de Ofertas. Si se dejara de comercializar el bien durante el período entre la presentación de la Oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas iguales o superiores al ofertado. Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías. La DPSIT podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido por las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía –, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento.
6.	La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias.
7.	El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
8.	El oferente deberá garantizar que no existirán limitaciones para que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tenga acceso a toda documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en las instalaciones del proveedor.
C - Respecto a la presentación de Ofertas	
9.	La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las "Especificaciones Técnicas Básicas" , describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (leyenda "Especificar"), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido leyendas "según pliego" o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
10.	Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en las "Condiciones Particulares Específicas" y las "Especificaciones Técnicas Básicas" .
11.	Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) de los equipos, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la Oferta.
D - Respecto a la Evaluación de Ofertas	
12.	Evaluación de la documentación presentada 1. Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en las "Condiciones Particulares Específicas" y las "Especificaciones Técnicas Básicas" . De existir faltantes, la Oferta será declarada "No admisible técnicamente" Se verificará la validez y consistencia de dicha documentación. 2. Se verificará que el bien ofrecido cumpla con las "Condiciones Particulares Específicas" y las "Especificaciones Técnicas Básicas" . En caso que no cumpla, la Oferta será declarada "No admisible técnicamente" . 3. El comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.
E – Recepción de bienes	
13.	El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.
14.	El Adjudicatario deberá proveer las baterías, fuente y cable de conexión a la red eléctrica.
F - Garantía de los bienes	
15.	1. Garantía. 1.1. Los bienes suministrados tendrán una garantía de la

empresa fabricante por un término mínimo de 36 meses. 1.2. Garantía de buen funcionamiento: 1.2.1. En el caso del hardware, la "Garantía de buen funcionamiento" abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir los siguientes requisitos: 1.2.1.1. La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las "Especificaciones Técnicas Básicas". Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto. 1.2.1.2. A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una dependencia del Organismo Contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la ciudad de La Plata y su área de influencia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la ciudad de La Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada). 1.2.1.3. La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs. Se define "El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma" al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado. Se define "El tiempo máximo de reparación" al lapso que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado. 1.2.1.4. La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía –, se establece en sesenta (60) días.
--

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS	
Marca del Equipo:	
Modelo del Equipo:	
Procesador	
CPU Integrada por un microprocesador INTEL Core i5 línea 4200 o superior, o AMD A10 línea 87xx. La Memoria caché corresponderá a la que viene integrada por defecto en el microprocesador.	Especificar
Memoria RAM	
Provisión : 8 GB (mínimo)	
Tipo: DDR3 o superior.	Especificar
Disco rígido interno	
Cantidad: 1 (uno)	
Serán aceptables cualquiera de las siguientes opciones:	
Opción 1:	
Capacidad: Mínimo 500 GB, sin pistas ni sectores defectuosos.	Especificar
Velocidad de rotación: mínimo 5.400 rpm.	Especificar
Interfaz: Tipo Serial ATAIII (6 Gb/s)	Especificar
Opción 2:	
Tecnología: SSD	Especificar

Capacidad: Mínimo 240 GB,	Especificar
Interfaz: Tipo Serial ATAIII (6 Gb/s)	Especificar
Unidad lectora-grabadora de DVD (doble capa)	
Velocidad lectura en DVD-ROM: 8x, CD-ROM, CD-R y CD-RW: 24x.	Especificar
Velocidad de escritura CD-R, CD-RW: 16x.	Especificar
Deberá soportar las normas DVD-R/-RW y DVD+R/+RW.	Especificar
Se suministrarán los drivers correspondientes para su correcto funcionamiento bajo el sistema operativo solicitado.	Especificar
Controlador de Video	
Controlador de video que permita resolución de 1920 x 1080 pixels en monitor externo. Memoria de video compartida de por lo menos 500 Mb. Debe poder reproducir videos HD, en formatos de formatos 720p, 1080i y 1080p.	Especificar
Controlador de Sonido	
Controlador de sonido, con capacidad de reproducción en HD y efecto 3D.	Especificar
Conectores para línea de entrada, micrófono y salida para auricular / parlantes externas	Especificar
Dispositivos incorporados	
Teclado Deberá tener incorporado teclado compatible con teclado de 84/85 teclas.	Especificar
Mouse El equipo dispondrá de un dispositivo de puntero integrado.	Especificar
Pantalla Display de tecnología LED HD color de 15.4" mínimo, que permita una resolución de 1920x1080 o superior.	Especificar
Sonido El equipamiento contará con parlantes estéreos incorporados y con botón de control de volumen.	Especificar
Lector de Memorias Con soporte como mínimo para SD (Secure Digital), SDHC, SDXC y MMC (MultiMediaCard).	Especificar
Otros	
Deberá poseer cámara web.	Especificar
Interfaces integrada en la placa madre	
Tres puertos USB de los cuales deberán ser, como mínimo uno según norma 3.0, conector para monitor externo VGA o MiniDisplayPort (incluyendo el adaptador correspondiente a VGA), conector para micrófono y salida HDMI (o MicroHDMI).	
Dispositivo de Red	
Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3, Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable.	Especificar
Soporte de medio físico 10 Base-T/100 Base-TX/1000 Base-TX (2 pares UTP categoría 5e). (compatible ETAP PQR-009)	Especificar
Se proveerán los manejadores de dispositivo para su correcto funcionamiento bajo el sistema operativo solicitado.	Especificar
Dispositivo de Red inalámbrica	
Dispositivo de red inalámbrica que soporte el protocolo 802.11b/g/n.	Especificar
Baterías	
Deberá poseer una batería de Li-Ion o superior, con una vida mínima de 4,5 horas por carga en condiciones de uso normal	Especificar
Sistema Operativo	
Se proveerá un sistema operativo Windows 7 Professional o posterior con funciones equivalentes o superiores, con manuales originales en castellano y con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado. Se deberán proveer el o los CD-ROM de instalación y/o recuperación y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo	Especificar
Elementos adicionales	
Con el equipamiento se deberá proveer: - Mouse óptico para ser conectado a la Notebook, el que deberá ser provisto por la empresa fabricante del equipo. - Maletín de transporte	Especificar

• **Escáner Plano – Tamaño Oficio – Tipo Administrativo – Escaneo de Textos.**

Se sugiere utilizar como código del catálogo de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, el 06170-0045.

GLOSARIO	
En el presente Renglón, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:	
Bien	Es el escáner que el Oferente debe suministrar a la Jurisdicción adquirente en caso de resultar adjudicada su Oferta
Empresa Fabricante	Es la Empresa que fabrica y ensambla los equipos ofrecidos, propietaria de "marca de fábrica"
Equipo / equipamiento	Es el escáner.
DPSIT	Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías
Marca de fábrica	Es el distintivo o señal que el Fabricante pone a los productos de su empresa, y cuyo uso le pertenece exclusivamente.
Oferente	Es la Persona física o jurídica que presenta Oferta.
Oferta	Es la propuesta de los bienes que se presentan en el acto licitatorio con arreglo a las prescripciones del Pliego de Bases y Condiciones.
Organismo Contratante / Comprador	Es la Jurisdicción que adquiere los bienes.
Proveedor	Es la Persona física o jurídica adjudicataria que haya perfeccionado el contrato.

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS	
A – Marca de Fábrica	
1.	Los bienes ofrecidos deberán poseer una única marca de fábrica, y ser la empresa fabricante la propietaria de dicha marca, la que deberá acreditar en forma fehaciente tal situación.
2.	La marca de fábrica de los bienes deberá pertenecer a empresas reconocidas como sociedades comerciales en la República Argentina de acuerdo a la Ley n° 19.550, las cuales podrán ser empresas subsidiarias o controladas o pertenecientes al grupo económico dueño de la marca de fábrica, contando como mínimo con 5 años de radicación en el país.
B - Respecto de los bienes ofertados	
3.	El bien ofertado deberá estar en producción al momento de la apertura de Ofertas. Si se dejara de comercializar el bien durante el período entre la presentación de la Oferta y el perfeccionamiento del contrato, la empresa adjudicataria deberá reemplazarlo por el comercializado, el que deberá poseer características técnicas iguales o superiores al ofertado. Ese reemplazo deberá ser previamente autorizado por la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías. La DPSIT podrá autorizar los cambios en razón de avances tecnológicos que se produjeran en cualquiera de las partes o componentes del equipamiento durante el período de aprovisionamiento o como consecuencia de proveer un nuevo equipo según lo establecido por las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones – Punto: Defectos de Origen - Vicios de Fabricación – Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía –, siempre que dichos avances tecnológicos no modifiquen el objetivo por el que fue adquirido el bien y mantengan o mejoren la prestación del equipamiento.
4.	La identificación de marca, modelo y número de serie del equipo deberán ser inviolables, es decir, de calidad tal que imposibilite su remoción y que no pueda ser adulterado, en ambos casos, sin dejar evidencias.
5.	El bien ofertado deberá cumplir con las especificaciones técnicas básicas, será nuevo, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).
6.	El oferente deberá garantizar que no existirán limitaciones para que la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias tenga acceso a toda documentación técnica relacionada y a la realización de auditorías periódicas en las instalaciones del proveedor.
C - Respecto a la presentación de Ofertas	
7.	La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las " Especificaciones Técnicas Básicas ", describiendo técnicamente cada uno de los puntos solicitados (leyenda "Especificar"), en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades. No se admitirá ni se considerará como especificación, descripción o identificación del bien ofrecido

	leyendas "según pliego" o expresiones de índole similar o referencias a folletos adjuntos.
8.	Se deberá adjuntar toda la documentación indicada y establecida en las " Condiciones Particulares Específicas " y las " Especificaciones Técnicas Básicas ".
9.	Se podrá, a los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, incluir folletos técnicos (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) del equipo, pudiendo ser presentados en idioma español o en idioma inglés. Se deja establecido que los folletos adjuntos no forman parte de la Oferta
D - Respecto a la Evaluación de Ofertas	
10.	Evaluación de la documentación presentada 1. Se evaluará que se haya presentado la documentación requerida en las " Condiciones Particulares Específicas " y las " Especificaciones Técnicas Básicas ". De existir faltantes, la Oferta será declarada " No admisible técnicamente ". Se verificará la validez y consistencia de dicha documentación. 2. Se verificará que el bien ofrecido cumpla con las " Condiciones Particulares Específicas " y las " Especificaciones Técnicas Básicas ". En caso que no cumpla, la Oferta será declarada " No admisible técnicamente ". 3. El comitente podrá solicitar aclaraciones, a través de notificación fehaciente, donde se establecerá el plazo otorgado para dar respuesta.
E - Recepción de bienes	
11.	El Adjudicatario deberá proveer los manuales técnicos y de usuario originales (no siendo permitido la presentación de fotocopias) correspondientes a los bienes entregados, preferentemente en castellano o en su defecto en inglés
12.	El Adjudicatario deberá proveer los cables a la red eléctrica y a la PC.
F - Garantía de los bienes	
13.	1. Garantía. 1.1. Los bienes suministrados tendrán una garantía de la empresa fabricante por un término mínimo de 36 meses . 1.2. Garantía de buen funcionamiento: 1.2.1. En el caso del hardware, la "Garantía de buen funcionamiento" abarcará todo el período indicado en el Punto 1.1 y deberá cumplir los siguientes requisitos: 1.2.1.1. La presente garantía incluirá el servicio de reparación por personal calificado con la provisión y el reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales. Los elementos reemplazantes deberán ser de las mismas características o en su defecto equivalentes en su rendimiento según las pautas de calidad establecidas por el fabricante del bien entregado y las exigidas en las "Especificaciones Técnicas Básicas". Deberá presentarse, en caso de ser requerido, la documentación que respalde lo previamente expuesto. 1.2.1.2. A efectos de cumplimentar con el servicio de garantía, el equipamiento se centralizará en una dependencia del Organismo Contratante, la cual podrá ser establecida dentro de la ciudad de La Plata y su área de influencia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde la empresa fabricante deberá repararlo o retirarlo para su reparación. Los gastos de traslado desde y hacia esa dependencia estarán a cargo exclusivo del proveedor. (Se define al área de influencia de la ciudad de La Plata a los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada). 1.2.1.3. La reparación de los bienes deberá ser ejecutada a satisfacción del Comprador. El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma no podrá superar las 24 hs. El tiempo máximo de reparación será de siete (7) días. El horario disponible para reclamos deberá ser de 9.00 hs. a 18 hs. Se define "El tiempo de respuesta entre el pedido de reparación y el inicio de la misma" al tiempo máximo que transcurre entre el momento en que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y la presencia de personal técnico idóneo con el fin de determinar la avería en el equipo afectado. Se define "El tiempo máximo de reparación" al lapso que transcurre entre el momento en

que se notifica al proveedor el mal funcionamiento de un equipo y el momento en que el organismo recepciona y verifica el buen funcionamiento del bien afectado.

1.2.1.4. La cantidad de días de indisponibilidad, según se define en las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones - Punto: **Defectos de Origen - Vicios de Fabricación - Extensión - Reemplazo de elementos - Garantía - Afianzamiento de Garantía** -, se establece en treinta (30) días.

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS	
Marca del Equipo:	
Modelo del Equipo:	
Tipo : escáner cama plana con ADF o alimentación vertical	Especificar
Resolución : óptica 600 x 600 dpi	Especificar
Profundidad de reconocimiento de color: 24 bits.	Especificar
Debe permitir el escaneado de documentos de tamaño de 8.5 x 14" o superior.	Especificar
Alimentador automático de documentos con capacidad de 50 hojas que permita escaneo doble faz. Velocidad de escaneo en AAD: 50 ppm / 100ipm.	Especificar
Formatos de archivos de salida (mínimo): PDF, TIFF, JPG	Especificar
Interfase: USB 2.0.	Especificar
Con el equipo se deberán proveer :	Especificar
<ul style="list-style-type: none"> - Software para manejo de edición de imágenes y Software que permita realizar OCR, ambos para el entorno Windows. - Los drivers necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo Windows XP Professional/Vista Business/ Windows 7. 	

Cabe aclarar que, se consideran válidas las especificaciones técnicas que se adjuntan, las que deberán tenerse en cuenta al confeccionar el pedido de compra. En lo que hace a las características técnicas del proyector, y la necesidad de que el mismo sea compatible con el equipamiento informático incorporado en la Provincia, se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones generales:

- Resolución nativa: SVGA (800x600) mínimo.
- Compatibilidad con computadoras SVGA, VGA y XGA
- Reproducción de color: 16.7 millones de colores.
- Salida a monitor.

El equipo deberá incluir cable de alimentación, cable para la conexión a la computadora, control remoto inalámbrico con las correspondientes baterías, manual de usuario en castellano y garantía mínima de 12 meses.

El resto de las características propias de los proyectores, como ser los ANSI Lumens, contraste, tipo de proyección, distancia de proyección, otras entradas y salidas, sistemas de color soportados, deberán cumplir con las necesidades que considere necesarias el Organismo.

ANEXO IV.- PLANILLA DE COTIZACIÓN					
Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático					
Destino: Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas					
Compra Superior N° 2/16					
Ejercicio:	Año 2016				
Expediente N°:	2400-1396/16				
Datos del Organismo Contratante					
Denominación:	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires - Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas				
Domicilio:	Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 - La Plata				
Datos del Oferente					
Nombre o Razón Social:					
C.U.I.T.:					
N° Proveedor del Estado:					
Domicilio Comercial:					
Domicilio Legal:					
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	150	Unidad	PC tipo AIO, según especificaciones técnicas establecidas en Anexo III.		
2	20	Unidad	PC técnica con monitor, según especificaciones técnicas establecidas en Anexo III.		
3	40	Unidad	Notebook, según especificaciones técnicas establecidas en Anexo III.		
4	2	Unidad	Cañón proyector con pantalla, según especificaciones técnicas establecidas en Anexo III.		
5	20	Unidad	Pendrives, según especificaciones técnicas establecidas en Anexo III.		



6	5	Unidad	Disco externo, según especificaciones técnicas establecidas en Anexo III.		
7	10	Unidad	Scanner alta velocidad, según especificaciones técnicas establecidas en Anexo III.		
8	15	Unidad	Router inalámbrico, según especificaciones técnicas establecidas en Anexo III.		
				Importe total \$	
NOTA: INDICAR MARCA, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FOLLETERÍA					
Importe Total de la Propuesta, son PESOS: (en números y letras)					
Firma y sello del oferente					

C.C. 10.148

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 2400-1620/16 por el cual tramita la Compra Superior N° 3/16, en el marco de la Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se ha visto incrementado progresivamente y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que por su artículo 2° se autoriza a todos los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, cualquiera sea la modalidad de la contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de gestión y desarrollo de Cooperativas;

Que en tal sentido, la mencionada Ley fue reglamentada mediante Decreto N° 592/16, de fecha 30 de mayo del corriente año, obrante en copia a fojas 45/60;

Que el objeto de la presente contratación consiste en la adquisición e instalación de RED LAN, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión de dicha Cartera Ministerial;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 18/16, de fecha 11 de febrero del corriente año;

Que a fojas 33/34 han tomado intervención en función de sus respectivas competencias la Dirección de Planificación y Control de Gestión y la Dirección de Control Presupuestario, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión;

Que a fojas 36 el Departamento Contabilidad, dependiente de la Dirección de Presupuesto, ha tomado el pertinente comprobante de contabilización preventivo, referente al ejercicio del año en curso;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública;

Que a fojas 62/63 la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas elabora el Informe Técnico "Fundamentación del Encuadre -Solicitud de contratación de servicios", conforme lo establecido por los artículos 1° y 2° del Anexo I, y Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento a la inclusión de dicha contratación en el régimen de emergencia instituido;

Que a fojas 64 la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión toma conocimiento del procedimiento de contratación de bienes y servicios previsto en la normativa citada y encomienda a la Dirección de Compras y Contrataciones la prosecución de las actuaciones tendientes a la adquisición tramitada en autos;

Que teniendo en consideración el justiprecio de fojas 30, el cual asciende al importe de pesos siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta (\$7.525.670) y el valor de la Unidad de Contratación (UC) de pesos veinticinco (\$25) conforme el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 592/16, el procedimiento contractual encuadra en los alcances del artículo 3° Inciso b) del Anexo I del citado Decreto;

Que en tal sentido, por las presentes actuaciones tramita la Compra Superior N° 3/16, por una cantidad estimada de trescientos diez mil veintiséis coma ocho (310.026,8) Unidades de Compra (UC);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró la Caratula de Convocatoria (Anexo I), las Bases de Contratación (Anexo II) y la Planilla de Cotización (Anexo IV), mientras que el organismo requirente elaboró las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que en cumplimiento a lo normado en el artículo 7° del Anexo I, inciso d) del Anexo C del Decreto Reglamentario N° 592/16, la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Carlos Rosales Cartier, DNI N° 33.457.043, Federico Fernández, DNI N° 33.900.365, y Rocío Alejandra Fabris Piñero, DNI N° 34.566.281;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 29 de julio de 2016 a las 14:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que los datos para acceder a las Bases de la Contratación podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>, y del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, y Anexos C y I del Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Compra Superior N° 3/16, encuadrada en las previsiones de la Ley 14.815 y el artículo 3° Inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 592/16, tendiente a la adquisición e instalación de RED LAN, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión de dicha Cartera Ministerial, reservándose el contratante el derecho de ampliar la provisión en hasta un cien por ciento (100%), en las mismas condiciones originales de contratación, con un justiprecio total estimado en pesos siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta (\$7.525.670).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que en sus originales como Anexos I a IV, que constan de veintiún (21) fojas, se agregan y pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, en el marco del artículo 7° del Anexo I, e Inciso d) del Anexo C del Decreto Reglamentario N° 592/16, que la Comisión de Preadjudicación que tomará intervención en la evaluación del procedimiento tramitado en autos estará compuesta por: Carlos Rosales Cartier, DNI N° 33.457.043, Federico Fernández, DNI N° 33.900.365, y Rocío Alejandra Fabris Piñero, DNI N° 34.566.281.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura de la presente contratación para el día 29 de julio de 2016 a las 14:00 hs, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Calle 7 N° 1267, de la ciudad de La Plata, 6° Piso, Oficina 615, del Edificio Administrativo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016, Ley N° 14.807 - Jurisdicción 11.114 - CAT ACE - NRO 2 - FI 1 - FU 3 - FF 11 - PP 3 - PS 5 - PAR 9.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 196/2016

**Dr. Mario Agustín Gallo
Subsecretario Administrativo
Ministerio de Infraestructura
y Servicios Públicos**

ANEXO I CARATULA - CONVOCATORIA					
Nombre del Organismo Contratante		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos			
Procedimiento Contractual					
Tipo:	Compra Superior	N°	3/16	Ejercicio:	2016
Expediente N°:	2400-1620/16				
Rubro Comercial					
Rubro 43- Subrubro 170.000					

Objeto de la contratación	
Adquisición e Instalación de RED LAN	
Presupuesto Estimado	
Pesos siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta (\$7.525.670)	
Pliego	
Sin valor fiscal	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Lugar/Dirección	Plazo y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I. OF. 615	29/07/2016 a las 14:00 horas
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados	
Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:	
a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;	
b. La Dirección de Compras y Contrataciones labrará el Acta de Apertura;	
c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.	
ACTO DE APERTURA	
Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I.	29/07/2016 a las 14:00 horas
CONDICIONES PARTICULARES	
Forma de Pago	Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10, o las que en un futuro las reemplacen
Plazo del Mantenimiento de Oferta	Veinte (20) días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16
Monto del Mantenimiento de Oferta	Tres por ciento (3%) del importe total cotizado por la oferente, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16
Plazo de Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato	Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme el Artículo 21 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16
Monto de Garantía Cumplimiento de Contrato	Cinco por ciento (5%), del monto total adjudicado, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16
Plazo de Entrega	Ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria, conforme lo establecido en el Punto 5, inciso a) de las Bases de Contratación (Anexo II)
Lugar de entrega	Conforme lo establecido en el Punto 6 de las Bases de Contratación (Anexo II)
Observaciones: El presente llamado se rige por la Ley N° 14.815/16 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y su Decreto Reglamentario N° 592/16.	

ANEXO II BASES DE CONTRATACION

1.- OBJETO:

Adquisición e Instalación de RED LAN, con destino al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión de dicha Cartera Ministerial.

2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

El sobre de presentación de la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación y deberá presentarse en el mismo orden establecido para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas:

- Indicar el Número de Inscripción o número del Certificado de Inscripción en Trámite correspondiente al Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia.
- Copia del domicilio de notificaciones, conforme lo determinado por la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.
- Declaraciones juradas de no tener juicio contra la Provincia y de no utilización de mano de obra infantil y toda otra documentación e información concerniente a la contratación de que se trate.
- Oferta económica, indicando Precio Unitario, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta.
- Garantía de Oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Caratula de Convocatoria (Anexo I).
- Certificado libre de deuda registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROS APRESENTAR:

- Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia.
- Dos últimos balances con dictamen de Contador Público certificado por el Consejo Profesional respectivo, exhibiendo los siguientes índices:
 - Promedio de los últimos dos (2) años de:
 - i. i) - Ventas Brutas dos veces y media (2,5) el monto de la oferta.
 - i. ii) Promedio de índices de situación financiera de los dos (2) últimos años:
 - i. ii. i) Índice de Liquidez: relación entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente demostrativa de su liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente = > 1
 - i. ii. ii) Endeudamiento:
 - i. iii. i) Relación entre la Deuda Total y el Activo Total demostrativa de un endeudamiento que permita el cumplimiento del contrato Deuda Total / Activo Total = < 1
- Original o copia certificada por escribano público del Certificado Fiscal para contratar, vigente, aprobado por Resolución General de AFIP N° 1814/05.
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 w), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

4.- DEFECTOS DE FORMA - DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Si la Oferta tuviera defectos de forma relacionados con:

- La no presentación de Oferta económica, indicando Precio Unitario, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta debidamente firmada por quien detente poder para ello.
- Carecieran de la garantía de mantenimiento de oferta (en los términos del Punto 2 inciso e) de las Bases y Condiciones (Anexo II) y la Caratula de Convocatoria (Anexo I).

En dicho supuesto la oferta no será subsanable y será desestimada.

Si la Oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos solicitados en las Bases de Contratación (Anexo II) el Oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite.

5.- PLAZOS:

- Plazo de Entrega: Se establece en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la recepción de la pertinente Orden de Compra por parte de la adjudicataria.
- Plazo de mantenimiento de oferta: los oferentes deben mantener sus ofertas, por el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

La misma quedará prorrogada automáticamente por igual plazo, si el oferente no manifestara de manera fehaciente, diez (10) días antes de su vencimiento, la voluntad de no renovar su oferta.

6.- LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Básicas, en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en calle 7 N° 1267 e/ 57 y 58 de la ciudad de La Plata.

7.- INSTANCIA COMPETENTE:

La Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, actuara como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las presentes Bases de Contratación establecen.

8.- GARANTÍAS A PRESENTAR POR EL OFERENTE-ADJUDICATARIA:

Las garantías a presentar serán conforme lo dispuesto por los artículos 21 y 22 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16 – Ley N° 14.815, y lo establecido en la Caratula de Convocatoria (Anexo I), ello en lo referente a las de Mantenimiento de Oferta y de Cumplimiento de Contrato.

En lo referente a las garantías de Impugnación a las Bases de Contratación y a los Anexos de Especificaciones Técnicas y de Impugnación a la adjudicación, regirá lo establecido en los Incisos d) y e) del artículo 21, bajo la forma de constitución del artículo 22, ambos del Anexo I del Decreto 599/16 y por los porcentajes establecidos en su Anexo D.

9.- FORMA DE PAGO:

Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10 o las que en un futuro las reemplacen.

10.- PENALIDADES:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican:

- A los proponentes: Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo del mantenimiento: Pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias de precio entre su propuesta y las que se adjudiquen en la misma contratación.
- A los preadjudicatarios: Por desistimiento parcial o total de su propuesta: Pérdida proporcional o total de la garantía; estando además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiere otras ofertas válidas para su adjudicación, o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.
- A los adjudicatarios:
 - Por entrega fuera de término: multa por mora, que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos entregados o cumplidos fuera de término, el doble del promedio de la Tasa de Interés Nominal Anual Adelantado para Operaciones de Descuento a treinta (30) días del Banco de la Provincia de Buenos Aires, vigente en el período de mora y proyectado para el tiempo en que subsista el incumplimiento. En ningún caso esta penalidad podrá superar el 100% del valor contractual convenido y actualizado.
 - Por incumplimiento parcial o total del contrato o por no afianzar el contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero; en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente –en la forma más rápida posible. Asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a que se encontrare firme en la instancia administrativa el acto que resuelve el contrato primitivo, quedando la situación del primer adjudicatario a la decisión que se adopte en el acto a dictar. La diferencia de precios se calculará actualizando la propuesta desistida hasta la fecha de la nueva cotización mediante la fórmula de ajuste prevista en la licitación primitiva.
 - Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5% sobre lo que dejare de proveer y diferencia de precios a su cargo por la provisión por un tercero, la cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

4) Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad componente: pérdida de la garantía sin perjuicios de las demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la autoridad contratante acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Eximición de responsabilidad por incumplimiento: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la autoridad que aprobó la contratación. El caso fortuito o fuerza mayor deberán ser puestos en conocimiento del organismo contratante dentro del término de diez (10) días hábiles de producidos. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse al organismo contratante dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. El mismo organismo, cuando el impedimento haya sido o sea de su conocimiento, podrá eximir al proveedor de esta obligación. Transcurridos los términos mencionados caducará todo derecho al respecto.

Mora automática: La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso. Imputación del pago de las multas o cargos. Las multas o cargos afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

11.- MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE PAGO:

Pesos Siete millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta (\$7.525.670).

12.- LUGAR, FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las ofertas se presentarán en un sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes perfectamente cerrados y por cuadruplicado (Original y tres copias adicionales certificadas por el oferente) y rotularse en la forma que se indica seguidamente:

- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Compras y Contrataciones.
- Dirección: Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 6to piso Oficina 615 - La Plata.
- Expediente N° 2400-1620/16.
- Tipo y N° de Procedimiento: Compra Superior N° 3/16 – Ley N° 14.815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16.
- Fecha de Apertura y hora: 29 de julio de 2016, 14:00 horas.

IMPORTANTE: la totalidad de la documentación que conforma la propuesta deberá ser presentada adicionalmente en soporte magnético (CD o Pen Drive).

Las Ofertas deben presentarse hasta la fecha y hora límite y en el lugar indicado en la Caratula de Convocatoria (Anexo I) de las presentes Bases de Contratación. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

La presentación de ofertas y/o cotizaciones implica el conocimiento y aceptación de las Bases de Contratación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley N° 14.815, su Decreto Reglamentario N° 592/16, las de la Resolución N° 22/16 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y de toda otra normativa legal que rija el procedimiento contractual, tanto en la instancia de apertura de sobres, como en su ulterior evaluación, adjudicación y perfeccionamiento contractual.

Las propuestas se presentarán en forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente persona con poder legal suficiente para obligarla.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

13.- COMPETENCIA:

En caso de controversia las partes se someterán a la competencia de los tribunales contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en el Departamento Judicial La Plata.

14.- PRECIO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN:

Sin costo.

15.- REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

15.1.- RETIRO DE BASES DE CONTRATACIÓN

Las bases de contratación podrán retirarse en el Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, sito en Calle 7 N° 1267 e/ 58 y 59 6to piso, Oficina 615 - La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 21 de julio de 2016, en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

15.2.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta las 13:00 hs del día hábil administrativo anterior a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en el Punto 15.1 - Retiro de Bases de Contratación, las que serán respondidas a los domicilios de notificaciones, hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres.

16.- AMPLIACIÓN:

La provisión requerida podrá ser ampliada en hasta un cien por ciento (100%) en las mismas condiciones originales de contratación a solicitud de la repartición de origen y previa conformidad por parte del proveedor, en concordancia con lo establecido en el artículo

17.- NORMATIVA APLICABLE LUEGO DE PERFECCIONADO EL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 592/16, luego de perfeccionado el contrato la relación contractual se regirá por el Decreto Ley N° 7764/71 y su Reglamentación o la normativa que en su futuro la reemplace.

ANEXO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

Elaboradas por la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios y ratificadas por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública

Especificaciones Técnicas

Contenido

1: Cableado Vertical (Fibra óptica)

- 1.1. Conceptos generales y alcance de los trabajos
- 1.2. Especificaciones técnicas Fibra óptica y Accesorios
- 1.3. Especificaciones técnicas Sistemas de canalización (Montantes para cableado Vertical)
- 1.4. Identificación del cableado y sus componentes
- 1.5. Ensayos y pruebas a realizar sobre el cableado
- 1.6. Acopio de materiales e Inspección Inicial (Visual)
- 1.7. Inspección de trabajo final (Visual)
- 1.8. Otras Inspecciones
- 1.9. Aceptación de las inspecciones y trabajos
- 1.10. Entrega y Documentación del proyecto
- 1.11. Aprovechamiento de materiales instalados

2: Cableado Horizontal

- 2.1. Conceptos Generales y Alcance de los trabajos a realizar
- 2.2. Provisión e instalación de canalizaciones (Datos/ Energía)
- 2.3. Provisión e instalación del cableado horizontal
- 2.4. Caja para toma de servicio o Puesto de Trabajo
- 2.5. Patchera o Patch Panel Concentrador de Racks de Piso
- 2.6. Puntos de Consolidación
- 2.7. Certificación del Cableado Estructurado
- 2.8. Tablero y Cableado de Energía
- 2.9. Aprovechamiento de materiales instalados
- 2.10. Documentación del proyecto

3: RACKS y UPS

- 3.1. Alcance de las Tareas a realizar
- 3.2. Especificación de la Provisión y los trabajos a realizar
- 3.3. Especificaciones Técnicas generales
- 3.4. Accesorios
- 3.5. UPS
- 3.6. Centro de Cómputos Central: Aires Acondicionados
- 3.7. Centro de Cómputos Central: Piso Técnico
- 3.8. Centro de Cómputos Central: Cerramiento interno y otras obras menores

1: Cableado Vertical (Fibra óptica)

1.1. Conceptos generales y alcance de los trabajos.

Objetivo: Provisión, instalación y puesta en servicio del conjunto de materiales y dispositivos necesarios para el cableado vertical (Backbone).

- 1.1.1. Todos los materiales serán suministrados por el Adjudicatario, a no ser los que explícitamente se indiquen como suministrados por el comitente.
- 1.1.2. Todos los materiales ofertados deberán ser nuevos y de primera calidad.
- 1.1.3. La solución de fibra óptica y todos sus componentes debe ser mono marca garantizando la interoperabilidad y desempeño óptimo entre los productos, además de permitir ofrecer garantía extendida hasta 25 años, lo cual debe quedar certificado en el momento de presentar la oferta, por medio de un certificado expedido por el fabricante de los materiales.

1.1.4 Para cada uno de los componentes ofertados de la instalación se deberá especificar obligatoriamente modelo y número de parte con el cual se pueda identificar claramente en el catálogo del fabricante.

1.1.5 Es responsabilidad del oferente demostrar en su oferta que todos y cada uno de sus componentes cumple las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en este renglón, esto se exige en la presentación misma de la oferta, donde deberán proporcionarse todas las pruebas necesarias, el comitente se reserva el derecho de solicitar más pruebas, aclaraciones o desestimar la oferta si considera que las pruebas no son suficientes o no son satisfactorias.

1.1.6 En caso de contradicción entre algunas de las especificaciones, se aplicará siempre la condición más conveniente para el comitente.

1.1.7 Los trabajos adicionales a la obra original, no extenderán el plazo original de obra, a no ser que esté debidamente especificado y aceptado por escrito por

1.1.8 La composición de los productos deben cumplir los requisitos de la directiva europea RoHS en relación al porcentaje máximo de elementos que no contaminen al medio ambiente. Se presentará documento del fabricante que indique el cumplimiento.

1.1.9 En lo que respecta a las obras civiles menores el comitente decidirá sobre la aplicación de los MÓDULOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRACIVIL MENOR que se describen en el punto 5 de las presentes especificaciones técnicas.

1.2 Especificaciones técnicas Fibra óptica y Accesorios

1.2.1 Tanto los componentes del cableado Vertical como todas las instalaciones necesarias para llevar a cabo la implantación del mismo, incluyendo La Fibra Óptica, todos sus accesorios, canalizaciones, ductería y todo material que, aunque no se exprese en éste documento sea necesario para tal fin. Debe cumplimentar como mínimo las normativas vigentes y aplicables en cada caso de los siguientes institutos de normalización:

- ANSI/TIA/EIA.
- ITU.
- ISO/IEC.

1.2.2 Cable de fibra óptica.

1.2.2.1 Clasificación de fibra a instalar según Recomendación ITU-T G-65X Monomodo (SMF) RECOMENDACIÓN G-652-D.

1.2.2.2 El cable debe cumplimentar al menos con:

1.2.2.2.1 ITU-T G.652 (Características ópticas y mecánicas del cable y la FO).

1.2.2.2.2 IEC 60793-2-50 B.1.3 (International Standard Optical Fiber Specification).

1.2.2.2.3 ISO/IEC 11801 OS1.

1.2.2.2.4 ISO/IEC 24702 OS2 o

1.2.2.2.5 ANSI/TIA/EIA 568-B1. O ISO/IEC 11801-3

1.2.2.2.6 ASI/TIA/EIA 598-A.

1.2.2.2.7 TIA-492CAAA

1.2.2.2.8 TIA-492CAAB

1.2.2.3 Cable de no menos de 6 hilos de fibra óptica dependiendo de la topología del cableado, la cantidad de hilos será determinada por el comitente en el plan de trabajo, a fines presupuestarios considerar cable de 12 hilos.

1.2.2.4 El fabricante de este cable óptico deberá poseer certificación ISO 9001 e ISO 14001.

1.2.2.5 Apta para la aplicación en 10GBASE-LR, 40GBASELR4 y 100GBASELR4 sobre 2 hilos de la fibra óptica SM.

1.2.2.6 Tener certificación UL (OFNR).

1.2.2.7 Poseer en la chaqueta externa la impresión del nombre del fabricante, la marca del producto, la fecha de fabricación y la grabación secuencial métrica (en sistema de medida internacional SI).

1.2.2.8 Debe poseer categoría de inflamabilidad LSZH.

1.2.2.9 Propiedades Ópticas.

1.2.2.9.1 Diámetro de campo modal: $9 \mu\text{m} \pm 0,4 \mu\text{m}$.

1.2.2.9.2 Diámetro de Revestimiento: $125 \mu\text{m} \pm 1 \mu\text{m}$.

1.2.2.9.3 Atenuación en dB/Km menor o igual a 0.40 (1310 a 1625nm).

1.2.2.9.4 Longitud de onda de corte menor o igual 1260 (nm).

1.2.2.9.5 Longitud de onda cero dispersión 1300-1322(nm).

1.2.2.9.6 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones aquí descriptas.

1.2.2.10 Propiedades Mecánicas

1.2.2.10.1 Deberá ser completamente dieléctrico.

1.2.2.10.2 El Cable para condiciones de instalación en intemperie o dentro de ducto galvanizado deberá ser del tipo "loose tube" Tubo suelto.

1.2.2.10.3 El cable para condiciones de instalación en interiores o sobre bandeja deberá ser del tipo "tight buffered" recubrimiento ajustado.

1.2.2.10.4 En el caso de realizar un tendido aéreo de la fibra óptica se deberá usar cable autosoportado por kevlar.

1.2.2.10.5 En caso de que un mismo tramo presente una combinación de las condiciones de instalación antes mencionadas, se instalara cable tipo loose tube.

1.2.2.10.6 El cable de fibra a instalar debe estar indicado como "indoor/outdoor"

1.2.2.10.7 El cable debe ser totalmente libre de gel.

1.2.2.10.8 Se dispondrán las protecciones internas y externas adecuadas contra esfuerzos ambientales y mecánicos y el reforzamiento del núcleo para el tendido, siendo igualmente el conjunto flexible.

1.2.2.10.9 La protección del cable deberá impedir la penetración y propagación de la humedad.

1.2.2.10.10 Rango de temperatura de funcionamiento: entre -20°C y 60°C o cualquier otro rango que comprenda al anterior.

1.2.2.10.11 Radio mínimo de curvatura durante la instalación 15 veces el diámetro del cable o inferior.

1.2.2.10.12 Radio mínimo de curvatura después de instalado 10 veces el diámetro del cable o inferior.

1.2.2.10.13 Resistencia máxima a la tracción de al menos 2050 N.

1.2.2.10.14 Resistencia máxima a la compresión al menos a 230 N/cm2.

1.2.2.10.15 Deberá ser del tipo anti roedores con cubierta metálica.

1.2.2.10.16 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.2.3 Trayecto del cable de fibra óptica

1.2.3.1 En particular, el trayecto del tendido de la fibra óptica dependerá de cada edificio y quedará definido en el plan de trabajo, en general, el tendido se realizará desde un rack definido por el comitente en la sala principal de Telecomunicaciones (SALA DETELECOMUNICACIONES), hacia Un Rack Ubicado en cada piso o lugar definido por el comitente para tal fin (CONCENTRADOR DECABLEADO)

1.2.3.2 El comitente podrá solicitar al adjudicatario supervivencia de vincula en caso que se justifique (2 caminos físicamente separados para unir la sala de telecomunicaciones y los gabinetes concentradores de cableado), esto dependerá de la topología de la red y de las necesidades del comitente en cada edificio.

1.2.3.3 El tendido de la fibra se realizará bajo las normas de cableado estructurado ANSI/TIA/EIA-569-C, TIA/EIA 606A y todas las normas aplicables a éste ítem de los institutos de normalización antes mencionados que no siendo nombradas en éste documento sean aplicables en las distintas etapas del plan de trabajo.

1.2.3.4 La Fibra Óptica desde cada concentrador de cableado hacia la sala de Telecomunicaciones terminara en un módulo óptico central o individual donde se integrará todos los cables de fibra que provienen de concentradores, el comitente indicara en el plan de trabajo la cantidad de hilos de fibra óptica a instalar.

1.2.3.5 No se permite el tendido de múltiples cables hacia cada Concentrador de cableado ni tampoco usar subcables de un cable que agrupe varios pisos (por ejemplo: abriendo un cable breakout).

1.2.3.6 Deberá dejarse una reserva de cable de fibra para cada extremo de la misma el largo de dicha reserva puede estimarse en 3 metros encada extremo para fines presupuestarios.

1.2.3.7 Los rangos de curvatura de la fibra óptica deben ser mayores o iguales que los valores definidos como mínimos por la hoja de datos del fabricante de la fibra.

1.2.3.8 No se permitirá ningún tipo de empalme desde la sala de principal de telecomunicaciones hacia cada gabinete concentrador.

1.2.3.9 Los trabajos de tendido de la fibra óptica deben realizarse siguiéndolas Reglas del buen arte.

1.2.4 Conectividad Óptica

1.2.4.1 Los Componentes de éste ítem deben cumplir como mínimo con las normas ANSI/TIA/EIA 568-C, IEC-11801, ANSI/TIA/EIA-568-B.3-1 todassus actualizaciones y las normas que sin ser nombradas en éste documento sean aplicables tanto a los componentes como a su instalación.

1.2.4.2 Fusiones de fibra óptica, En cada extremo de hilo fibra se deberá fusionar 1(uno) cordón óptico conectorizado de acuerdo a las siguientes características:

1.2.4.2.1 Tipo de conector de extensión óptica LC/PC.

1.2.4.2.2 Fibra óptica G652.D.

1.2.4.2.3 Tipo de fusión Alineación por núcleo.

1.2.4.2.4 Pérdida de inserción 0.01db.

1.2.4.2.5 Se deberá presentar al comitente los parámetros medidos encada fusión.

1.2.4.2.6 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante, donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.2.4.3 Modulo Óptico para terminación en gabinete concentrador de cableado (1 por piso o lugar destinado a tal fin).

1.2.4.3.1 Capacidad para al menos 12 fibras (a fines presupuestarios).

1.2.4.3.2 La línea de fabricación deberá ser tal que se pueda optar por módulos de diferente capacidad sin cambiar la línea del producto.

1.2.4.3.3 Frontalmente se conectorizarán con acopladores LC Dúplex.

1.2.4.3.4 Será para Rack de 19".

1.2.4.3.5 El adjudicatario deberá proveer todos los materiales adicionales que necesite al momento del montaje en rack.

1.2.4.3.6 Sera de no más de 1(una) unidad de rack.

1.2.4.3.7 Construcción metálica, robusta, con tratamiento exterior anticorrosivo, cerrado en todas sus caras (superior, inferior, frente, posterior, laterales).

1.2.4.3.8 Contará con espacio frontal adecuado para alojar extensiones ópticas y bandeja para apoyar las sobre longitudes de patchcords.

1.2.4.3.9 Contará con espacio posterior para alojar patchcords.

1.2.4.3.10 La polaridad de las fibras se aplicará según ANSITIA 568-B.13

1.2.4.3.11 Debe proveer protección mecánica para el cable de fibra a terminar, todos los accesorios de anclaje deberán ser de la misma línea que el módulo óptico.

1.2.4.3.12 Deberá contar con espacio apropiado para la rotulación de c/u de los terminales de fibra óptica, de fácil acceso y visibilidad frontal para el personal operativo de la red.

1.2.4.3.13 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas del módulo y sus accesorios.

1.2.4.4 Módulo/s óptico/s para terminación de cableado Vertical en sala de telecomunicaciones (1 por edificio).

1.2.4.4.1 La capacidad de los módulos a instalar en la sala de telecomunicaciones quedará definida en el plan de obra, Para fines presupuestarios se debe considerar 12 Módulos ópticos de una unidad de rack con capacidad para 6 acopladores LC/PC dúplex cada uno o el equivalente en un solo modulo físico.

1.2.4.4.2 La línea de fabricación deberá ser tal que se pueda optar por módulos de diferente capacidad sin cambiar la línea del producto, en caso de ser necesario.

1.2.4.4.3 Construcción metálica, robusta, con tratamiento exterior anticorrosivo, cerrado en todas sus caras (superior, inferior, frente, posterior, laterales).

1.2.4.4.4 Contarán con espacio frontal adecuado para alojar extensiones ópticas, bandeja para apoyar las sobre longitudes de Patchcords.

1.2.4.4.5 Será para Rack de 19".

1.2.4.4.6 Se deberá entregar con 2 Juegos de manuales de instalación.

1.2.4.4.7 Contarán con espacio posterior para alojar extensiones ópticas y pigtails.

1.2.4.4.8 Frontalmente se conectarán con acopladores LC/PC Dúplex.

1.2.4.4.9 Debe proveer protección mecánica para los cables de fibra a terminar, todos los accesorios de anclaje deberán ser de la misma línea que el módulo óptico.

1.2.4.4.10 El módulo deberá ser apto para codificación de colores sobre acopladores, según norma.

1.2.4.4.11 La polaridad de las fibras se aplicará según ANSITIA 568-B.13.

1.2.4.4.12 Deberán contar con espacio apropiado para la rotulación de c/u de los terminales de fibra óptica, de fácil acceso y visibilidad frontal para el personal operativo de la red.

1.2.4.4.13 Deberá poseer entradas para la cantidad de cables de fibra óptica que acometan de los concentradores y dejarse una reserva del 20% para futuras ampliaciones (en caso de optar por un módulo individual).

1.2.4.4.14 NO OBLIGATORIO, el uso de un solo modulo físico para la acometida de todos los cables de fibra óptica que acometen a la sala de telecomunicaciones.

1.2.4.4.15 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.2.4.5 Provisión de Extensiones ópticas conectorizadas en ambos extremos (Patchcords).

1.2.4.5.1 Cantidad a fines presupuestarios 200 unidades.

1.2.4.5.2 Tipo de conectores en extremos: Tipo LC/PC, Dependiendo de la electrónica a instalar en los extremos de la fibra ésta terminación puede variar al momento de la instalación y será indicada en el Plan de obra.

1.2.4.5.3 Tipo de fibra G652.D.

1.2.4.5.4 Deberán ser de fábrica, armados en origen y no disminuir el desempeño del cable de fibra óptica.

1.2.4.5.5 Se podrá optar por extensiones ópticas Mono fibra o dúplex. pero la solución integral deberá ser todas del mismo tipo.

1.2.4.5.6 Deberán soportar al menos 500 ciclos de inserción

1.2.4.5.7 Para la cotización debe suponerse patchcords de 2,5 mts, pudiendo variar la longitud dependiendo de la disposición de Racks y equipos en la sala de telecomunicaciones y concentradores de cableado.

1.2.4.5.8 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.3 Especificaciones técnicas Sistemas de canalización (Montantes para cableado Vertical)

La solución dependerá del tipo de estructura del edificio y las posibilidades que estos presenten, deberá cumplimentar con ANSI/TIA/EIA 569-C y todas las normas que no siendo nombradas en éste documento sean aplicables a los materiales y su instalación, se permite el uso de montante preexistente solo de encontrarse en buen estado y previa autorización del comitente, Todas las montantes serán dentro del límite edilicio en ningún caso se tendrá que trabajar en la vía pública, en todos los casos el adjudicatario deberá proveer la mano de obra y materiales asociada al montaje de las canalizaciones, la solución se realizará siguiendo estos lineamientos:

1.3.1 Definición de Tipos de canalizaciones

1.3.1.1 Canalización Preexistente. (Tipo A) "METRO BÁSICO DE FO TENDIDA".

1.3.1.2 Canalización nueva por Bandeja portacables de chapa perforada. (Tipo B).

1.3.1.3 Canalización nueva por caño galvanizado (TIPO C).

1.3.1.4 Canalización nueva por tendido aéreo (TIPO D).

1.3.2 Canalización Preexistente TIPO A Se podrá hacer uso de los montantes existentes de los edificios en los siguientes casos y solo previo acuerdo con el comitente y el personal de cada edificio dedicado a tomar decisiones asociadas a la infraestructura:

1.3.2.1 El montante deberá estar en uso actualmente para el mismo propósito.

1.3.2.2 Se deberá realizar una inspección visual de la misma que verifique la continuidad galvánica de las mismas (en caso que corresponda), el no deterioro de sus uniones, anclajes y accesorios, que se encuentre mecánicamente rígida, el comitente deberá verificar junto con el adjudicatario éstas cualidades, para dar el visto bueno por escrito de éste ítem.

1.3.2.3 La ocupación de la canalización no deberá superar el 80% de la misma.

1.3.2.4 Los radios de curvatura de la fibra óptica deben respetarse aun cuando se utilicen canalizaciones existentes.

1.3.2.5 En caso de necesidad de derivaciones sobre los montantes prexistentes deberán usar los accesorios y materiales que se ajusten a las normas IEC o AEA en ese orden para ésta función.

1.3.2.6 En todos los casos se buscará que la línea de fabricación del montante existente sea la misma línea de fabricación que los accesorios de derivación a instalar nuevos.

1.3.2.7 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte y normativas vigentes.

1.3.2.8 Se deberá dejar fijados los cables de fibra óptica de manera tal que se tenga en cuenta que el material de descarte debe ser retirado una vez que la instalación esté en funcionamiento.

1.3.2.9 Acometida a Concentrador de cableado: Si no existiese en la canalización un accesorio apto para tal fin, se deberá llegar con canalización tipo B como primera opción y accesorio de terminación o bajada a rack adecuado a la norma o canalización tipo C como segunda opción y accesorio de terminación o bajada a rack adecuada, dimensionados según sección del conductor a instalar sobre la canalización y dejando el 20% de canalización para reserva futura, no se permite la llegada por canalización tipo D. La acometida sobre el rack quedará definida en el plan de obra y dependerá del tipo de rack y entorno del ambiente. En caso de que la arquitectura y la estética del lugar de acometida lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

1.3.2.10 Acometida a Sala de telecomunicaciones: si no existiese en la canalización un accesorio apto para tal fin se deberá llegar con canalización tipo B y accesorio de terminación adecuado a la norma, dimensionado según sección de conductores a instalar y dejando el 20% para reserva futura, en caso de múltiples acometidas por diferentes montantes, se deberá instalar antes del accesorio de acometida al rack una caja de paso o accesorio para tal fin que integre los distintos montantes y llegar con una sola canalización

tipo B al accesorio de acometida, la acometida sobre el rack quedará definida en el plan de obra y dependerá del tipo de rack y entorno del ambiente.

1.3.2.11 Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión y de pase, cruces de paredes, mamparas y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado

1.3.2.12 Las decisiones asociadas a éste punto deberán ser consensuadas entre el comitente y el adjudicatario mediante una Autorización de trabajo por escrito.

1.3.2.13 Se deberá respetar en todos los casos la Arquitectura del edificio y la estética del mismo.

1.3.2.14 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.3.3 Canalización por Bandeja portacables de chapa perforada o totalmente cerrada según corresponda (Tipo B)

1.3.3.1 Deberá cumplimentar con las normas IEC, AEA y ANSI/TIA/EIA 569-C.

1.3.3.2 El montante y todos sus accesorios deberán ser todas de la misma línea de fabricación.

1.3.3.3 El fabricante de las bandejas deberá certificar bajo normas ISO 9001 e ISO14001.

1.3.3.4 Se deberá dar al conjunto continuidad galvánica.

1.3.3.5 Cuando la instalación del montante quede expuesta al alcance de personas se deberá instalar los accesorios necesarios sobre la bandeja que permitan el no acceso de las mismas al montante.

1.3.3.6 Deberá dimensionar la bandeja para la cantidad de conductores, sus secciones y dejando el 20% de canalización para reserva futura, se tomará la decisión en el plan de trabajo.

1.3.3.7 Deberá acometer a los rack mediante accesorios destinados para éste fin.

1.3.3.8 Acometida a Concentrador de cableado: La acometida sobre el rack quedará definida en el plan de trabajo y dependerá del tipo de rack y entorno del ambiente. En caso de que la arquitectura y la estética del lugar de acometida lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

1.3.3.9 Acometida a Sala de telecomunicaciones: En caso de múltiples acometidas por diferentes montantes, se deberá instalar antes del accesorio de acometida al rack una caja de paso que integre los distintos montantes y llegar con una sola canalización tipo B al accesorio de acometida.

1.3.3.10 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte.

1.3.3.11 Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión, cruces de paredes, y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado.

1.3.3.12 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.3.4 Canalización nueva por caño galvanizado (TIPO C).

1.3.4.1 Deberá cumplimentar con las normas IEC, AEA y ANSI/TIA/EIA 569-C.

1.3.4.2 El montante y todos sus accesorios deberán ser todas de la misma línea de fabricación.

1.3.4.3 El fabricante de las bandejas deberá certificar bajo normas ISO 9001 e ISO14001.

1.3.4.4 Las dimensiones del caño galvanizado serán acorde a las normas indicadas.

1.3.4.5 Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión, cruces de paredes, y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado.

1.3.4.6 Se deberá instalar una caja de paso cada 10 metros o 2 curvas.

1.3.4.7 Acometida a Sala de telecomunicaciones: En caso de múltiples acometidas por diferentes montantes, se deberá instalar antes del accesorio de acometida al rack una caja de paso o equivalente que integre los distintos montantes y llegar con una sola canalización tipo A al accesorio de acometida.

1.3.4.8 Acometida al concentrador de cableado: se podrá acometer mediante ésta canalización por medio de un accesorio de la misma línea de fabricación.

1.3.4.9 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar de acometida lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

1.3.4.10 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte.

1.3.4.11 Se deberá presentar información original del fabricante sobre las características anteriormente señaladas al momento de presentación de la oferta, indicando el número de parte en hoja de datos del fabricante donde se verifique fehacientemente las especificaciones técnicas.

1.3.5 Canalización nueva por tendido aéreo (TIPO D).

1.3.5.1 Se aplicará éste montante solo como última opción y debiendo justificarlo previamente con el comitente.

1.3.5.2 En cuanto a herrajes aéreos se deberá proveer todo de un mismo fabricante.

1.3.5.3 En caso de ser necesaria ésta instalación se dará solo en interiores de edificio, nunca será necesario la instalación en la vía pública.

1.3.5.4 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte.

1.3.5.5 Acometida a Sala de telecomunicaciones: En caso de múltiples acometidas por diferentes montantes, se deberá instalar antes del accesorio de acometida al rack una caja de paso que integre los distintos montantes y llegar con una sola canalización tipo B al accesorio de acometida.

1.3.5.6 Todos los trabajos para éste tipo de montante se consensuarán con el comitente y el personal del edificio asociado a la infraestructura, debiendo existir una autorización de trabajo por escrito.

1.4 Identificación del cableado y sus componentes

1.4.1 Todos los cables de Fibra Óptica deberán identificarse adecuadamente, conforme con la norma EIA/TIA 606 y los documentos normativos indicados.

1.4.2 Se dispondrán INSCRIPCIONES sobre la cubierta del cable, colocadas a lo largo de todo el recorrido del cable de fibra óptica a intervalos de 1,5 metros si el cable se encuentra a la vista o en cada lugar donde se tenga acceso a la montante para manipular el cableado, mediante etiquetas adhesivas plásticas pegadas al cable de forma que se vea desde cualquier dirección. Las etiquetas estarán impresas en fondo amarillo y letras en negro y se protegerán envolviendo cada cable individual con papel contact o similar sobre la etiqueta.

1.4.3 Las etiquetas de identificación contarán con la siguiente inscripción:

1.4.3.1 Identificador.

1.4.3.2 Código de cable

1.4.3.3 Longitud.

1.4.3.4 Año de fabricación.

1.4.3.5 Nomenclatura de Identificador de Cables Fibra óptica: CODIGO PISO RACK #1 / PISO RACK #2 – Numero

1.4.3.6 En los cables se indicará en primer lugar el código de espacio (PISO RACK) correspondiente a la Sala de Telecomunicaciones, y el segundo lugar el de gabinete concentrador del otro extremo. Tal como se muestra en los ejemplos de la tabla anterior

1.4.3.7 Ejemplo identificador de cable: a modo de ejemplo, se indica como debe ser la etiqueta correspondiente al primer cable de Fibra óptica Monomodo de 12 hilos que va desde el gabinete A de Planta Baja hasta el Rack A del Piso 5, con un largo total de 94 metros y fabricado en el año 2016. 00A/05A-1 CFO-SM-G652d-12 94mts 2016

1.4.3.8 Identificación de terminaciones: En la terminación (módulo de fibra de Terminación cableado vertical) del lado de la sala de Telecomunicaciones basta con indicar la parte de identificación

FORMATO

PISO = 2 DIGITOS ALFANUMERICO SS = subsuelo

00 = planta baja

01 = primer piso

02 = segundo piso

03 = tercer piso

04 = cuarto piso

05 = quinto piso

RACK = 1 LETRA A = RACK A

B = RACK B

NUMERO 1 Para el primer cable

Ejemplo correspondiente al extremo remoto, tal como se indica en el ítem sobre nomenclatura.

1.4.3.9 Deben identificarse los hilos correspondientes a cada terminación.

1.4.3.10 En la terminación (módulo de fibra) de cada piso debe emplearse la identificación completa tal como se define en el ítem de nomenclatura.

Por ejemplo: 00A/03A-1, designa al primer cable desde Planta Baja hasta este gabinete, el A del Piso 3.

1.4.3.11 Además deben identificarse los hilos correspondientes a cada terminación. Por ejemplo: 00A/04A-1-5, 5º hilo del 1º cable desde Planta Baja hacia el gabinete A del Piso 4.

1.5 Ensayos y pruebas a realizar sobre el cableado

Se requiere que la empresa realice al menos los siguientes ensayos y pruebas sobre la instalación:

1.5.1 Ensayos con OTDR de la fibra óptica instalada:

1.5.1.1 Medición de atenuación en su longitud total, trazas de curvas individuales de cada una de las fibras en su totalidad.

1.5.1.2 Medición de pérdidas de cada conector, empalmes y fusiones individuales.

1.5.1.3 Identificación y medición de pérdidas por otras anomalías

1.5.1.4 Realizar los ensayos anteriores para longitudes de onda de 1310nm y 1550nm, y en ambas direcciones, relevando los siguientes datos.

1.5.1.5 Pérdida de potencia del enlace total por cada fibra.

1.5.1.6 Potencia de salida óptica del generador utilizando patrones de transmisión estándar.

1.5.1.7 Niveles del umbral de recepción óptica.

1.5.1.8 Margen de nivel óptico.

1.5.1.9 Medidas de pérdida de retorno.

1.5.1.10 Los informes correspondientes a las pruebas anteriores deberán presentarse en la forma que se indica en el ítem "ENTREGA Y DOCUMENTACION DEL PROYECTO".

1.5.2 Especificaciones del equipamiento de medición para los ensayos:

1.5.2.1 Deberá proveerse información acerca fabricante, modelo y número de serie del equipo de medición a emplear.

1.5.2.2 El ofertante deberá facilitar las especificaciones ópticas, potencia de salida, sensibilidad del receptor, tipo de generador, longitud de onda de trabajo y otros datos técnicos que permitan evaluar la idoneidad del equipo.

1.5.2.3 También deberá ofrecer una descripción pormenorizada de los test que realiza, en idioma castellano y también en el original del instrumento si fuese distinto. Esta información deberá ser respaldada con material impreso y electrónico del fabricante del instrumento.

1.5.2.4 Es esencial que se presente el Certificado de calibración vigente para el instrumento al momento de presentar la oferta.

1.5.2.5 Ante el incumplimiento (por ausencia o ambigüedad) de cualquiera de los puntos anteriores el comitente se reserva el derecho de desestimar la oferta sin requerir de ninguna otra causa.

1.6 Acopio de materiales e Inspección Inicial (Visual)

El adjudicatario deberá presentar ante el comitente, una Muestra de todos los materiales a instalar para ser evaluados visualmente, deberán estar acompañados de las respectivas especificaciones técnicas, números de parte y catálogos del fabricante explicando todas las características solicitadas en éste documento.

1.7 Inspección de trabajo final (Visual)

El comitente se reserva el derecho de realizar una inspección total o parcial de la entrega final, que podría estar constituida por las siguientes inspecciones puntuales:

1.7.1 Inspección de Patchcord de Fibra

1.7.2 Cada patchcord podrá ser sometido a una inspección visual y a ensayos visuales según se indica a continuación:

1.7.2.1 En todos los casos, el comitente podrá solicitar al Inspección visual con aumento de 10X para verificar que cada elemento esté libre de defectos que puedan perjudicar la funcionalidad del patchcord o su confiabilidad.

1.7.2.2 Terminación superficial de la cubierta del cable, con ausencia de inclusiones, variaciones en la tonalidad o cualquier defecto de superficies legibilidad de las identificaciones y su resistencia de manipulación y tareas de limpieza comunes

1.7.2.3 Satisfactoria limpieza y ausencia de fenómenos de corrosión y ralladuras anormales sobre las superficies, particularmente en la superficie lateral del casquillo y en la guía de alineación del acoplador.

1.7.2.4 Ausencia de restos de pegamento en la superficie lateral del casquillo.

1.7.2.5 Inspección del extremo del casquillo, se podrá exigir una inspección del extremo del casquillo bajo aumento de 200X. El extremo será una superficie lisa y libre de cualquier tipo de imperfecciones. No se aceptarán aquellos conectores que presenten uno o varios de los siguientes defectos:

1.7.2.5.1 Grietas en el núcleo o revestimiento

1.7.2.5.2 Intrusiones en el núcleo

1.7.2.5.3 Ralladuras a través del núcleo, excepto aquellas marcas suaves que sean producto del pulido

1.7.2.5.4 Bordos de fibras mellados

1.7.2.5.5 Falta de continuidad, o espacios vacíos libres de pegamento entre la fibra y el casquillo Presencia de pegamento o de partículas extrañas sobre el extremo del casquillo.

1.8 Otras Inspecciones

El comitente se reserva el derecho de realizar una inspección total o por muestras de cada una de las instalaciones realizadas por el adjudicatario, incluyendo, pero no limitándose a los sistemas de canalización verticales, el cableado vertical rígido, los materiales entregados, etc. Las inspecciones realizadas constarán en actas.

1.9 Aceptación de las inspecciones y trabajos

1.9.1 El comitente deberá dar el visto bueno de las inspecciones descritas para aceptar la finalización del proyecto.

1.9.2 En caso de que las instalaciones no satisfagan las exigencias, se labrará un acta con las observaciones realizadas.

1.9.3 El adjudicatario dispondrá de un plazo asignado, de 15 días calendario desde la fecha de labrada el acta para efectuar los trabajos correspondientes al levantamiento de las observaciones. Culminados estos trabajos, se procederá a efectuar nuevamente la inspección.

1.9.4 Realizados todos los trabajos de obra civil correspondientes

1.9.5 En caso de aplicar supervivencia en los vínculos de fibra óptica se podrán realizar 2 actas de aprobación una parcial para el primer vínculo y una final cuando se finalice la segurización.

1.10 Entrega y Documentación del proyecto

1.10.1 Entrega

La entrega del proyecto, se da cuando se finalizan las obras de instalación detalladas en este Renglón según todas las condiciones y formas del mismo (incluyendo el visto bueno del comitente), y se entrega la documentación correspondiente por parte del adjudicatario. Una vez cumplidas todas estas condiciones, se labrará un acta de cierre de proyecto.

NOTA: No se dará el visto bueno final de la obra, hasta bien no sea presentada la documentación por parte de la empresa adjudicatario.

1.10.2 Documentación del proyecto

Al finalizar los trabajos el adjudicatario deberá entregar la documentación completa contemplando las normas solicitadas e indicaciones del pliego. En especial la documentación deberá contemplar lo expresado en el "Foreword" del "EIA/TIA Building Telecommunications Wiring Standards". La documentación deberá contener los elementos que se detallan a continuación para ser considerada aceptable:

1.10.2.1 Planos y Diagramas, Certificaciones, Fotos Testigo, Remitos e Informes Adicionales, estando todos esos elementos conformes con las especificaciones de este artículo del pliego.

1.10.2.2 Toda la documentación, en las condiciones descritas en el párrafo anterior, deberán ser entregadas tanto en forma impresa (2 copias), los planos tienen formato A3 o más grande) como en forma electrónica (los documentos generales en formato PDF y los planos y diagramas en AutoCAD y PDF) al comitente.

1.10.2.3 La entrega de la documentación del proyecto debe producirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario desde la fecha en que se notifique la finalización de los trabajos,

1.10.2.4 Todas las pruebas solicitadas, así como la documentación, son consideradas parte integrante de los trabajos de instalación, por lo cual no podrán ocasionar costos adicionales para el comitente.

1.10.2.5 Planos y Diagramas los planos y diagramas o esquemas solicitados permitirán el futuro mantenimiento del sistema, así como ajustar el orden final obtenido, verificando los diagramas iniciales y validar las excepciones.

1.10.2.6 Deberán incluirse los planos y diagramas que se detallan en las series a continuación, pudiendo combinarse algunos de ellos en una única hoja cuando resulte práctico para su lectura. Si algún documento de los listados no aplica al proyecto, deberá ser debidamente justificado por el adjudicatario y la no inclusión de dicho documento quedará sujeta a la aprobación del comitente.

1.10.2.7 Todo el material de la documentación será estudiado por parte del comitente, pudiendo solicitarse revisiones y/o correcciones a la misma si se entiende pertinente. Estos planos y diagramas deberán contener todos aquellos detalles adicionales que el comitente estime conveniente, pudiendo indicarse los mismos durante el transcurso del proyecto o bien durante la primera revisión de la documentación entregada.

1.10.2.8 Cada plano deberá llevar rotulo indicando:

1.10.2.8.1 Código del Plano

1.10.2.8.2 Fecha de instalación

1.10.2.8.3 Empresa instaladora

1.10.2.8.4 Numero de Hojas / Total de Hojas.

1.10.2.9 Especificación y Ensayos de los Cables de F.O. Empleados.

1.10.2.9.1 Fabricante de cable de fibra óptica.

1.10.2.9.2 Tipo de cable, diámetro y peso.

1.10.2.9.3 Clase de revestimiento, grado de ignifugibilidad.

1.10.2.9.4 Nombre del fabricante de la fibra óptica.

1.10.2.9.5 Nombre del fabricante del cable.

1.10.2.9.6 Tipo de fibra óptica.

1.10.2.9.7 Diámetros del núcleo de la fibra óptica y de su revestimiento.

1.10.2.9.8 Atenuación por kilómetros de la fibra óptica, ancho de banda de la fibra y detalles de su dispersión.

1.10.2.10 Documentación de los ensayos con OTDR de la fibra óptica instalada:

1.10.2.10.1 Pérdidas por otras anomalías.

1.10.2.10.2 Longitudes de onda comprobadas y direcciones de las medidas.

1.10.2.10.3 Atenuación en su longitud total, trazas de curvas individuales de cada una de las fibras en su totalidad.

1.10.2.10.4 Pérdidas de cada conector, empalmes y fusiones individuales.

1.10.2.11 Documentación de la medida de potencia instalada:

1.10.2.11.1 Pérdida del enlace total por cada fibra.

1.10.2.11.2 Potencia de salida óptica del generador utilizando patrones de transmisión estándar.

1.10.2.11.3 Niveles del umbral de recepción óptica.

1.10.2.11.4 Margen de nivel óptico.

1.10.2.11.5 Medidas de pérdida de retorno.

1.10.2.11.6 longitudes de onda de los ensayos y direcciones de las medidas.

1.10.2.12 Especificaciones del/los equipamiento/s de medidas empleados para los ensayos y certificaciones.

1.10.2.12.1 Nombre del fabricante, modelo y número de serie del equipo de medición

1.10.2.12.2 Detalles de su manejo, mantenimiento e instrucciones para su reparación

1.10.2.12.3 Especificaciones ópticas, potencia de salida, sensibilidad del receptor, tipo de generador, longitud de onda de trabajo y otros.

1.10.2.12.4 Descripción pormenorizada de los test que realiza. Esta información deberá ser respaldada con material impreso y electrónico del fabricante del instrumento.

1.10.2.12.5 Otros detalles del equipamiento

1.10.2.12.6 Certificado de calibración vigente.

1.10.2.13 Remitos.

Como parte de la documentación, se deberá entregar al finalizar cada instalación, un remito en el cual se encuentre detallada, la totalidad de materiales utilizados en la misma.

1.11 Aprovechamiento de materiales instalados

Una vez dimensionados y computados los materiales necesarios para la implementación de éste renglón deberá añadirse un 10% adicional, de cada uno, para la conformación de un mínimo stock a disposición del comitente para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

NOTA: Este punto entrará dentro de la inspección final para aprobar la instalación en su totalidad.

2: Cableado Horizontal

2.1 Conceptos Generales y Alcance de los trabajos a realizar

2.1.1 Cableado Estructurado Horizontal

El alcance de los trabajos previstos por la presente especificación técnica se detalla a continuación e incluye en todos los casos la provisión, instalación y puesta en servicio del conjunto de materiales y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra.

2.1.1.1 Provisión e instalación de canalizaciones

2.1.1.2 Provisión e instalación del cableado horizontal (incluye Conectorizado de Puesto de Trabajo y Patchera o Patchpanel de piso).

2.1.1.3 Provisión de PatchCords

2.1.1.4 Identificación del cableado, paneles, canalizaciones y gabinetes.

2.1.1.5 Certificación del cableado.

2.1.1.6 Provisión de documentación.

2.1.1.7 Obra Civil o Refacciones asociadas.

2.1.2 Energía Asociada al Cableado Horizontal

2.1.2.1 Provisión e instalación de canalizaciones.

2.1.2.2 Provisión del cableado de energía desde TS hasta el puesto de trabajo (incluye Terminación en PT y Protecciones del TS).

2.1.2.3 Provisión de documentación.

2.1.2.4 Obra Civil o Refacciones asociadas.

2.1.3 Extracción de material de Descarte

2.1.3.1 El adjudicatario deberá realizar el tratamiento del material de descarte, incluyendo, pero no limitándose, al cableado horizontal y vertical que quede fuera servicio luego determinar la instalación de la red LAN nueva.

2.1.3.2 Los tiempos en que el adjudicatario deberá realizar la tarea serán definidos en el plan de trabajo.

2.1.3.3 El oferente deberá presentar el tratamiento y programa que aplique sobre material de descarte al momento de presentación de la oferta.

2.1.3.4 Contar con programa GreenIT para Material de descarte certificado por OPDS.

2.1.4 Generales

2.1.4.1 Es responsabilidad del oferente demostrar en su oferta que todos y cada uno de sus componentes cumplen las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en este renglón, esto se exige en la presentación misma de la oferta, donde deberán proporcionarse todas las pruebas necesarias, el comitente se reserva el derecho de solicitar más pruebas, aclaraciones o desestimar la oferta si considera que las pruebas no son suficientes o no son satisfactorias.

2.1.4.2 Para cada uno de los componentes ofertados de la instalación se deberá especificar obligatoriamente modelo y número de parte con el cual se pueda identificar claramente en el catálogo del fabricante.

2.1.4.3 La solución de Cableado y todos sus componentes debe ser de un mismo fabricante garantizando la interoperabilidad y desempeño óptimo entre los productos, además de permitir ofrecer garantía extendida hasta 25 años, lo cual debe quedar certificado en el momento de presentar la oferta, por medio de un certificado expedido por el fabricante de los materiales.

2.1.4.4 En lo que respecta a las obras civiles menores el comitente decidirá sobre la aplicación de los MÓDULOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA OBRA CIVIL MENOR que se describen en el punto 8 de las presentes especificaciones técnicas.

2.1.4.5 Todos los componentes solicitados en categoría 6.

2.1.4.6 Todos los componentes del cableado Horizontal y Energía deben Cumplir con las normas y recomendaciones aplicables de los siguientes institutos de Normalización.

2.1.4.6.1 ANSI/TIA/EIA.

2.1.4.6.2 ITU.

2.1.4.6.3 ISO/IEC.

2.1.4.7 Uso de Montantes Prexistentes

Se podrá hacer uso de los montantes existentes de los edificios en los siguientes casos y solo previo acuerdo con el comitente y el personal de cada edificio dedicado a tomar decisiones asociadas a la infraestructura:

2.1.4.7.1 El montante deberá estar en uso actualmente para el mismo propósito.

2.1.4.7.2 Se deberá realizar una inspección visual de la misma que verifique la continuidad galvánica de las mismas (encaso que corresponda), el no deterioro de sus uniones, anclajes y accesorios, que se encuentre mecánicamente rígida, el comitente deberá verificar junto con el adjudicatario éstas cualidades, para dar el visto bueno por escrito de éste ítem.

2.1.4.7.3 La ocupación de la canalización no deberá superar el 80% de la misma.

2.1.4.7.4 En caso de necesidad de derivaciones sobre los montantes prexistentes deberán usar los accesorios y materiales que se ajusten a las normas IEC o AEA para ésta función.

2.1.4.7.5 En todos los casos se buscará que la línea de fabricación del montante existente sea la misma línea de fabricación que los accesorios de derivación a instalar nuevos.

2.1.4.7.6 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte y normativas vigentes.

2.1.4.7.7 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar de acometida lo requiera, el adjudicatario deberá realizar obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2 Provisión e instalación de canalizaciones (Datos/ Energía)

El tipo de canalización será determinada por el Comitente, una vez realizada la ingeniería de obra en conjunto con el adjudicatario.

2.2.1 En todos los componentes metálicos de las canalizaciones (bandejas, caños y cajas de paso) se deberá asegurar la conexión a tierra a lo largo de todo su recorrido, interconectando los distintos tramos por medio del accesorio correspondiente.

2.2.2 En todos los casos los materiales a utilizar en cada tipo de canalización deberán ser del mismo fabricante.

2.2.3 Las instalaciones deberán respetar en todos los casos las normas del buen arte y normativas y estándares vigentes.

2.2.4 Se deberá respetar la arquitectura y estética del edificio.

2.2.5 Se podrán utilizar los montantes existentes en caso de no presentar saturación.

2.2.6 Canalización tipo A (Caño Galvanizado)

2.2.6.1 Instalación de Ductos Tipo Caños Galvanizado de 1 ½".

2.2.6.2 Los pasa muros deberán quedar perfectamente sellados y con las terminaciones correspondientes para impedir el paso de agua y/o humedad al interior del edificio.

2.2.6.3 Se colocarán Cajas de Paso Tipo Estancas en el trayecto del tendido. La distancia entre ellas será determinada por el comitente y dependerá del edificio y las dificultades que presente, en ningún caso será superior a 10 mts o 2 curvas.

2.2.6.4 Contemplar el 20% libre para futuras instalaciones y correcto manejo del cableado.

2.2.6.5 En caso de que la capacidad del ducto solicitado no sea suficiente, se planteará un tendido adicional por otro camino físico o se colocará un ducto de mayor sección. Esto será una decisión exclusiva del comitente.

2.2.6.6 En todo el trayecto se deberán colocar las grampas de sujeción correspondientes, por medio de brocas o tarugos de acuerdo a la estructura del edificio. La distancia entre ellas no debe ser superior a 2 mts.

2.2.6.7 Se deberán colocar las adaptaciones necesarias para el correcto acople de los ductos. Respetando el mismo fabricante.

2.2.6.8 En conjunto con el montaje de canalización se deberá realizar el montaje, por separado, de la canalización para el tendido de energía, con caño galvanizado de la misma dimensión que el de cable UTP.

2.2.6.9 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2.7 Canalización tipo B (Bandejas porta-cables)

2.2.7.1 Instalación de Bandejas Tipo Acanalada o sólida, esta decisión será exclusiva del comitente.

2.2.7.2 Se deberán contemplar las conexiones a tierra correspondientes.

2.2.7.3 En las acometidas a las posiciones de racks se utilizará un accesorio que conserve el radio de curvatura del cable y que será montado sobre las bandejas.

2.2.7.4 Las instalaciones deberán ser realizadas con las protecciones necesarias, ya sea a la salida de los gabinetes, accesos a cajas de conexión y de pase, cruces de paredes, mamparas y cualquier sector del recorrido que pudiese estar expuesto a daños en el cableado.

2.2.7.5 Contemplar el 20% libre para futuras instalaciones y correcto manejo de los cables.

2.2.7.6 Colocar zócalo separador en todo el trayecto para tendido de energía.

2.2.7.7 Serán de chapa perforada de ala no mayor a 60 mm.

2.2.7.8 Los tramos rectos serán de tres (3) metros de longitud y llevarán no menos de dos suspensiones o soportes ejecutados con varilla roscada, ménsulas o el accesorio que resulte necesario para asegurar el correcto anclaje. En caso de requerirse más puntos de suspensión para garantizar el correcto anclaje deberán ser colocados. En donde el techo lo permita se fijará la varilla a la broca en forma directa, en caso contrario se utilizará un accesorio del tipo platabanda con un niple para varilla roscada, con cuatro perforaciones en su parte plana para fijación al techo.

2.2.7.9 Las canalizaciones deberán quedar correctamente aseguradas, garantizando su rigidez por medio de anclajes a puntos fijos del edificio.

2.2.7.10 Los tramos especiales, piezas, curvas planas o verticales, desvíos, empalmes, elementos de unión y suspensión, etc., serán de fabricación standard y provenientes del mismo fabricante, de tal forma de poder lograr las uniones sin ninguna restricción.

2.2.7.11 En los cruces entre bandejas podrán ser utilizados tramos de bandejas con ala de 30 mm en aquellos casos que la altura de las bandejas superpuestas lo amerite.

2.2.7.12 Se deberá garantizar la continuidad eléctrica de todo el sistema, uniendo cada pieza con un conductor eléctrico de sección adecuada.

2.2.7.13 Respetar las alturas de los anclajes de las bandejas.

2.2.7.14 El ancho de la bandeja será determinado por el comitente y dependerá de la cantidad de cables que se coloquen sobre la misma.

2.2.7.15 En caso de que fuese necesario se colocaran las tapas de protección correspondiente. Esta opción será determinada por el comitente.

2.2.7.16 El ancho de la bandeja será determinado por el comitente en el plan de trabajo, a modo de presupuestario considerar 300mm.

2.2.7.17 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2.8 Canalización tipo C (Zócalo-Ducto)

2.2.8.1 Instalación de Zócalo-Ducto o Mega Canal.

2.2.8.2 Se contemplarán dos modos de canalizaciones dentro de las denominadas **Tipo C**:

2.2.8.2.1 Zócalo Canal 100X50 Plástico de PVC Unicanal.

2.2.8.2.2 Piso Canal Tipo Media Caña con 3 vías de separadoras

2.2.8.3 Deberá respetar la norma EIA / TIA569A.

2.2.8.4 La ocupación de las canalizaciones no deberá superar el 80% de sección, reservando el 20% restante para futuras ampliaciones y correcto manejo de los cables.

2.2.8.5 Se deberá colocar el zócalo divisor para tendido de energía.

2.2.8.6 Respetar normativas y estándares vigentes.

2.2.8.7 Se fijarán por medio de tornillería y tarugos de sujeción. No se aceptará que se realice por medio de pegamento adhesivo de ningún tipo.

2.2.8.8 El sistema de protección para cables tipo zócalo (o zócaloducto) deberá contar con tapas móviles que garanticen el acceso independiente, facilitando la manutención.

2.2.8.9 Deberá estar revestido con un filme de vinilo para protección contra ralladuras y golpes en el transporte y la instalación.

2.2.8.10 En caso de ser necesario realizar desde las bandejas la distribución los cables a través de zócalo-ducto, se deberá realizar una única vía de descenso desde la bandeja hasta el nivel de zócalo, desde donde se distribuirá el tendido. En caso de que se requieran vías de descenso adicionales, se realizarán con la aprobación previa del comitente. Para esto se deberán instalar todos los accesorios necesarios para la correcta canalización tales como ángulos externos, ángulos internos y uniones entre otros.

2.2.8.11 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2.9 Canalización Tipo D (Zócalo-Ducto de Aluminio):

2.2.9.1 Instalación de Zócalo Ducto o Piso Canal de Aluminio. La instalación de este tipo de canalización será por requerimiento de comitente. En caso de que requiera alta resistencia o que sea una zona de alto tránsito.

2.2.9.2 Se contemplarán dos modos de Canalizaciones dentro de las de **Tipo D**:

2.2.9.2.1 Zócalo Canal 100X50 Aluminio Unicanal.

2.2.9.2.2 Piso Canal con 3 vías de separadoras

2.2.9.3 Deberá respetar la norma EIA / TIA569A.

2.2.9.4 La ocupación de las canalizaciones no deberá superar el 80% de sección, reservando el 20% restante para futuras ampliaciones y correcto manejo de los cables.

2.2.9.5 Se deberá colocar el zócalo divisor para tendido de energía.

2.2.9.6 Respetar normativas y estándares vigentes.

2.2.9.7 Se fijarán por medio de tornillería y tarugos de sujeción. No se aceptará que se realice por medio de pegamento adhesivo de ningún tipo.

2.2.9.8 El sistema de protección para cables tipo zócalo (o zócaloducto) deberá contar con tapas móviles que garanticen el acceso independiente, facilitando la manutención.

2.2.9.9 Deberá estar revestido con un filme de vinilo para protección contra ralladuras y golpes en el transporte y la instalación.

2.2.9.10 En caso de ser necesario realizar desde las bandejas la distribución los cables a través de zócalo-ducto, se deberá realizar una única vía de descenso desde la bandeja hasta el nivel de zócalo, desde donde se distribuirá el tendido. En caso de que se requieran vías de descenso adicionales, se realizarán con la aprobación previa del comitente. Para esto se deberán instalar todos los accesorios necesarios para la correcta canalización tales como ángulos externos, ángulos internos y uniones entre otros.

2.2.9.11 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.2.10 Canalización Tipo E (Cable Suspendido):

2.2.10.1 Este Tipo de tendido consiste en transportar el manido del cableado horizontal, sujetado por medio de precintos a las ménsulas de sujeción o estribos que se utilizarían para las bandejas metálicas. Los cables van agrupados tipo momia por medio de cintas de velcro.

2.2.10.2 Este tipo de tendido se realizará en casos extremos en los cuales no se encuentre el espacio necesario para otro tipo de canalización.

2.2.10.3 La distancia entre ménsulas de sujeción debe ser tal que la curvatura del manido de cables sea mínima respetando las normas y estándares vigentes.

2.2.10.4 En caso de que la arquitectura y la estética del lugar lo requiera, el adjudicatario deberá realizar la obra civil necesaria para que la montante tenga la misma línea de arquitectura que la requerida o pactada entre el comitente y el adjudicatario.

2.3 Provisión e instalación del cableado horizontal

2.3.1 Se deberá proveer el cableado horizontal desde cada uno de los gabinetes hasta:

2.3.1.1 Cableado Horizontal Tipo A – hasta el puesto de trabajo o periscopio.

2.3.1.2 Cableado Horizontal Tipo B – hasta el Punto de Consolidación

2.3.2 El cableado será íntegramente realizado en Cable U/UTP Cat 6 (noblindado) de primera calidad - GigaLAN. Deberán reunir las siguientes características, fabricación, normas y estándares:

2.3.2.1 Cobre recocido desnudo y macizo con diámetro nominal 23AWG

2.3.2.2 Polietileno de alta densidad con diámetro nominal del conductor aislado 1.0mm

2.3.2.3 Resistencia de Aislamiento - 10000 MΩ.km

2.3.2.4 4 pares, 23AWG.

2.3.2.5 Núcleo en material termoplástico para separación de los 4 pares trenzados.

2.3.2.6 Cubertura de PVC retardante a llama

2.3.2.7 Diámetro nominal - menor/igual a 6mm

2.3.2.8 Apto a ambientes de instalación de 0°C hasta 50°C

2.3.2.9 Impedancia Característica - 100 Ω

2.3.2.10 Deberá ser provisto en bobinas de 305 m – nuevas y cerradas.

2.3.2.11 Conductor de cobre desnudo cubierto por polietileno termoplástico adecuado. Los conductores son trenzados en pares. Compuesto por materiales cumpliendo con la directiva europea RoHS (Restriction of the use of Certain Hazardous Substances)

2.3.2.12 Cumplir con los requisitos físicos y eléctricos de los estándares ANSI/TIA/EIA-568C.2 e ISO/IEC11801 2.

2.3.2.13 Cumplir con las directivas RoHS (Restriction of Hazardous Substances).
 2.3.3 Deberá poder ser utilizado con los siguientes padrones actuales de red:
 2.3.3.1 ATM -155 (UTP), AF-PHY-0015.000 y AF-PHY-0018.000, 155/51/25 Mbps TP-PMD, ANSI X3T9.5, 100 Mbps
 2.3.3.2 GIGABIT ETHERNET, IEEE 802.3ab 1000 base T, IEEE 802.3an 2006
 2.3.3.3 100BASE-TX, IEEE 802.3u, 100 Mbps
 2.3.3.4 100BASE-T4, IEEE 802.3u, 100 Mbps
 2.3.3.5 100Vg-AnyLAN, IEEE802.12, 100 Mbps
 2.3.3.6 10BASE-T, IEEE802.3, 10 Mbps
 2.3.3.7 TOKEN RING, IEEE802.5, 4/16 Mbps
 2.3.3.8 3X-AS400, IBM, 10 Mbps
 2.3.3.9 Compatible con conector RJ-45 macho Cat.6
 2.3.3.10 TSB-155 I. ATM LAN 1.2 Gbit/s, AF-PHY 0162.000 2001
 2.3.3.11 Normas aplicables - TIA-568-C.2, ISO/IEC 11801, UL 444, ABNT NBR 14703 e ABNT NBR 14705
 2.3.4 Todos los vínculos serán conectorizados en ambos extremos según norma de cableado T568B.

2.3.5 Para garantizar la integridad de los conectores hasta el momento de su utilización una vez instalados y certificados, se deberán proteger todos los conectores RJ-45 con accesorios contra polvo.

2.3.6 El conectorizado se realizará desde el patch panel hasta el periscopio o puesto de trabajo correspondiente Tipo A.

2.3.7 El conectorizado se realizará desde el patch panel hasta el **Punto de Consolidación** correspondiente Tipo B.

2.3.8 Los **"Puntos de Consolidación"** son lugares de interconexión entre cableado horizontal proveniente del repartidor o Rack horizontal y cableado horizontal que termina en los puestos de trabajo.

2.3.9 La cantidad de "Puntos de Consolidación" será determinada por el comitente al momento de realizar el relevamiento de obra.

2.3.10 Se deberá prestar atención a las técnicas de instalación del cableado, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante del producto y a las normas vigentes.

2.3.11 No se permitirán empalmes.

2.3.12 Para una mejor organización de los tendidos, se formarán manojos de cables sujetados con cintas de velcro.

2.3.13 No se admitirá la utilización de precintos u otro elemento de sujeción.

2.3.14 Se deberá proveer los Patchcords de Interconexión entre Patch Panels y electrónica, certificados de fábrica con las mismas características técnicas que el cableado horizontal, a fines presupuestarios considerar patchcords de 1.5 metros (1 por canal).

2.4 Caja para toma de servicio o Puesto de Trabajo

2.4.1 Serán de medidas apropiadas a los zócalo-ductos que lleguen a ellas.

2.4.2 Deberán ser aptas para instalar los faceplates de 4 o 2 bocas según se requiera en el puesto.

2.4.3 Deberán ser de la misma marca que los zócalo-ductos, de primera marca y calidad.

2.4.4 Se deberá proveer los patchcords de interconexión entre la terminación y los periféricos a conectar en cada puesto de trabajo, certificados de fábrica con las mismas características técnicas que el cableado horizontal, a fines presupuestarios considerar patchcords de 2.5 metros (1 por canal).

2.4.5 Respetar las normas, estándares y procesos de fabricación vigentes.

2.4.6 Podrá ser Tipo Periscopio o el Faceplate adaptado al zócalo-ducto según se disponga en el puesto de trabajo.

2.4.6.1 El FacePlate deber reunir las siguientes características:

2.4.6.1.1 Cuerpo en termoplástico de alto impacto que no propaga la llama (UL 94 V-0).

2.4.6.1.2 Espacio para etiqueta de identificación.

2.4.6.1.3 Disponible para las siguientes configuraciones: 2, 4 y 6 posiciones.

2.4.6.1.4 Compatible con las cajas empotradas o superpuestas estándar 4 x 2 (2 y 4 posiciones) y 4 x 4 (6 posiciones).

2.4.6.1.5 Compatible con todos los conectores RJ45 Cat6

2.4.6.1.6 Estar en conformidad con la Directiva Europea RoHS.

2.4.6.1.7 Deberá ser de la misma línea que los tomas de energía.

2.4.6.1.8 Para el caso de canalizaciones de aluminio el faceplate deberá ser del mismo material y marca que la canalización. De esta manera se garantiza un encastrado y anclaje correcto.

2.5 Patchera o Patch Panel Concentrador de Racks de Piso

2.5.1 El cableado deberá converger en uno de sus extremos, dentro del Rack de Piso, terminando conectorizado en una patchera o patch panel Cat6. La misma deberá reunir y cumplir con todas las normas, estándares y procesos de fabricación vigentes para la categoría requerida:

2.5.2 Deberá ser fabricado en aluminio de primera calidad

2.5.3 Estar en conformidad con las directivas ROHS Compliant

2.5.4 Ocupar en el Gabinete o Rack de 1U de altura

2.5.5 Contar con 48 puertos RJ-45 hembra Cat 6

2.5.6 Resistente y protegido contra la corrosión para las condiciones especificadas para uso en interiores (EIA 569).

2.5.7 Permitir la identificación y rotulado de los puestos

2.5.8 Deberá ser compatible con ambas terminaciones T568A y T568B

2.5.9 En conjunto con la Patchera se deberán proveer todos los ordenadores verticales y horizontales para los patchcord de interconexión.

2.5.10 El manajo de cables deberá acceder por la parte trasera de la patchera separado en dos manojos (momias) correctamente precintadas o por medio de cinta tipo velcro sin dañar el cableado.

2.5.11 La parte trasera de la patchera deber contar con una barra de sujeción que permita asegurar el cable UTP que se conectorice al Jack RJ45 hembra, por medio de precintos.

2.5.12 La cantidad de Patcheras por Rack estará determinada por la cantidad de puestos de trabajo que se requieran por el comitente por piso.

2.5.13 Todas las bocas deberán estar correctamente identificadas o rotuladas.

2.5.14 La misma deberá estar sujeta al rack por medio de la tornillería apropiada. No se aceptará que se realice por otro tipo de medio, precintos etc.

2.5.15 Los Jacks o conectores RJ 45 Cat6 hembra deberán ser de la misma marca que la patchera y cumplir con todos los estándares de calidad y normativas vigentes.

2.5.16 El patrón de montaje será según T568A o B.

2.5.17 Deberá contar con cuerpo de termoplástico de alto impacto no propagante a la llama (UL 94 V-0).

2.5.18 Deberá admitir un diámetro del conductor desde #26 hasta #22 AWG.

2.5.19 Deberá ser apto para cable U/UTP Cat.6.

2.5.20 Deberá cumplir al menos con las normas EIA/TIA 568 C.2 y sus complementos, ISO/IEC 11801, NBR 14565 y FCC 68

2.6 Puntos de Consolidación

2.6.1 Los puntos de Consolidación de deberán ser de la misma marca que todo el cableado y conectorizado horizontal. Respetar todas las normas, estándares y procesos de fabricación vigentes.

2.6.2 Estará compuesto por compartimento metálico con tapa tipo removible de metal.

2.6.3 Deberá estar cargado con jacks hembra categoría 6.

2.6.4 Permitir escalabilidad o crecimiento en el número de posiciones

2.6.5 Aceptar conectores de categoría 6 y 6A, de tipo U/UTP y F/UTP

2.6.6 Encaje compatible con toda la línea de conectores hembra, módulos F y módulos con adaptadores ópticos

2.6.7 Compuesto del gabinete metálico y accesorios de anclaje

2.6.8 Que permita el rotula o identificación de los puestos

2.6.9 Deberá ser compatible con toda la línea de conectores hembra, macho y módulos con adaptadores ópticos de la marca

2.7 Certificación del Cableado Estructurado

2.7.1 Como parte de las tareas a realizar se exige la certificación del cableado estructurado. La misma constara en una primera instancia de una certificación ocular o inspección visual, recorriendo las instalaciones. El comitente se reserva el derecho de exigir que se reinstale algún puesto o ducto en caso de que no cumpla con lo requerido en el pliego.

2.7.2 La certificación se realizará por etapas de obra.

2.7.3 Como mínimo se deberán testear y certificar los siguientes parámetros:

Parámetros Medidos Parámetros Calculados

- Mapa del Cableado
- Retardo de Propagación
- Longitud, Delay
- Perdidas de Inserción
- NEXT
- PSNEXT, ACR-N, PS ACR-N
- FEXT
- ACR-F, PS ACR-F
- Perdidas de Retorno

Bajo las normativas: TIA Cat6 Cat6/6A, ISO11801 Clase E Cat6/6A, EN50173 Clase E Cat6/6A.

2.7.4 Especificaciones del equipamiento de medición para los ensayos:

2.7.4.1 Deberá proveerse información acerca fabricante, modelo y número de serie del equipo de medición a emplear.

3.2.7 Los canales de tensión en cada Rack deberán poder colocarse de tal manera que no limite o entorpezca la capacidad en profundidad del gabinete.

3.2.8 Los tomas de energía deben quedar de fácil acceso.

3.2.9 Se deberán proveer una medida de Rack: 40unidades abiertos.

3.3 Especificaciones Técnicas generales

3.3.1 Los rack serán del tipo abierto, y contarán todos los organizadores de cable horizontales y verticales y demás accesorios necesarios.

3.3.2 Energía: El Rack recibirá energía de dos líneas independientes, desde el tablero seccional, que recorrerán la parte posterior de este, una a la derecha y otra a la izquierda.

3.3.3 Cada rack deberá contar con una (1) Unidad de Distribución de Potencia (PDU), la misma se conectara al BUS de la UPS.

3.3.4 Las PDU deberán contar con un mínimo de conectores de acuerdo a la medida del rack.

3.3.5 Las PDU deberán ser de montaje vertical, en la parte trasera del rack, sin utilizar unidades de rack (U) en los rieles verticales para fijación de equipos de red.

3.3.5.1 Deberá disponerse en forma vertical y a 45º sobre la parte trasera del rack, de modo de que los Patch o Interlock de energía se puedan manipular fácilmente.

3.3.6 NO OBLIGATORIO, se deberá disponer de más de un color (de RACKS).

3.3.7 Se podrán instalar racks cerrados de 15U o los que se crean convenientes en los pisos incluidos por este proyecto donde la cantidad de puestos o la disposición geográfica del rack lo requiera. Estos racks cerrados podrán ser los mismos que se recuperen de pisos donde los actuales sean reemplazados por racks abiertos especificados anteriormente.

3.4 Accesorios:

- 3.4.1 Se deberán proveer en cantidad necesaria tornillos y tuercas para riel del tipo CagedNut para el equipamiento a instalar.
- 3.4.2 Se deberán proveer ordenadores de cables verticales, a lo todo lo largo de ambos rieles verticales traseros, y a todo lo largo de ambos rieles verticales delanteros, para la correcta ubicación de cables de datos y fibras ópticas.
- 3.4.3 Cada rack deberá ser identificado en la parte superior, en su frente y parte posterior.
- 3.4.4 Se deberán proveer bandejas de soporte para los equipos que lo requieran.

3.5 UPS:

- 3.5.1 La UPS alimentará el equipamiento electrónico de cada rack.
- 3.5.2 Debe ser rackeable.
- 3.5.3 Debe contar con sistema de gestión remoto y centralizado para varias UPS, utilizando al menos un conector RJ 45 para integrar a la red utilizando Ethernet con protocolo de comunicación basado en SNMP para conectar con un sistema de gestión centralizado.
- 3.5.4 Entregar toda la documentación con descripción de funcionalidades de las UPS y alcances de monitoreo para gestión remota mediante SNMP.
- 3.5.5 Debe proteger a los equipos conectados de picos, descargas atmosféricas u otras variaciones de energía.
- 3.5.6 Debe poseer alarmas visibles y audibles priorizadas por severidad.
- 3.5.7 Capacidad
 - 3.5.7.1 Autonomía: Ante cortes de energía se requiere un tiempo de autonomía de 10 minutos a plena carga. En casos especiales se podrán requerir de 10 minutos de tiempo adicional, totalizando 20 minutos de autonomía total, esta decisión será tomada en el plan de trabajo por el comitente.
 - 3.5.7.2 Potencia: Las capacidades de UPS serán dimensionadas por el COMITENTE en el plan de trabajo, siendo que en esta instancia el ADJUDICATARIO deberá cotizar la UPS por KVA de capacidad, teniendo en cuenta que se requerirán UPS de capacidades estándar de 1, 3 y 5 KVA.
 - 3.5.7.3 La UPS deberá poseer la capacidad de Escalar en Potencia mediante la conexión de un equipo en paralelo.
 - 3.5.7.4 La Ups deberá contar con la Opción de conectar baterías externas.
 - 3.5.7.5 Restablecimiento automático de cargas tras el cierre del sistema UPS.
 - 3.5.7.6 Poseer Notificación de desconexión de baterías.
 - 3.5.7.7 Poseer Autodiagnóstico automático.

3.6. Centro de Cómputos Central: Aires Acondicionados

Se deberá presupuestar el reacondicionamiento y la puesta en valor de los aires acondicionados existentes en el centro de cómputos del primer piso. Esto incluye repuestos necesarios, limpieza de filtros y recarga de gas necesaria para su óptimo funcionamiento. Los mismos deberán ser capaces de mantener 20° (C°) constantes dentro del cuarto de cómputos sin importar la carga de servidores que allí se encuentren funcionando.

3.7. Centro de Cómputos Central: Piso Técnico

Se deberá presupuestar e instalar todo el piso técnico necesario en el centro de cómputos del primer piso. El mismo debe ser de marca reconocida, ignífugo y deberá estar instalado a no menos de 15 cm del piso cerámico actual. Deberá permitir ser serviciado y desarmado por partes como sea necesario para su mantenimiento y acceso a cables y demás que se encuentren por debajo.

3.8. Centro de Cómputos Central: Cerramiento interno y otras obras menores

Se deberá instalar un cerramiento interno que mejore la capacidad del cuarto en su totalidad de mantener una temperatura de 20° (C°) constantes sin pérdida de frío a través de ventanas y aberturas existentes. Se podrá presentar una solución que proponga desde el aislamiento de los cerramientos actuales hasta el armado de un cerramiento interno nuevo.

ANEXO IV.- PLANILLA DE COTIZACIÓN						
Objeto: Adquisición e Instalación de RED LAND						
Destino: Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas						
Compra Superior N° 3/16						
Ejercicio:		Año 2016				
Expediente N°:		2400-1620/16				
Datos del Organismo Contratante						
Denominación:		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires - Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas				
Domicilio:		Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 - La Plata				
Datos del Oferente						
Nombre o Razón Social:						
C.U.I.T.:						
N° Proveedor del Estado:						
Domicilio Comercial:						
Domicilio Legal:						
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Código Nomenclador Bienes y Servicios	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	1	Global	Adquisición e Instalación de RED LAN, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III)			
					Importe total \$	

NOTA: INDICAR MARCA, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FOLLETERÍA	
Importe Total de la Propuesta, son PESOS: (en números y letras)	
Firma y sello del oferente	

C.C. 10.149

Expediente N° 2206-4084/16.-

Circular aclaratoria a la Compra Superior N° 04/16:

A los efectos de la Compra Superior N° 04/16, llevada a cabo para la adquisición de insumos informáticos para el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se comunica que, a fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes al acto, se posterga la celebración del acta de apertura para el día 27 de julio de 2016 a las 11 horas.

C.C. 10.150

ANEXO I		CARATULA - CONVOCATORIA		Buenos Aires Provincia	
Nombre del Organismo Contratante		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos			
Procedimiento Contractual					
Tipo:	Compra Menor	N°	2/16	Ejercicio:	2016
Expediente N°:	2400-1619/16				
Rubro Comercial					
Software Informático					
Objeto de la contratación					
Adquisición e Instalación de Sistema Firewall					
Presupuesto Estimado					
Pesos un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con 67/100 (\$1.689.841,67)					
Pliego					
Sin valor fiscal					
PRESENTACIÓN DE OFERTAS					
Lugar/Dirección			Plazo y Hora		
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I. OF. 615			03/08/2016 a las 11:00 horas		
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados. Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:					
a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren;					
b. La Dirección de Compras y Contrataciones labrará el Acta de Apertura;					
c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.					
ACTO DE APERTURA					
Lugar/Dirección			Día y Hora		
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I.			03/08/2016 a las 11:00 horas		
CONDICIONES PARTICULARES					
Plazo de Retiro de Pliego		Hasta el 01/03/2016 a las 15:00 horas			
Consulta de Pliegos		Hasta el 01/03/2016 a las 15:00 horas			
Observaciones: El presente llamado se rige por la Ley N° 14.815/16 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y su Decreto Reglamentario N° 692/16.					

**ANEXO II
INVITACIÓN A COTIZAR**

ASPECTOS GENERALES: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, está interesado en recibir propuestas para contratar la adquisición e Instalación de un Sistema Firewall

OBJETO: El objeto de la presente contratación es seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para contratar la adquisición e Instalación de un Sistema Firewall con destino a Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas, de acuerdo a características técnicas que se adjuntan a la presente invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:

- 2 (Dos) FortiGate 500D 3 3Years 8x5 Forticare and Fortiguard Bundle.
- 1 (Un) FortiAnalyzer- VM Appliance Base Licence.

-1 (Un) 24x7 Forticare Contract. (For1-6 GB/ Day of logs).

-1 (Un) Servicio de Instalación y configuración Inicial.

-1 (Un) Soporte 5x8 con Reemplazo de HW por 3 años.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Forma de pago: Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10, o las que en un futuro las reemplacen

Plazo de Mantenimiento de Oferta: Veinte (20) días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Artículo 21 inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16

Monto del Mantenimiento de Oferta: No aplica, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16

Plazo de Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato: Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme el Artículo 21 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16

Monto de Garantía Cumplimiento de Contrato: Tres por ciento (3%), del monto total adjudicado, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16

Plazo máximo de Entrega: Treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria.

Lugar y forma de entrega: Con una única entrega a coordinar con la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires

PRESUPUESTO OFICIAL: Los recursos disponibles para la ejecución del presente proceso ascienden a la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con 67/100 (\$1.689.841,67) IVA incluido.

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Se aceptarán propuestas hasta el día 03 de Agosto de 2016 a las 11:00hs.

PARTICIPANTES: Podrá participar como proponente, toda persona que cumpla con la documentación que se detalla a continuación y deberá presentarse en el mismo orden establecido para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas:

- Indicar el Número de Inscripción o número del Certificado de Inscripción en Trámite correspondiente al Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia.
- Copia del domicilio de notificaciones, conforme lo determinado por la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.
- Oferta económica, indicando Precio Unitario de cada Renglón, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta.
- Certificado libre de deuda registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Toda otra documentación e información concerniente a la contratación, que se desprenda del Anexo III. asimismo la Repartición se reserva el

derecho de solicitar toda información adicional y/o muestras que considere necesarias a fin de un mejor análisis de las propuestas con carácter previo a la adjudicación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia.
- Antecedentes de ventas similares en los últimos 2 (dos) años.
- Original o copia certificada por escribano público del Certificado Fiscal para contratar, vigente, aprobado por Resolución General de AFIP N° 1814/05.
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 w), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Renglón 1: Solución Firewall NGFW

1. Objeto:

Adquisición de un sistema de seguridad informática perimetral (en cluster para ofrecer alta disponibilidad) que sea del tipo Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas en inglés) y terminador de VPN SSL e IPSec, donde se deberán ofrecer ya incluidas y listas para ser utilizadas, las funcionalidades que se detallan en el presente documento.

2. Funcionalidades y Características del Sistema:

Características del dispositivo

- El dispositivo debe ser un equipo de propósito específico.
- Basado en tecnología ASIC y que sea capaz de brindar una solución de "Complete Content Protection". Por seguridad y facilidad de administración, no se aceptan equipos de propósito genérico (PCs o servers) sobre los cuales pueda instalarse y/o ejecutar un sistema operativo regular como Microsoft Windows, FreeBSD, SUN solaris, Apple OS-X o GNU/Linux.
- Capacidad de incrementar el rendimiento de VPN a través de soluciones en hardware dentro del mismo dispositivo (mediante el uso de un ASIC).
- Capacidad de reensamblado de paquetes en contenido para buscar ataques o contenido prohibido, basado en hardware (mediante el uso de un ASIC).
- El equipo deberá poder ser configurado en modo gateway o en modo transparente en la red.
- En modo transparente, el equipo no requerirá de hacer modificaciones en la red en cuanto a ruteo o direccionamiento IP.
- El sistema operativo debe incluir un servidor de DNS que permita resolver de forma local ciertas consultas de acuerdo a la configuración del administrador.
- El equipo de seguridad debe soportar el uso del protocolo ICAP con el fin de poder delegar tareas a equipos terceros con el fin de liberar procesamiento del mismo.

Firewall

- Las reglas de firewall deben analizar las conexiones que atraviesen en el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces (o Zonas) y VLANs.
- Por granularidad y seguridad, el firewall deberá poder especificar políticas tomando en cuenta puerto físico fuente y destino. Esto es, el puerto físico fuente y el puerto físico destino deberán formar parte de la especificación de la regla de firewall.
- Será posible definir políticas de firewall que sean independientes del puerto de origen y puerto de destino.
- Las reglas del firewall deberán tomar en cuenta dirección IP origen (que puede ser un grupo de direcciones IP), dirección IP destino (que puede ser un grupo de direcciones IP) y servicio (o grupo de servicios) de la comunicación que se está analizando
- Soporte a reglas de firewall para tráfico de multicast, pudiendo especificar puerto físico fuente, puerto físico destino, direcciones IP fuente, dirección IP destino.
- Las reglas de firewall deberán poder tener limitantes y/o vigencia en base a tiempo.
- Las reglas de firewall deberán poder tener limitantes y/o vigencia en base a fechas (incluyendo día, mes y año)
- Debe soportar la capacidad de definir nuevos servicios TCP y UDP que no estén contemplados en los predefinidos.
- Debe poder definirse el tiempo de vida de una sesión inactiva de forma independiente por puerto y protocolo (TCP y UDP)
- Capacidad de hacer traslación de direcciones estático, uno a uno, NAT.
- Capacidad de hacer traslación de direcciones dinámico, muchos a uno, PAT.
- Deberá soportar reglas de firewall en IPv6 configurables tanto por CLI

- (Command Line Interface, Interface de línea de comando) como por GUI (Graphical User Interface, Interface Gráfica de Usuario),
- La solución deberá tener la capacidad de balancear carga entre servidores. Esto es realizar una traslación de una única dirección a múltiples direcciones de forma tal que se distribuya el tráfico entre ellas.
 - En la solución de balanceo de carga entre servidores, debe soportarse persistencia de sesión al menos mediante HTTP Cookie o SSL Session ID
 - En la solución de balanceo de carga de entre servidores deben soportarse mecanismos para detectar la disponibilidad de los servidores, de forma tal de poder evitar enviar tráfico a un servidor no disponible.
 - El equipo deberá permitir la creación de políticas de tipo Firewall con capacidad de seleccionar campos como dirección, identificador de usuarios o identificador de dispositivos para el caso de dispositivos móviles como smartphones y tabletas.
 - El equipo deberá permitir la creación de políticas de tipo VPN con capacidad de seleccionar campos como IPSEC o SSL según sea el tipo de VPN
 - La solución tendrá la capacidad de hacer captura de paquetes por política de seguridad implementada para luego ser exportado en formato PCAP.
 - La solución de seguridad deberá permitir la creación de servicios de Firewall para implementar dentro de las políticas de seguridad y categorizarlos de manera personalizada
 - La solución será capaz de integrar los servicios dentro de las categorías de Firewall predefinidas o personalizadas y ordenarlos alfabéticamente
 - El dispositivo de seguridad podrá determinar accesos y denegación a diferentes tipos de tráfico predefinidos dentro de una lista local de políticas
 - La solución será capaz de habilitar o deshabilitar el paso de tráfico a través de procesadores de propósito específico, si el dispositivo cuenta con estos procesadores integrados dentro del mismo
 - La solución podrá crear e implementar políticas de tipo Multicast y determinar el sentido de la política, así como también la habilitación del NAT dentro de cada interface del dispositivo
 - El dispositivo de seguridad será capaz de crear e integrar políticas contra ataques DoS las cuales se deben poder aplicar por interfaces.
 - El dispositivo de generar logs de cada una de las políticas aplicadas para evitar los ataques de DoS
 - La solución de seguridad permitirá configurar el mapeo de protocolos a puertos de manera global o específica
 - La solución capaz de configurar el bloqueo de archivos o correos electrónicos por tamaño, o por certificados SSL inválidos.
 - El dispositivo integrará la inspección de tráfico tipo SSL y SSH bajo perfiles predefinidos o personalizados
 - El dispositivo será capaz de ejecutar inspección de tráfico SSL en todos los puertos y seleccionar bajo que certificado será válido este tráfico
 - Tendrá la capacidad de hacer escaneo a profundidad de tráfico tipo SSH dentro de todos o cierto rango de puertos configurados para este análisis
 - La solución permitirá bloquear o monitorear toda la actividad de tipo Exec, Port-Forward, SSH-Shell, y X-11 SSH

Conectividad y Sistema de ruteo

- Funcionalidad de DHCP: como Cliente DHCP, Servidor DHCP y reenvío (*Relay*) de solicitudes DHCP.
- Soporte a etiquetas de VLAN (802.1q) y creación de zonas de seguridad en base a VLANs.
- Soporte a ruteo estático, incluyendo pesos y/o distancias y/o prioridades de rutas estáticas.
- Soporte a políticas de ruteo (policy routing).
- El soporte a políticas de ruteo deberá permitir que ante la presencia de dos enlaces a Internet, se pueda decidir cuál de tráfico sale por un enlace y qué tráfico sale por otro enlace
- Soporte a ruteo dinámico RIP V1, V2, OSPF, BGP y IS-IS
- Soporte a ruteo dinámico RIPng, OSPFv3
- La configuración de BGP debe soportar Autonomous System Path (AS-PATH) de 4 bytes.
- Soporte de ECMP (Equal Cost Multi-Path)
- Soporte de ECMP con peso. En este modo el tráfico será distribuido entre múltiples rutas pero no en forma equitativa, sino en base a los pesos y preferencias definidas por el administrador.
- Soporte de ECMP basado en comportamiento. En este modo, el tráfico será enviado de acuerdo a la definición de una ruta hasta que se alcance un umbral de tráfico. En este punto se comenzará a utilizar en paralelo una ruta alternativa.
- Soporte a ruteo de multicast
- La solución permitirá la integración con analizadores de tráfico mediante el protocolo sFlow.
- La solución podrá habilitar políticas de ruteo en IPv6
- La solución deberá ser capaz de habilitar ruteo estático para cada interfaz en IPv6
- La solución deberá soportar la creación de políticas de tipo Firewall y VPN y subtipo por dirección IP, tipos de dispositivo y por usuario, con IPv6
- La solución será capaz de habilitar funcionalidades de UTM (Antivirus, Filtrado Web, Control de Aplicaciones, IPS, Filtrado de correo, DLP, ICAP y VoIP) dentro de las políticas creadas con direccionamiento IPv6
- El dispositivo debe integrar la autenticación por usuario o dispositivo en IPv6
- El dispositivo deberá soportar la inspección de tráfico IPv6 en modo proxy explícito
- Deberá ser capaz de integrar políticas con proxy explícito en IPv6
- La solución podrá restringir direcciones IPv6 en modo proxy explícito
- Deberá hacer NAT de la red en IPv6
- La solución será capaz de comunicar direccionamiento IPv6 a servicios con IPv4 a través de NAT

- Como dispositivo de seguridad deberá soportar la inspección de tráfico IPv6 basada en flujo
- La solución deberá ser capaz de habilitar políticas de seguridad con funcionalidades IPS, Filtrado Web, Control de Aplicaciones, Antivirus y DLP, para la inspección de tráfico en IPv6 basado en flujos
- La solución contará con una base de administración de información interna generada por sesiones sobre IPv6
- Deberá ser capaz de habilitar la funcionalidad de Traffic Shaper por IP dentro de las políticas creadas en IPv6
- El dispositivo podrá tener la capacidad de transmitir DHCP en IPv6
- La solución tendrá la funcionalidad de habilitar DHCP en IPv6 por interface
- La solución deberá contar con soporte para sincronizar por sesiones TCP en IPv6 entre dispositivos para intercambio de configuración en Alta Disponibilidad
- El dispositivo podrá ser configurado mediante DHCP en IPv6 para comunicarse con un servidor TFTP donde se encontrara el archivo de configuración
- El dispositivo podrá hacer la función como servidor DHCP IPv6
- La solución será capaz de configurar la autenticación por usuario por interface en IPv6

VPN IPsec/L2TP/PPTP

- Soporte de IPv4 e IPv6
- Soporte a certificados PKI X.509 para construcción de VPNs cliente a sitio (client-to-site)
- Soporte para IKEv2 y IKE Configuration Method
- Debe soportar la configuración de túneles PPTP
- Soporte de VPNs con algoritmos de cifrado: AES, DES, 3DES.
- Se debe soportar longitudes de llave para AES de 128, 192 y 256 bits
- Se debe soportar al menos los grupos de Diffie-Hellman 1, 2, 5 y 14.
- Se debe soportar los siguientes algoritmos de integridad: MD5, SHA-1 y SHA256.
- Posibilidad de crear VPN's entre gateways y clientes con IPsec. Esto es, VPNs IPsec site-to-site y VPNs IPsec client-to-site.
- La VPN IPsec deberá poder ser configurada en modo interface (interface-mode VPN)
- En modo interface, la VPN IPsec deberá poder tener asignada una dirección IP, tener rutas asignadas para ser encaminadas por esta interface y deberá ser capaz de estar presente como interface fuente o destino en políticas de firewall.
- Tanto para IPsec como para L2TP debe soportarse los clientes terminadores de túneles nativos de Windows y MacOS X.

VPN SSL

- Soporte IPv4 e IPv6
- Capacidad de realizar SSL VPNs.
- Soporte a certificados PKI X.509 para construcción de VPNs SSL.
- Soporte de autenticación de dos factores. En este modo, el usuario deberá presentar un certificado digital además de una contraseña para lograr acceso al portal de VPN.
- Soporte de renovación de contraseñas para LDAP y RADIUS.
- Soporte a asignación de aplicaciones permitidas por grupo de usuarios
- Soporte nativo para al menos HTTP, FTP, SMB/CIFS, VNC, SSH, RDP y Telnet.
- Deberá poder verificar la presencia de antivirus (propio y/o de terceros) y de un firewall personal (propio y/o de terceros) en la máquina que establece la comunicación VPN SSL.
- Capacidad integrada para eliminar y/o cifrar el contenido descargado al caché de la máquina cliente (caché cleaning)
- La VPN SSL integrada deberá soportar a través de algún plug-in ActiveX y/o Java, la capacidad de meter dentro del túnel SSL tráfico que no sea HTTP/HTTPS
- Deberá tener soporte al concepto de registros favoritos (bookmarks) para cuando el usuario se registre dentro de la VPN SSL
- Deberá soportar la redirección de página http a los usuarios que se registren en la VPN SSL, una vez que se hayan autenticado exitosamente
- Debe ser posible definir distintos portales SSL que servirán como interfaz gráfica a los usuarios de VPN SSL luego de ser autenticados por la herramienta. Dichos portales deben poder asignarse de acuerdo al grupo de pertenencia de dichos usuarios.
- Los portales personalizados deberán soportar al menos la definición de:
 - Widgets a mostrar
 - Aplicaciones nativas permitidas. Al menos: HTTP, CIFS/SMB, FTP, VNC
 - Esquema de colores
 - Soporte para Escritorio Virtual
 - Política de verificación de la estación de trabajo.
- La VPN SSL integrada debe soportar la funcionalidad de Escritorio Virtual, entendiéndose como un entorno de trabajo seguro que previene contra ciertos ataques además de evitar la divulgación de información.
- Para la configuración de cluster, en caso de caída de uno de los dispositivos, la VPN SSL que estuviera establecida, debe restablecerse en el otro dispositivo sin solicitar autenticación nuevamente.
- Deberá permitir la utilización de un desktop virtual que restrinja el uso de impresoras locales o remotas, discos de red montados localmente en el equipo cliente y el acceso a dispositivos de almacenamiento masivo USB. Como así también el compartir información entre el desktop virtual y el real mediante el clipboard y de podrá impedir el cambio de un desktop a otro evitando así fugas de información.
- Una vez terminada la sesión SSL el desktop virtual deberá ser destruido, así como su cache y todos los datos intercambiados entre la VPN y el desktop virtual.

Traffic Shapping / QoS

- Capacidad de poder asignar parámetros de traffic shapping sobre reglas de firewall
- Capacidad de poder asignar parámetros de traffic shaping diferenciadas para el tráfico en distintos sentidos de una misma sesión
- Capacidad de definir parámetros de traffic shaping que apliquen para cada dirección IP en forma independiente, en contraste con la aplicación de las mismas para la regla en general.
- Capacidad de poder definir ancho de banda garantizado en KiloBytes por segundo
- Capacidad de poder definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo) en KiloBytes por segundo
- Capacidad de para definir prioridad de tráfico, en al menos tres niveles de importancia

Autenticación y Certificación Digital

- Capacidad de integrarse con Servidores de Autenticación RADIUS.
- Capacidad nativa de integrarse con directorios LDAP
- Capacidad incluida, al integrarse con Microsoft Windows Active Directory o Novell eDirectory, de autenticar transparentemente usuarios sin preguntarles username o password. Esto es, aprovechar las credenciales del dominio de Windows bajo un concepto "Single-Sign-On"
- Capacidad de autenticar usuarios para cualquier aplicación que se ejecute bajo los protocolos TCP/UDP/ICMP. Debe de mostrar solicitud de autenticación (Prompt) al menos para Web (HTTP), FTP y Telnet.
- Debe ser posible definir puertos alternativos de autenticación para los protocolos http, FTP y Telnet.
- Soporte a certificados PKI X.509 para construcción de VPNs cliente a sitio (client-to-site)
- La solución soportará políticas basadas en identidad. Esto significa que podrán definirse políticas de seguridad de acuerdo al grupo de pertenencia de los usuarios.
- Deben poder definirse usuarios y grupos en un repositorio local del dispositivo.
- Para los administradores locales debe poder definirse la política de contraseñas que especificará como mínimo:
 - Longitud mínima permitida
 - Restricciones de tipo de caracteres: numéricos, alfanuméricos, etc.
 - Expiración de contraseña.
- Debe poder limitarse la posibilidad de que dos usuarios o administradores tengan sesiones simultáneas desde distintas direcciones IP.

Antivirus

- Debe ser capaz de analizar, establecer control de acceso y detener ataques y hacer Antivirus en tiempo real en al menos los siguientes protocolos aplicativos: HTTP, SMTP, IMAP, POP3, FTP.
- El Antivirus deberá poder configurarse en modo Proxy como en modo de Flujo. En el primer caso, los archivos serán totalmente reconstruidos por el motor antes de hacer la inspección. En el segundo caso, la inspección de antivirus se hará por cada paquete de forma independiente.
- Antivirus en tiempo real, integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la categorización del contenido.
- El Antivirus integrado debe soportar la capacidad de inspeccionar y detectar virus en tráfico IPv6.
- La configuración de Antivirus en tiempo real sobre los protocolos HTTP, SMTP, IMAP, POP3 y FTP deberá estar completamente integrada a la administración del dispositivo appliance, que permita la aplicación de esta protección por política de control de acceso.
- El antivirus deberá soportar múltiples bases de datos de virus de forma tal de que el administrador defina cuál es conveniente utilizar para su implementación evaluando desempeño y seguridad.
- El appliance deberá de manera opcional poder inspeccionar por todos los virus conocidos.
- El Antivirus integrado deberá tener la capacidad de poner en cuarentena archivos encontrados infectados que estén circulando a través de los protocolos http, FTP, IMAP, POP3, SMTP
- El Antivirus integrado tendrá la capacidad de poner en cuarentena a los clientes cuando se haya detectado que los mismos envían archivos infectados con virus.
- El Antivirus deberá incluir capacidades de detección y detención de tráfico spyware, adware y otros tipos de malware/grayware que pudieran circular por la red.
- El antivirus deberá poder hacer inspección y cuarentena de archivos transferidos por mensajería instantánea (Instant Messaging) para al menos MSN Messenger.
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por extensión
- El antivirus deberá ser capaz de filtrar archivos por tipo de archivo (ejecutables por ejemplo) sin importar la extensión que tenga el archivo
- Capacidad de actualización automática de firmas Antivirus mediante tecnología de tipo "Push" (permitir recibir las actualizaciones cuando los centros de actualización envíen notificaciones sin programación previa), adicional a tecnologías tipo "pull" (Consultar los centros de actualización por versiones nuevas)

AntiSpam

- La capacidad antispam incluida deberá ser capaz de detectar palabras dentro del cuerpo del mensaje de correo, y en base a la presencia/ausencia de combinaciones de palabras, decidir rechazar el mensaje.
- La capacidad AntiSpam incluida deberá permitir especificar listas blancas (confiables, a los cuales siempre se les deberá pasar) y listas negras (no confiables, a los cuales siempre les deberá bloquear). Las listas blancas y listas negras podrán ser por dirección IP o por dirección de correo electrónico (e-mail address).
- La capacidad AntiSpam deberá poder consultar una base de datos donde se revise por lo menos dirección IP del emisor del mensaje, URLs contenidos dentro del mensaje y checksum del mensaje, como mecanismos para detección de SPAM
- En el caso de análisis de SMTP, los mensajes encontrados como SPAM podrán ser etiquetados o rechazados (descartados). En el caso de etiquetamiento del mensaje, debe tenerse la flexibilidad para etiquetarse en el motivo (subject) del mensaje o a través un encabezado MIME en el mensaje.

Filtrado de URLs (URL Filtering)

- Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales naveguen los usuarios, mediante categorías. Por flexibilidad, el filtro de URLs debe tener por lo menos 75 categorías y por lo menos 54 millones de sitios web en la base de datos.
- Debe poder categorizar contenido Web requerido mediante IPv6.
- Filtrado de contenido basado en categorías en tiempo real, integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la categorización del contenido.
- Configurable directamente desde la interfaz de administración del dispositivo appliance. Con capacidad para permitir esta protección por política de control de acceso.
- Deberá permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuario al que pertenezca la conexión siendo establecida
- La solución debe permitir realizar el filtrado de contenido, tanto realizando reconstrucción de toda la sesión (modo proxy) como realizando inspección paquete a paquete sin realizar reconstrucción de la comunicación (modo flujo).
- Los mensajes entregados al usuario por parte del URL Filter (por ejemplo, en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoría no permitida) deberán ser personalizables. Estos mensajes de remplazo deberán poder aplicarse para conexiones http y https, tanto en modo proxy como en modo flujo.
- Los mensajes de remplazo deben poder ser personalizados por categoría de filtrado de contenido.
- Capacidad de filtrado de scripts en páginas web (JAVA/Active X).
- La solución de Filtrado de Contenido debe soportar el forzamiento de "Safe Search" o "Búsqueda Segura" independientemente de la configuración en el browser del usuario. Esta funcionalidad no permitirá que los buscadores retornen resultados considerados como controversiales. Esta funcionalidad se soportará al menos para Google, Yahoo! y Bing.
- Será posible definir cuotas de tiempo para la navegación. Dichas cuotas deben poder asignarse por cada categoría y por grupos.
- Será posible exceptuar la inspección de HTTPS por categoría.
- Debe contar con la capacidad de implementar el filtro de Educacion de Youtube por Perfil de Filtro de Contenido para trafico HTTP, garantizando de manera centralizada, que todas las sesiones aceptadas por una política de seguridad con este perfil, van a poder acceder solamente a contenido de tipo Educativo en Youtube, bloqueando cualquier tipo de contenido no Educativo.
- El sistema de filtrado de URLs debe tener al menos 3 métodos de inspección:
 1. Modo de Flujo: La pagina es inspeccionada paquete a paquete sin reconstruir la página completa.
 2. Modo Proxy: La pagina es reconstruida completamente para ser analizada a profundidad.
 3. Modo DNS: La inspección se basa únicamente en la categorización del dominio accedido.
- Se debe incluir la funcionalidad de reputación basada en filtrado de URLs.
- La funcionalidad de reputación busca que, al acceder a paginas de contenido no deseado (tales como Malware, pornografía, consumo de ancho de banda excesivo, etc) se asigne un puntaje a cada usuario o IP cada vez visita una página de esta índole. De acuerdo a esto se extrae los usuarios que infringen las políticas de filtrado con más frecuencia con el fin de detectar zombies dentro de la red.
- El sistema de filtrado de URLs debe incluir la capacidad de definir cuotas de navegación basadas en volumen de tráfico consumido.
- Se debe incorporar la funcionalidad de filtrado educativo de Youtube (Youtube Education Filter)
- En dicho sistema cada organismo obtiene un ID de Youtube para habilitar el contenido educativo del mismo. Se deberá insertar dicho código en la configuración de filtrado de URLs del equipo para poder habilitar unicamente el contenido educativo de Youtube.

Protección contra intrusos (IPS)

- El Detector y preventor de intrusos deben poder implementarse tanto en línea como fuera de línea. En línea, el tráfico a ser inspeccionado pasará a través del

- equipo. Fuera de línea, el equipo recibirá el tráfico a inspeccionar desde un switch con un puerto configurado en span o mirror.
- Deberá ser posible definir políticas de detección y prevención de intrusiones para tráfico IPv6. A través de sensores.
 - Capacidad de detección de más de 4000 ataques.
 - Capacidad de actualización automática de firmas IPS mediante tecnología de tipo "Push" (permitir recibir las actualizaciones cuando los centros de actualización envíen notificaciones sin programación previa), adicional a tecnologías tipo "pull" (Consultar los centros de actualización por versiones nuevas)
 - El detector y preventor de intrusos deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la prevención de intrusos. La interfaz de administración del detector y preventor de intrusos deberá de estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio. Esta deberá permitir la protección de este servicio por política de control de acceso.
 - El detector y preventor de intrusos deberá soportar captar ataques por variaciones de protocolo y además por firmas de ataques conocidos (signature based / misuse detection).
 - Basado en análisis de firmas en el flujo de datos en la red, y deberá permitir configurar firmas nuevas para cualquier protocolo.
 - Actualización automática de firmas para el detector de intrusos
 - El Detector de Intrusos deberá mitigar los efectos de los ataques de negación de servicios.
 - Métodos de notificación:
 - Alarmas mostradas en la consola de administración del appliance.
 - Alertas vía correo electrónico.
 - Debe tener la capacidad de cuarentena, es decir prohibir el tráfico subsiguiente a la detección de un posible ataque. Esta cuarentena debe poder definirse al menos para el tráfico proveniente del atacante o para el tráfico del atacante al atacado.
 - La capacidad de cuarentena debe ofrecer la posibilidad de definir el tiempo en que se bloqueará el tráfico. También podrá definirse el bloqueo de forma "indefinida", hasta que un administrador tome una acción al respecto.
 - Debe ofrecerse la posibilidad de guardar información sobre el paquete de red que detonó la detección del ataque así como al menos los 5 paquetes sucesivos. Estos paquetes deben poder ser visualizados por una herramienta que soporte el formato PCAP.
 - Se debe incluir protección contra amenazas avanzadas y persistentes (Advanced Persistent Threats). Dentro de estos controles se debe incluir:
 1. Protección contra botnets: Se deben bloquear intentos de conexión a servidores de Botnets, para ello se debe contar con una lista de los servidores de Botnet más utilizados. Dicha lista debe actualizarse de forma periódica por el fabricante.
 2. Sandboxing: La funcionalidad de Sandbox hace que el archivo sea ejecutado en un ambiente seguro para analizar su comportamiento y, a base del mismo, tomar una acción sobre el mismo.

Prevención de Fuga de Información (DLP)

- La solución debe ofrecer la posibilidad de definir reglas que permitan analizar los distintos archivos que circulan a través de la red en búsqueda de información confidencial.
- La funcionalidad debe soportar el análisis de archivos del tipo: MS-Word, PDF, Texto, Archivos comprimidos.
- Debe soportarse el escaneo de archivos en al menos los siguientes protocolos: HTTP, POP3, SMTP, IMAP, NNTP y FTP.
- Ante la detección de una posible fuga de información deben poder aplicarse al menos las siguientes acciones: Bloquear el tráfico del usuario, Bloquear el tráfico de la dirección IP de origen, registrar el evento,
- En caso del bloqueo de usuarios, la solución debe permitir definir por cuánto tiempo se hará el bloqueo o en su defecto bloquear por tiempo indefinido hasta que el administrador tome una acción.
- La solución debe soportar la capacidad de guardar una copia del archivo identificado como posible fuga de información. Esta copia podría ser archivada localmente o en otro dispositivo.
- La solución debe permitir la búsqueda de patrones en archivos mediante la definición de expresiones regulares.
- Se debe proveer la funcionalidad de filtrado de fuga de información. Dentro de las técnicas de detección se debe considerar como mínimo las siguientes:
 1. Filtrado por tipo de archivo
 2. Filtrado por nombre de archivo
 3. Filtrado por expresiones regulares: Se detectarán los archivos según las expresiones regulares que se encuentren dentro de los mismos.
 4. Fingerprinting: Se tomará una muestra del archivo que se considere como confidencial. Según esto se bloquearán archivos que sean iguales a esta muestra.
 5. Watermarking: Se insertará un "sello de agua" dentro del archivo considerado como confidencial. De acuerdo a esto se analizarán los archivos en busca de este sello de agua, este se detectará incluso si el archivo sufrió cambios.

Control de Aplicaciones

- Lo solución debe soportar la capacidad de identificar la aplicación que origina cierto tráfico a partir de la inspección del mismo.

- La identificación de la aplicación debe ser independiente del puerto y protocolo hacia el cual esté direccionado dicho tráfico.
- Las solución debe tener un listado de al menos 1000 aplicaciones ya definidas por el fabricante.
- El listado de aplicaciones debe actualizarse periódicamente.
- Para aplicaciones identificadas deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.
- Para aplicaciones no identificadas (desconocidas) deben poder definirse al menos las siguientes opciones: permitir, bloquear, registrar en log.
- Para aplicaciones de tipo P2P debe poder definirse adicionalmente políticas de traffic shaping.
- Preferentemente deben soportar mayor granularidad en las acciones.

Inspección de Contenido SSL

- La solución debe soportar la capacidad de inspeccionar tráfico que esté siendo encriptado mediante TLS al menos para los siguientes protocolos: HTTPS, IMAPS, SMTPS, POP3S.
- La inspección deberá realizarse mediante la técnica conocida como Hombre en el Medio (MITM – Man In The Middle).
- La inspección de contenido encriptado no debe requerir ningún cambio de configuración en las aplicaciones o sistema operativo del usuario.
- Para el caso de URL Filtering, debe ser posible configurar excepciones de inspección de HTTPS. Dichas excepciones evitan que el tráfico sea inspeccionado para los sitios configurados. Las excepciones deben poder determinarse al menos por Categoría de Filtrado.
- El equipo debe ser capaz de analizar contenido cifrado (SSL o SSH) para las funcionalidades de Filtrado de URLs, Control de Aplicaciones, Prevención de Fuga de Información, Antivirus e IPS

Controlador Inalámbrico (Wireless Controller)

- El dispositivo debe tener la capacidad de funcionar como Controlador de Wireless
- En modo de Controlador de Wireless tendrá la capacidad de configurar múltiples puntos de acceso (Access Points: APs) reales de forma tal de que se comporten como uno solo. Cómo mínimo deberá controlar los SSID, roaming entre APs, configuraciones de cifrado, configuraciones de autenticación.
- Debe soportar la funcionalidad de detección y mitigación de puntos de acceso (APs). Rogue Access Point Detection.
- El controlador de Wireless tendrá la capacidad de configurar la asignación de direcciones IP mediante DHCP a las estaciones de trabajo conectadas a los APs.
- Deberá tener la capacidad de monitorear las estaciones de trabajo, clientes wireless, conectadas a alguno de los APs.
- La solución debe contar con la funcionalidad de WIDS (Wireless IDS), la capacidad de monitorear el tráfico wireless para detectar y reportar posibles intentos de intrusión.
- Debe contar con un sistema de aprovisionamiento de usuarios invitados para red wifi, que permita la creación sencilla de accesos para invitados, por medio de un portal independiente.
- El equipo debe tener capacidad de que estos usuarios invitados con acceso inalámbrico, tengan la opción de colocar o no contraseña, con tiempo limitado y configurable para la expiración de la cuenta.
- El controlador inalámbrico debe estar en la capacidad de balancear la carga entre los puntos de acceso (Access Points) soportando por lo menos los siguientes métodos de balanceo: Access Point Hand-off, Frequency Hand-off.
- Debe contar con la capacidad de realizar Bridge SSID, permitiendo que una red inalámbrica y un segmento cableado LAN pertenezcan a la misma rubred.
- El dispositivo deberá ser capaz de administrar los dispositivos wireless AP de la misma plataforma, tanto en consola CLI como a través de una interfaz grafica (GUI)
- El dispositivo debe tener la capacidad de controlar varios puntos de acceso de la misma plataforma de forma remota.
- El dispositivo debe poder cifrar la información que se envía hacia los puntos de acceso de la misma plataforma, sobre los cuales se esté teniendo control y gestión.
- El dispositivo debe permitir la administración y manejo tanto de redes cableadas como inalámbricas dentro del mismo segmento de red.
- El equipo debe tener la capacidad de reconocer y monitorear diferentes tipos de dispositivos de comunicación móvil como Smartphones Androide, Blackberry y Iphone; diferentes tipos de consolas de juego como Xbox, PS2, PS3, Wii, PSP; diferentes tipos de tabletas con SO Androide o tabletas Ipad,
- El equipo debe tener la capacidad de controlar el acceso a la red de los diferentes dispositivos antes mencionados a través de ACLs por MAC
- El equipo deberá permitir el crear diferentes niveles de acceso a la red en función del tipo de dispositivo que se conecte, siendo estos: Smartphones, Tablet, Laptops, PCs (tanto en Windows como en Linux)
- El equipo debe permitir la separación de redes al menos entre usuarios internos e invitados, permitiendo la colocación de reglas en función de los dispositivos móviles conectados.

Filtrado de tráfico VoIP, Peer-to-Peer y Mensajería instantánea

- Soporte a aplicaciones multimedia tales como (incluyendo) : SCCP (Skinny), H.323, SIP, Real Time Streaming Protocol (RTSP).
- El dispositivo deberá técnicas de detección de P2P y programas de archivos compartidos (peer-to-peer), soportando al menos Yahoo! Messenger, MSN Messenger, ICQ y AOL Messenger para Messenger, y BitTorrent, eDonkey, Gnutella, Kazaa, Skype y WinNY para Peer-to-peer.
- En el caso de los programas para compartir archivos (peer-to-peer) deberá poder limitar el ancho de banda utilizado por ellos, de manera individual.

- La solución debe contar con un ALG (Application Layer Gateway) de SIP
- Debe poder hacerse inspección de encabezados de SIP
- Deben poder limitarse la cantidad de requerimientos SIP que se hacen por segundo. Esto debe poder definirse por cada método SIP.
- La solución debe soportar SIP HNT (Hosted NAT Transversal).
- La solución deberá integrar la inspección de tráfico basado en flujo utilizando un motor de IPS dentro del mismo dispositivo para escaneo de paquetes
- Deberá ser capaz de hacer inspección tráfico SSH en modo proxy explícito
- La solución de seguridad podrá hacer inspección de tráfico HTTP, HTTPS y FTP sobre HTTP en modalidad proxy explícito con las funcionalidades de IPS, Antivirus, Filtrado Web, Control de Aplicaciones y DLP, todo en un mismo dispositivo
- El dispositivo tendrá la opción para configurar sus interfaces integradas en modo Sniffer con funcionalidades de Filtrado Web, Control de Aplicaciones, Antivirus e IPS

Optimización WAN y Web Caching

- La solución deberá permitir la creación de perfiles para la aplicación de Optimización WAN e indicar bajo que protocolos se ejecutara
- Deberá ser capaz de activar en modo transparente dentro de los perfiles de Optimización WAN y seleccionar un determinado grupo de usuarios para autenticación de acceso
- El dispositivo deberá soportar la desfragmentación dinámica de paquetes para detectar fragmentos persistentes de distintos archivos o datos adjuntos dentro del tráfico bajo protocolos desconocidos
- La solución debe ser capaz de generar y aplicar perfiles de Optimización WAN para los usuarios
- El dispositivo de seguridad podrá integrar contenido de inspección dentro de sus políticas de seguridad con Optimización WAN
- La solución integrara dentro de cada interface la capacidad de hacer túneles de Optimización WAN
- Deberá ser capaz de configurar Optimización WAN en modo Activo/Pasivo
- Solución capaz de aplicar web cache a tráfico HTTP y HTTPS dentro de las políticas de seguridad incluyendo también Optimización WAN y web proxy cache
- Dispositivo capaz de habilitar el almacenamiento en caché web tanto en el lado del cliente y del lado de la solución
- La solución podrá recibir el tráfico HTTPS en nombre del cliente, abrirá y extraerá el contenido del tráfico cifrado para inspeccionar y almacenar en cache para el envío al usuario final
- El dispositivo tendrá la opción de integrar un certificado SSL determinado para la recifrado de tráfico
- La solución capaz de configurar el cache de tráfico HTTP y HTTPS bajo distintos puertos a los predeterminados (80 y 443)
- La solución debe ser capaz de habilitar opciones para depurar la funcionalidad de Web Cache a determinadas URL

Alta Disponibilidad

- El dispositivo deberá soportar e implementar Alta Disponibilidad transparente, es decir, sin pérdida de conexiones en caso de que un nodo falle tanto para IPv4 como para IPv6
- Alta Disponibilidad en modo Activo-Pasivo
- Alta Disponibilidad en modo Activo-Activo
- Posibilidad de definir al menos dos interfaces para sincronía
- El Alta Disponibilidad podrá hacerse de forma que el uso de Multicast no sea necesario en la red
- Será posible definir interfaces de gestión independientes para cada miembro en un clúster.

Características de Administración

- Interfase gráfica de usuario (GUI), vía Web por HTTP y HTTPS para hacer administración de las políticas de seguridad y que forme parte de la arquitectura nativa de la solución para administrar la solución localmente. Por seguridad la interfase debe soportar SSL sobre HTTP (HTTPS)
- La interfase gráfica de usuario (GUI) vía Web deberá poder estar en español y en inglés, configurable por el usuario.
- Interfase basada en línea de comando (CLI) para administración de la solución.
- Puerto serial dedicado para administración. Este puerto debe estar etiquetado e identificado para tal efecto.
- Comunicación cifrada y autenticada con usuario y contraseña, tanto como para la interfase gráfica de usuario como la consola de administración de línea de comandos (SSH o telnet)
- El administrador del sistema podrá tener las opciones incluidas de autenticarse vía usuario/contraseña y vía certificados digitales.
- Los administradores podrán tener asignado un perfil de administración que permita delimitar las funciones del equipo que pueden gerenciar y afectar.
- El equipo ofrecerá la flexibilidad para especificar que Los administradores puedan estar restringidos a conectarse desde ciertas direcciones IP cuando se utilice SSH, Telnet, http o HTTPS.
- El equipo deberá poder administrarse en su totalidad (incluyendo funciones de seguridad, ruteo y bitácoras) desde cualquier equipo conectado a Internet que tenga un browser (Internet Explorer, Mozilla, Firefox) instalado sin necesidad de instalación de ningún software adicional.
- Soporte de SNMP versión 2
- Soporte de SNMP versión 3
- Soporte de al menos 3 servidores syslog para poder enviar bitácoras a servidores de SYSLOG remotos

- Soporte para almacenamiento de eventos en un repositorio que pueda consultarse luego con SQL.
- Soporte de Control de Acceso basado en roles, con capacidad de crear al menos 6 perfiles para administración y monitoreo del Firewall.
- Monitoreo de comportamiento del appliance mediante SNMP, el dispositivo deberá ser capaz de enviar traps de SNMP cuando ocurra un evento relevante para la correcta operación de la red.
- Debe ser posible definir la dirección IP que se utilizará como origen para el tráfico iniciado desde el mismo dispositivo. Esto debe poder hacerse al menos para el tráfico de alertas, SNMP, Log y gestión.
- Permitir que el administrador de la plataforma pueda definir qué funcionalidades están disponibles o deshabilitadas para ser mostradas en la interfaz grafica.
- Contar con facilidades de administración a través de la interfaz grafica como listas de edición a través de click derecho.
- Contar con facilidades de administración a través de la interfaz grafica como ayudantes de configuración (setup wizard).
- Contar con la posibilidad de agregar una barra superior (Top Bar) cuando los usuarios estén navegando con información como el ID de usuario, cuota de navegación utilizada, y aplicaciones que vayan en contra de las políticas de la empresa.
- Contar con herramientas graficas para visualizar fácilmente las sesiones en el equipo, que permitan adicionarse por el administrador en la página inicial de la solución (dashboard), incluyendo por lo menos por defecto Top de sesiones por origen, Top de sesiones por destino, y Top de sesiones por aplicación.

Virtualización

- El dispositivo deberá poder virtualizar los servicios de seguridad mediante "Virtual Systems", "Virtual Firewalls" o "Virtual Domains"
- La instancia virtual debe soportar por lo menos Firewall, VPN, URL Filtering, IPS y Antivirus
- Se debe incluir la licencia para al menos 8 (ocho) instancias virtuales dentro de la solución a proveer.
- Cada instancia virtual debe poder tener un administrador independiente
- La configuración de cada instancia virtual deberá poder estar aislada de manera lógica del resto de las instancias virtuales.
- Cada instancia virtual deberá poder estar en modo gateway o en modo transparente a la red
- Debe ser posible la definición y asignación de recursos de forma independiente para cada instancia virtual
- Debe ser posible definir distintos servidores de log (syslog) para cada instancia virtual.
- Debe ser posible definir y modificar los mensajes mostrados por el dispositivo de forma independiente para cada instancia virtual.
- Debe ser posible definir enlaces de comunicación entre los sistemas virtuales sin que el tráfico deba salir de la solución por medio de enlaces o conexiones virtuales, y estas conexiones deben poder realizarse incluso entre instancias virtuales en modo NAT y en modo Transparente.

Análisis de Seguridad y Almacenamiento de Logs Virtual

- La solución de seguridad debe contar con una solución que permita centralización de reportes, análisis de tráfico, administración de configuraciones, y almacenamiento de logs para ser instalado en una virtual en VMware vSphere, Xen, KVM and Hyper-V platforms.
- Almacenamiento de Logs hasta 5 Giga diario y almacenamiento de total de 3 TB, con capacidad de crecimiento en caso de requerirse.
- Permitir Monitoreo y alertas en tiempo real.
- Debe contar con Reportes predefinidos y la opción de personalización, así como contar con herramientas de análisis.
- Debe permitir visualizar de manera sencilla que todos los equipos de seguridad perimetral gestionados cuenten con la misma versión de firmware o sistema operativo para garantizar la homogeneidad en la red.

Actualizaciones de plataforma

- La solución contara con el servicio de actualización de firmas para dispositivos sobre BYOD
- El dispositivo tendrá la opción de conectarse a los servidores NTP de los Laboratorios de Investigación y Actualización propietarios del mismo fabricante para actualización del horario de sistema local
- Sera capaz de hacer consultas a los servidores DNS de los Laboratorios de Investigación y Actualización del mismo fabricante para resolución y categorización de sitios web dentro de los perfiles para Filtrado Web
- Tendrá la capacidad de hacer consultas a los servidores DNS de los Laboratorios de investigación y Actualización mismos del fabricante sobre reputación de direcciones IP

3.- Licenciamiento y actualizaciones

* Tamaño de licencia

El licenciamiento de todas las funcionalidades debe ser ILIMITADO en cuanto a usuarios, cajas de correo, conexiones, equipos que pasan a través de la solución, limitándola solamente por el desempeño del equipo.

*** Vigencia de licencia de actualización**

La vigencia de las actualizaciones para los servicios de Antivirus, AntiSpam, IPS y URL Filtering debe proveerse por al menos 3 años

4.- Desempeño / Conectividad

El equipo debe por lo menos ofrecer las siguientes características de desempeño y conectividad

Numero de Interfaces Requeridas (por cada equipo)	10 puertos 1 Gbit RJ45 8 puertos 1 Gbit SFP
Throughput de Firewall	16 Gbps en paquetes de 1518 / 512 / 64 byte, UDP
Throughput de VPN IPSec	14 Gbps
Throughput de Antivirus (modo Flow)	3.4 Gbps
Throughput de IPS	4.7 Gbps
Tuneles dedicados (IPSec - Client-to-Gateway)	10.000
Throughput VPN SSL	400 Mbps
Sesiones Concurrentes	6 Millones
Nuevas sesiones / segundo	280.000
Dimensiones de Rack	Maximo 1 U de rack
Numero de Instancias virtuales incluidas /Maximas	10 / 10
AC Power	1
Almacenamiento Local (SSD)	120 GB

ANEXO I CARATULA - CONVOCATORIA		Buenos Aires Provincia	
Nombre del Organismo Contratante		Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	
Procedimiento Contractual			
Tipo:	Compra Menor	Nº	3/16
Expediente Nº:	2400-1621/16	Ejercicio:	2016
Rubro Comercial			
Software Informático			
Objeto de la contratación			
Adquisición e Instalación de Sistema Antivirus			
Presupuesto Estimado			
Pesos un millón ciento dos mil doscientos ochenta con 00/100 (\$1.102.280)			
Pliego			
Sin valor fiscal			
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección		Plazo y Hora	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I. OF. 615		03/08/2016 a las 12:00 horas	
Las Ofertas, ensobradas conforme lo establecen los Puntos "Ofertas - Su Presentación", "Ofertas- Documentación a Integrar" y "Ofertas - Elementos a Importar" - Condiciones Particulares, deben presentarse hasta la fecha y hora y en el lugar antes indicados. Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por los Artículos 16 y 35 del Reglamento, no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera: a. Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren; b. La Dirección de Compras y Contrataciones labrará el Acta de Apertura; c. En la misma se dejará constancia del monto total de cada Oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.			
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección		Día y Hora	
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS - CALLE 7 N° 1267 PISO 6° M.I.		03/08/2016 a las 12:00 horas	
CONDICIONES PARTICULARES			
Plazo de Retiro de Pliego	Hasta el 01/03/2016 a las 15:00 horas		
Consulta de Pliegos	Hasta el 01/03/2016 a las 15:00 horas		
Observaciones: El presente llamado se rige por la Ley N° 14.815/16 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y su Decreto Reglamentario N° 592/16.			

**ANEXO II
INVITACIÓN A COTIZAR**

ASPECTOS GENERALES: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, está interesado en recibir propuestas para contratar la adquisición e Instalación de un Sistema Antivirus

OBJETO: El objeto de la presente contratación es seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para contratar la adquisición de licencias Antivirus con destino a Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas, de acuerdo a características técnicas que se adjuntan a la presente invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR:

- 2000 (Dos mil) Licencias Antivirus por 3 años.
- 1 (Un) Servicio de Reinstalación y configuración del software.
- 1 (Un) Servicios de soporte técnico por 3 años.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Forma de pago: Conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Tesorería General de la Provincia N° 49/06 y 188/10, o las que en un futuro las reemplacen

Plazo de Mantenimiento de Oferta: Veinte (20) días hábiles contados a partir del acto de apertura de propuestas.

Monto del Mantenimiento de Oferta: No aplica, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16.

Plazo de Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato: Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación, conforme el Artículo 21 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 592/16.

Monto de Garantía Cumplimiento de Contrato: Tres por ciento (3%), del monto total adjudicado, conforme lo establecido en el Anexo D del Decreto Reglamentario N° 592/16.

ANEXO IV.- PLANILLA DE COTIZACIÓN		Buenos Aires Provincia			
Objeto: Adquisición e Instalación de Sistema Firewall					
Destino: Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas					
Compra Menor N° 2/16					
Ejercicio:	Año 2016				
Expediente N°:	2400-1619/16				
Datos del Organismo Contratante					
Denominación:	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires - Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas				
Domicilio:	Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 - La Plata				
Datos del Oferente					
Nombre o Razón Social:					
C.U.I.T.:					
N° Proveedor del Estado:					
Domicilio Comercial:					
Domicilio Legal:					
Reglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1.1	2	Unidad	FortiGate 500D 3 3Years 8x5 Forticare and Fortiguard Bundle		
1.2	1	Unidad	FortiAnalyzer- VM Appliance Base Licence		
1.3	1	Unidad	24x7 Forticare Contract. (For 1-6 GB/ Day of logs)		
1.4	1	Unidad	Servicios de Instalación y configuración Inicial		
1.5	1	Unidad	Soporte 5x8 con Reemplazo de HW por 3 años.		
				Importe total \$	
Nota: Los oferentes deberán presentar en cada caso (de ser necesario): Marca, modelo y Garantía de fábrica de cada reglón cotizado.					
Importe Total de la Propuesta, son PESOS: (en números y letras)					
Firma y sello del oferente					

Plazo máximo de Entrega: Treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte de la adjudicataria.

Lugar de entrega y forma de Entrega: Con una única entrega a coordinar con la Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

PRESUPUESTO OFICIAL: Los recursos disponibles para la ejecución del presente proceso ascienden a la suma de pesos un millón ciento dos mil doscientos ochenta (\$1.102.280) IVA incluido.

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Se aceptarán propuestas hasta el día 03 de Agosto de 2016 a las 12:00hs.

PARTICIPANTES: Podrá participar como proponente, toda persona que pueda cumplir con la documentación que se detalla a continuación y deberá presentarse en el mismo orden establecido para facilitar su revisión en el acto de apertura de las propuestas:

- a) Indicar el Número de Inscripción o número del Certificado de Inscripción en Trámite correspondiente al Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia.
- b) Copia del domicilio de notificaciones, conforme lo determinado por la Resolución N° 22/2016 del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.
- c) Oferta económica, indicando Precio Unitario de cada Renglón, libre de todo gasto e impuesto, según Especificaciones Técnicas Básicas (Anexo III), y total general de la propuesta.
- d) Certificado libre de deuda registrada expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- e) Toda otra documentación e información concerniente a la contratación, que se desprenda del Anexo III. asimismo la Repartición se reserva el derecho de solicitar toda información adicional y/o muestras que considere necesarias a fin de un mejor análisis de las propuestas con carácter previo a la adjudicación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- a) Estatutos Sociales y sus modificaciones y Actas de designación de autoridades en vigencia.
- b) Antecedentes de ventas similares en los últimos 2 (dos) años.
- c) Original o copia certificada por escribano público del Certificado Fiscal para contratar, vigente, aprobado por Resolución General de AFIP N° 1814/05.
- d) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales (formulario electrónico A-404 w), según lo establecido en la Resolución Normativa N° 50/11 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ANEXO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere de una solución de Seguridad con 3 años de soporte para 2000 estaciones de trabajo y servidores que incluya los siguientes módulos:

- Módulo de Antivirus
- Módulo de Navegación Segura
- Módulo de Control de Dispositivos
- Módulo de Firewall basado en Agente
- Módulo de protección para Correo Electrónico
- Sistema de Gestión

La solución deberá estar calificada como líder en el último cuadrante mágico de Gartner

La solución de seguridad deberá cumplir con los siguientes requerimientos

Detalle
Módulo de Antivirus
Aspectos Generales
La solución deberá proteger amenazas de tipo virus, worm, rootkits y troyanos a las estaciones de trabajo
La solución deberá realizar escaneos programados automáticos a los equipos o puntos terminales que requiera de forma calendarizada, y contar la con la posibilidad de ejecutarlo de forma manual.
La solución deberá tener un motor de detección de amenazas en tiempo real que analice las carpetas, archivos y procesos
La solución deberá actualizar las definiciones de virus así como los motores de análisis más recientes de manera automática y calendarizada
La solución deberá ser líder del cuadrante mágico de Gartner así como estar en los primeros tres lugares de los análisis de NSS Labs y AVTest.org
La solución deberá contar con mecanismos de análisis de los archivos que se adjuntan por correo electrónico en programas como MS Outlook o Lotus Mail
La solución deberá protegerse ante la posible desinstalación del componente por medio de las opciones del sistema operativo. Así mismo la solución deberá garantizar que los procesos se ejecuten continuamente.
La solución deberá contar con mecanismos de protección de acceso a archivos, carpetas y llaves de registro del sistema y bloqueo de puertos.
Especificaciones Generales
La solución deberá funcionar equipos de escritorio con Microsoft Vista, 7, 8, 8.1 y 10.
La solución deberá contar con mecanismos de detección de amenazas identificadas por firmas, así como por bases de datos de reputación de archivos global, de tal forma que se minimice el tiempo de exposición a las amenazas informáticas.
La solución deberá contar con la capacidad de implementar un equipo dentro de la organización que funcione como proxy para las consultas de reputación global, de tal forma que sea solo dicho equipo el que se conecte a los sistemas de reputación global del fabricante e incluso guarde un caché de consultas
La solución deberá proteger a los equipos contra ataques de desbordamiento de pila (Buffer Overflow)
La solución de seguridad deberá ser administrada y gestionada desde una consola centralizada, desde la cual se puedan implementar directrices, desplegar actualizaciones, ejecutar tareas de configuración y generar reportes de actividades de los usuarios así como de amenazas identificadas en los equipos
La solución deberá contar con la funcionalidad de administrar directivas de cuarentena, que permita crear copias seguras de archivos identificados como maliciosos, para su posterior auditoría, análisis forense o seguimiento.
La solución deberá permitir especificar exclusiones de archivos, carpetas o ejecutables dentro del análisis en búsqueda de amenazas en los puntos terminales de los usuarios.
La solución debe tener la opción de clasificar los procesos con base en el nivel de riesgo que representan, alto o bajo, y permitir configurar el análisis en tiempo real con base en este criterio buscando optimizar el rendimiento de los equipos.
La solución deberá contar con la capacidad de actualizarse su base de definiciones de virus de forma completa y posteriormente incremental.
La solución debe contar con mecanismos de protección de acceso a archivos, carpetas y llaves de registro del sistema y/o bloqueo de puertos. Cada regla deberá tener la capacidad de reportar y/o bloquear dichas violaciones de acceso. Las reglas deberán proteger al menos los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none"> o Detener la creación y modificación remota de archivos ejecutables. o Prevenir la falsificación de proceso de Windows (spoofing). o Prevenir la alteración del registro de las extensiones de archivos. o Prevenir que svchost ejecute programas no Windows o Prevenir contra programas locales de envío de correo masivo. o Controles contra contingencias de virus, como bloqueo de directorios compartidos. o Prevenir la modificación de los archivos de la función de antivirus. o Prevenir la modificación de archivos y configuración de los navegadores, Internet Explorer, Mozilla o Firefox. o Prevenir la terminación del proceso del módulo antivirus. o Prevenir que se deshabilite el Editor de Registro y el Administrador de Tareas. o Detener programas que se intenten registrar en la 'auto-ejecución' (autorun). o Detener programas que se intentan registrar como servicio. o Detener la creación de archivos en carpetas importantes del sistema operativo.
La solución antimalware debe poder detectar, al menos, los siguientes tipos de programas no deseados: <ul style="list-style-type: none"> o Programas espía (spyware) o De publicidad (adware) o Administración remota o Marcadores telefónicos (dialers) o Descifradores contraseñas (password crackers) o Bromas (jokes) o Registro de teclas (key loggers)
La solución debe tener la capacidad de detectar amenazas potenciales desde cualquier fuente al leer o escribir a disco.
La solución debe tener la capacidad de hacer análisis bajo demanda en busca de amenazas potenciales ya sea de forma inmediata o calendarizada
La solución deberá tener desde la consola Antivirus de cada equipo un botón para enviar muestras de virus a los laboratorios del fabricante para su análisis.

Arquitectura
Deberá contar con una solución de gestión común a todos los módulos. No se aceptarán soluciones con más de un servidor de gestión.
La solución deberá contar la capacidad de definir equipos específicos como actualizadores locales, de tal forma que sea el único en su región o en su localidad en actualizarse desde la consola central
Performance
La solución deberá tener la capacidad de mapear los procesos de escaneo bajo demanda al control de asignación de prioridades de windows para definir cuanto porcentaje el CPU se use para el escaneo
La solución deberá contar con un sistema de cache global que revise que archivos no sufirieron modificación desde el último escaneo con la finalidad de no escanearlos nuevamente y mejorar con esto el rendimiento del equipo al evitar la duplicidad de escaneo.
Efectividad
La solución deberá obtener como calificación el 100% en tasas de detección y defensas contra ataques y evasiones como: <ul style="list-style-type: none"> • HTTP Evasion & Compression • HTML Obfuscation • HTTP Compression • Payload Encoding • Payload Compression • Payload Packing • Layered Evasions
La solución deberá tener tasas de bloqueo por encima del 95% tanto para tráfico malicioso cifrado como contenido no cifrado. Lo anterior validado por una entidad de pruebas de software (NSS Labs).
Integración
La solución deberá integrarse con microsoft outlook y lotus notes
La solución se integra con una base de reputación global para alimentar a la solución antivirus y dar inteligencia contra amenazas identificadas a nivel global.
La solución deberá poder integrarse con un módulo de reputación local de amenazas. Este módulo será responsable de compartir amenazas identificadas en diferentes puntos de la red corporativa de los usuarios finales.
Reporting
Los reportes que se entreguen podrán ser personalizados y visualizados como consolas de tipo grafico torta, barras, líneas y formato de tabla. Estos reportes deberán ser vistos desde la consola de administración.
La solución deberá poder almacenar logs de actividad tanto en la consola cliente como en la consola de administración.
Los reportes podrán ser generados de manera automática y enviados vía correo electrónico de manera programada al administrador de la consola de administración central.
La solución de poder generar reportes e informes, en diferentes intervalos de tiempo (semanas o meses) similares a los especificados a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • 10 principales amenazas detectadas. • 10 principales ataques por desbordamiento del búfer detectados. • Los 10 equipos con más detecciones. • Los 10 usuarios con más detecciones. • 10 principales orígenes de amenazas. • Resumen de respuestas a detecciones. • Número de amenazas por gravedad.
La solución deberá reportar en un tablero de control la adopción de las firmas de virus en el total de equipos
La solución deberá reportar en un tablero la tendencia de virus en la organización
Módulo de Navegación Segura
Aspectos Generales
Deberá contar con una herramienta que permita proteger a los usuarios contra amenazas que se generen vía web
La solución deberá además poder generar reglas de navegación definida por categorías de URLs
La solución debe proveer navegación segura a usuarios, bloqueando acceso a contenido malicioso, malware contenido en descargas, sitios de spyware, adware y phishing.
La solución debe proveer una base global de reputación e inteligencia de contenido web malicioso o dominios con algo riesgo de contenido de malware.
La solución debe recopilar la información de los sitios web o contenido accedido por los usuarios y enviarlo a una consola de administración central para extraer reportes y contener información de todo el contenido web consultado.
La solución deberá funcionar bajo un esquema cliente servidor con la capacidad de centralizar la información que permitan generar tableros de control y reportes.
La solución deberá permitir especificar listas blancas y listas negras de acceso a contenido web.
La solución debe proveer una clasificación de contenido por riesgo (Alto, medio y bajo).
La solución deberá permitir especificar las acciones a tomar cuando se detecte la navegación a un sitio de alto, medio y bajo riesgo
Especificaciones Generales
La solución debe funcionar como un componente en los navegadores Internet Explorer, Mozilla Firefox y Google Chrome
La solución debe poder bloquear de forma automática sitios con clasificación de riesgo alto que puedan afectar los equipos y/o la red.
La clasificación deberá ser en tiempo real y contra una base de datos de reputación global que al menos correlacione reputación de: archivos, URLs, y correos electrónicos.
La solución debe tener la capacidad de bloquear y/o dejar al usuario decidir qué acción tomar en caso que el sitio que se esté visitando por alguna razón no cuente con una clasificación en ese momento.
La solución debe contar con los mecanismos de protección para no poder ser desinstalada o desactivada por el usuario.
La solución deberá de contar con más de 100 categorías de clasificación de sitios web
La solución debe tener la capacidad de evitar el acceso a sitios de phishing.

La solución debe tener la capacidad de ayudar la organización permitiéndole definir reglas de filtrado de url por categorías en los usuarios que salen de los controles de la protección perimetral
La solución debe tener la capacidad de definir rangos de IP privadas (intranet) para que no sean analizadas por la herramienta.
La solución debe tener la capacidad de personalizar los mensajes que le aparezcan al usuario cuando una política sea violada
La solución deberá poder evitar descargar malware, ayudando así a tener que la protección sea proactiva.
La solución debe funcionar aun cuando el elemento visual de riesgo del sitio bloqueado se oculte del navegador.
La solución debe tener la capacidad de definir un logotipo para mostrarlo en los mensajes de violación a las políticas (personalización de los mensajes de bloqueo a contenido web).
La solución debe protegerse contra la desinstalación o eliminación del componente de protección.
La solución debe tener la capacidad de no aparecer en la lista de programas a remover
La solución debe tener la capacidad de restringir la navegación a sólo los navegadores soportados
La solución debe contar con un elemento visual que permita identificar el riesgo del sitio visitado en los navegadores soportados, así como información adicional de riesgo del sitio consultado.
La solución deberá funcionar como cliente servidor gestionado desde una consola central de administración
La solución deberá tener la capacidad de interactuar con la tecnología de filtrado perimetral, de tal forma que se deshabilite la protección cuando esté dentro de la protección de la organización
La solución deberá soportar los navegadores siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Mozilla Firefox • Microsoft Internet Explorer 6.0 with SP1 or superior (32-bit and 64-bit) • Google Chrome
La solución deberá tener la capacidad de establecer búsquedas seguras de tal forma que bloquee el contenido explícito en las respuestas a una búsqueda
La solución debe utilizar menos de 800KB para todos los navegadores soportados
La solución debe soportar al menos los siguientes buscadores <ul style="list-style-type: none"> – AOL – Ask – Baidu – Biglobe – Bing – Comcast – Cox – Excite Japón – Gmx – Goo – Google – MSN – MSN Live – Myway – Sky – Sonet – Terra Incluyendo br, mx, pe, cl, and co) – UOL incluyendo br y ar – Web.de – Yahoo!
Reporting
Los reportes que se entreguen podrán ser personalizados y visualizados como consolas de tipo grafico torta, barras, líneas y formato de tabla. Estos reportes deberán ser vistos desde la consola de administración.
La solución deberá reportar toda la actividad web a la consola central para su análisis y reporte
La solución debe poder almacenar logs de actividad tanto en la consola cliente como en la consola de administración.
La solución debe obtener reportes desde la consola de administración sobre la solución de protección web como: <ul style="list-style-type: none"> Top 100 Blocked Red Sites (alto riesgo de contenido de malware) Top 100 Blocked Sites (sitios bloqueados) Top 100 Unrated Downloads (descargas sin clasificación) Top 100 Sites on Prohibit List (sitios prohibidos) Top 100 Sites on Authorize List (sitios en lista blanca) Top Sites Grouped by Content (sitios consultados por contenido)

Módulo de Control de Dispositivos
Aspectos Generales
La solución debe estar dentro del cuadrante de lideres de Gartner
La solución debe tener la capacidad de inspeccionar documentos en tiempo real en búsqueda de información confidencial y tomar acciones, dentro de las condiciones de análisis deberá incluir (pero no limitarse): usuario, grupo de usuario, aplicación o proceso que esta escribiendo el archivo, tipo de dispositivo, navegador, propiedades del archivo, inicio, medio o fin del archivo, cantidad de caracteres del archivo a revisar, diccionarios y patrones especializados, patrones Regex, cifrado y tipos de archivos, teniendo en cuenta en este último métodos reconocimiento avanzados y no solo basarse en la extensión del mismo
La solución debe tener la habilidad de crear reglas de excepción basadas en una ventana de tiempo
La solución debe poder alertar al usuario de sus acciones mediante mensajes personalizados
La solución debe tener la habilidad de crear patrones personalizados de expresiones regulares (RegEx) para ser usados en reglas de protección de medios removibles
La solución debe poder asignar reglas de protección basado en usuarios o grupos del Directorio Activo
La solución debe poder monitorear la actividad del usuario en modo silencioso (sin alertar al usuario)
La solución debe poder agregar a listas blancas y negras dispositivos por vendedor o ID del mismo

La solución debe poder soportar por defecto por lo menos (pero no limitado a) los siguientes dispositivos: bluetooth, CD/DVD, Discos Floppy, de Imagen, Infrarojos (IrDA), Memorias, Modems, Fax, Palms, adaptadores PCMCIA, Pocket PC, Puertos (COM y LPT), Manejadores de Cintas, Secure Digital Host Controllers, de transferencia de cables, USB, Windows Portables, equipos de comunicación inalámbrica, biométricos, Decoders, GPS, IEEE 1284.4 y 1394, Infiniband, teclados, Media Center Extender, transformadores de multimedia, Memory Technology Drivers (PCMCIA/Flash), mouses y apuntadores, Microsoft Common Controller for Windows Class, Multifuncionales, equipos multimedia, adaptadores multi puerto serial, adaptadores de red, clientes de red, servicios de red, transporte de red, drivers no plug-n-play, NT APM, Aceleradores PCI SSL, impresoras, controladores SCSI y RAID, dispositivos de seguridad, lectores para Smart Cards y dispositivos de audio.
La solución debe poder bloquear dispositivos "Plug-and-Play"
La solución debe permitir el uso de dispositivos almacenamiento removibles como "Solo Lectura"
La solución debe permitir el uso de dispositivos de almacenamiento removible como "Solo Lectura" a excepción de aquellos que se encuentren cifrados
La solución debe poder crear clases personalizadas de dispositivos
La solución debe poder auditar la conectividad de los dispositivos
La solución debe soportar equipos Microsoft Windows (XP Profesional SP1 o superior, Windows 2000 SP4 o superior) y Mac (OS X Lion, OS X Mountain Lion, OS X Mavericks)
La solución deberá integrarse de forma nativa con soluciones de cifrado de archivos y DLP (Toma de acciones, política única, agente único).
Las políticas de control deben restringir si aplican cuando la herramienta se encuentra dentro o fuera de un ambiente seguro (modo online/offline)
La solución debe contar con habilidades de auto protección que evite la manipulación por terceros no autorizados
Debe contener diccionarios especialidades (por lo menos 75) y listas de patrones (por lo menos 64) para categorizar información confidencial, categorizada (mas no limitada) como: números de tarjetas de crédito, PCI, HIPPA, Registros de llamadas a celular, principales enfermedades, vulgaridades, compensación y beneficios, términos bancarios, terminología de reuniones, drogas, reportes de cumplimiento, reportes de crédito, empleados descontentos, licencias de conducir, étnias, busca de trabajo ejecutivo, auditorias financieras, ITAR, fármacos, términos legales, diagnósticos médicos, contraseñas, listas de precio, vulgaridades, racismo, hoja de vida, SOX, lenguaje sexual, SPAM, deportes, actividades sospechosas, violencia, armas, nombres y apellidos, apellidos, fechas de nacimiento, juego, seriales electrónicos, direcciones de correo electrónico, direcciones IP, etc). Debe incluir elementos asociados al uso en Latinoamérica por país. También debe permitir la creación personalizada de los mismos
La solución deberá tener reglas de control específicas de fábrica para los siguientes dispositivos (pero no limitado a): Discos Duros Fijos, Dispositivos Plug-n-Play, Almacenamiento Extraíble, Dispositivos TrueCrypt, Acceso a archivos desde medios removibles y Dispositivos en Citrix XenApp
La solución debe poder recopilar evidencia detallada de la violación a la política incluyendo archivos involucrados
Especificaciones Generales
Debe basarse en un agente que se instala en cada computadora y servidor que servirá como medio de comunicación entre las estaciones de trabajo y la consola de administración. El agente debe ser el mismo utilizado para funcionalidades de seguridad de punto final como (pero no limitado a): Antivirus, IPS de host, Protección de bases de datos, protección Web, Cifrado, DLP, AntiMalware, Firewall de host, etc) esto con el fin de tener un punto unico de administración y control. No se permitan soluciones que requieran mas de un agente.
Deberá permitir agregar varios usuarios de tipo administrador global, administrador de grupo, revisor global, revisor del sitio. Los revisores solo tienen acceso lectura.
Deberá integrarse con Active Directory y permitir hacer inicio de sesión a la consola de administración utilizando las credenciales de la red con sus respectivos permisos
Arquitectura
Debe ser una plataforma escalable.
Debe tener mecanismos de control de incidentes basados en roles
La solución deberá integrarse de forma nativa con soluciones de cifrado de archivos, carpetas y dispositivos (TrueCrypt o propia del mismo fabricante) DLP (Toma de acciones, política única, agente único) y antivirus.
La solución deberá integrarse de forma nativa con soluciones de Right Management.
Reporting
La solución debe poder proveer reportes detallados y robustos de los eventos encontrados visualizados sobre la misma consola de administración de políticas
Módulo de Firewall basado en Agente
Aspectos Generales
Se requiere de una solución de firewall basado en agente para las estaciones de trabajo
Especificaciones Generales
La solución deberá funcionar como firewall dinámico y stateful firewall para protección contra las amenazas y tráfico malicioso.
La solución deberá bloquear tráfico de capa 3.
La solución deberá permitir trabajar en modo "adaptabilidad" para crear de forma automática las reglas de las conexiones que se presenten
La solución deberá ser compatible con ambientes VPN sin verse afectado en la performance.
La solución deberá poder crear políticas tanto en ambientes de IPv4 como IPv6.
La solución deberá tener la capacidad de generar reglas particulares para sistemas operativos Windows
La solución deberá tener la capacidad de crear reglas para conexiones inalámbricas
La solución deberá tener la capacidad de crear reglas para conexiones cableadas (ethernet)
La solución deberá protegerse contra la desinstalación o eliminación del componente de protección.
Módulo de protección para Correo Electrónico
Aspectos Generales
Se requiere una solución de protección para Servidor de Correo Microsoft Exchange
La solución debe permitir especificar filtros sobre el número de attachments y su tamaño

Debe permitir filtros sobre tipos de archivos en los attachments.
Los filtros deben poder ser aplicados con políticas granulares para correo interno o entrante o saliente, incluso por emisor y receptor o miembros de Active Directory.
La solución deberá administrarse con la misma consola que el resto de los módulos.
Debe contar con cuarentena por usuario y el usuario debe poder administrar su propia cuarentena.
Especificaciones Generales
El fabricante que provea la solución deberá estar reputado como líder en el cuadrante de Gartner en la categoría de Endpoint Protection
Debe permitir adicionar disclaimers luego de cualquier mensaje o como attachment.
Debe contar con funcionalidades anti-spam y anti-phishing y bloquear correo no solicitado y/o malicioso
Debe analizar y bloquear archivos con virus, malware o software no deseado.
Debe proteger los procesos del servidor contra ataques de Buffer-Overflow
Debe tener la capacidad de bloquear archivos y mensajes basado en el contenido mediante reglas con palabras claves.
Arquitectura
Debe soportar las siguientes plataformas: Microsoft Exchange Server 2003 o MS SERVER 2003 Standard and Enterprise 32 bit Microsoft Exchange Server 2007 o MS SERVER 2003 SP1 64 bit o MS SERVER 2003 R2 Standard and Enterprise 64 bit o MS SERVER 2008 SP2 64 bit Microsoft Exchange Server 2010 o MS SERVER 2008 SP2 Standard and Enterprise 64 bit o MS SERVER 2008 R2 Standard and Enterprise 64 bit
Lotus Domino version 6.0.2 and later Lotus Domino version 7.0.2 Lotus Domino version 8.0.x Lotus Domino version 8.5 (32 and 64 bit)
Gestión
Aspectos Generales
La consola de administración deberá estar basada en una configuración cliente servidor que permita la gestión de miles de equipos desde un punto central
La consola de administración deberá ser una plataforma semiabierta que permita administrar las tecnologías de seguridad de la marca tales como antivirus, control de dispositivos, sistema de prevención de intrusos de host, protección web, además de herramientas de gestión de parches, control energético entre otros.
La consola de administración deberá permitir el monitoreo, gestión y consulta a los puntos terminales mediante tareas en tiempo real.
La consola de administración deberá permitir realizar consultas del estado de conexión de los agentes y obtener resultados en tiempo real.
La consola de administración deberá incluir políticas precargadas de configuración de cada uno de los componentes de seguridad instalados y permitir tomarlas como base para personalizar nuevas.
La consola de administración deberá estar diseñada para trabajar de forma nativa en un sistema operativo Windows de 64 bits
La consola de administración deberá funcionar con Microsoft SQL Server
La consola debe soportar grandes despliegues de clientes para solucionar diversos problemas de seguridad en puntos terminales soportando al menos los sistemas operativos Windows para desktop, Windows Server, SUSE, Linux, Mac OS, Android, iOS, Windows Phone
La consola de administración debe poder administrar, configurar políticas y directrices de seguridad para dispositivos móviles (iOS, Android, Windows Phone).
La consola de administración deberá recolectar información de soluciones de Seguridad Perimetral y Protección de Datos y de Protección de red, así como interactuar con herramientas de correlación de información.
Especificaciones Generales
La consola de administración deberá contar con un mecanismo que implemente todos los componentes de seguridad que se adquirieron como parte de una suite al momento de introducir el número de licencia.
La consola de administración deberá contar con un administrador de descargas que permita actualizar los componentes instalados desde un solo punto
La consola de administración deberá incluir políticas precargadas de configuración de cada uno de los componentes de seguridad instalados y permitir tomarlas como base para personalizar nuevas.
La consola de administración deberá poder instalar de forma centralizada los agentes de administración a los equipos de la (Organización, dependencia, Organismo, corporación)
La consola de administración deberá esperar la comunicación de los agentes mediante una calendarización de tal forma esta no genere tráfico hacia la red de forma excesiva para en envío de políticas de configuración.
La consola de administración deberá esperar la comunicación de los agentes mediante una calendarización de tal forma esta no genere tráfico hacia la red de forma excesiva para en envío de tareas del agente.
La consola de administración deberá funcionar bajo un sistema basado en roles, de tal forma que se puedan crear diferentes usuarios con distintos niveles de privilegios y/o restricciones.
La consola de administración deberá contener la información para auditar las siguientes actividades: • Logeos al servidor de antivirus cambio de perfiles o roles. • Cambio de contraseñas. • Desinstalación de los agentes por eliminación. • Cambios de políticas. • Agregar o borrar sitios, grupos, computadoras, etc. • Renombrar sitios, grupos o máquinas.

La consola de administración deberá contar con la capacidad de instalar de forma remota y sin necesidad de interacción del usuario todos los componentes de seguridad en los clientes que tiene administrados, incluyendo HIPS y Control de Dispositivos
La consola de administración deberá contar con la capacidad de desinstalar de forma remota y sin necesidad de interacción del usuario todos los componentes de seguridad en los clientes que tiene administrados incluyendo HIPS y Control de Dispositivos
La consola de administración deberá conectarse al sitio de actualizaciones de forma automática cada hora verificar nuevas actualizaciones de spam, antivirus, anti-spyware ya sea por https o por FTP
La consola de administración deberá poder distribuir las actualizaciones a usuarios especificados dentro de la plataforma manualmente o por tareas programadas.
La consola de administración deberá contar con la capacidad de definir el nivel de información que le presenta a las consolas locales de cada equipo administrado
La consola de administración deberá permitir especificar etiquetas a los usuarios ya sea por su sistema operativo o por alguna característica que se defina a fin de poder administrar los equipos de forma más eficiente.
La consola de administración deberá poder clasificar las maquinas por rangos de dirección IP y mascara de red.
La consola de administración deberá contar con la capacidad de funcionar en Idioma Español
La consola de administración debe permitir la creación de repositorios distribuidos de actualizaciones de virus además de las actualizaciones de los componentes instalados.
La consola de administración debe tener la capacidad de obtener todas las características de hardware de los equipos administrados
La consola de administración deberá permitir a los equipos administrados actualizarse de forma continua a través de un calendario de actualizaciones
La consola de administración deberá contar con un mecanismo de recuperación de desastres que permita la restauración completa a través de un respaldo de la base de datos.
La consola de administración deberá ser accedida desde un navegador web con soporte total de HTML 5 de tal forma que incluso funcione a través de Safari Web Browser
La consola de administración deberá tener la capacidad de identificar en la o las redes protegidas equipos que no son administrados y en caso necesario desplegar el agente de administración.
La consola de administración debe permitir gestionar y desplegar hasta tres diferentes versiones de un mismo producto a fin de poder cubrir con equipos que soportan versiones legacy, tener la versión general y correr una versión de prueba al mismo tiempo para los diferentes tipos de equipos que administre
La consola de administración deberá trabajar de forma jerárquica por grupos generales, subgrupos e incluso subgrupos de los subgrupos y aplicar configuraciones y/o tareas generales o particulares.
La consola de administración debe permitir crear configuraciones por grupo, dominio o maquina sin afectar la estructura.
La consola de administración deberá poder desplegar los agentes y agruparlos en los grupos/subgrupos que se requieran
La consola de administración deberá poder crear URLs para enviar a los usuarios y se instalen los agentes de administración.
La consola de administración deberá permitir la creación de archivos de instalación del agente de gestión para poder ejecutarlo de forma manual por un administrador local
La consola de administración deberá permitir la creación de archivos de instalación del agente de gestión para poder ejecutarlo de forma manual con las credenciales embebidas de tal forma que se pueda instalar en equipos sin privilegios de instalación
A nivel de arquitectura, la consola de administración debe trabajar con los siguientes componentes: Servidor central de administración: el centro del entorno gestionado. El servidor proporciona directivas de seguridad y tareas, controla las actualizaciones y procesa los eventos correspondientes a todos los sistemas gestionados. Base de datos: el componente de almacenamiento central de todos los datos creados y utilizados por ePolicy Orchestrator. Puede elegir si desea alojar la base de datos en el servidor de central de administración o en un sistema independiente, según las necesidades específicas de su organización. Agente: un vehículo para la información y la implementación entre el servidor de central de administración y cada uno de los sistemas gestionados. El agente recupera las actualizaciones, garantiza la implementación de las tareas, implementa las directivas y reenvía los eventos correspondientes a cada uno de los sistemas gestionados. Utiliza un canal de datos seguro e independiente para transferir los datos al servidor. Este agente también puede ser configurado como super agente. Repositorio principal: la ubicación central de todas las actualizaciones y firmas del proveedor, residente en el servidor de central de administración. El repositorio principal recupera actualizaciones y firmas especificadas por el usuario o de sitios de origen definidos por el usuario. Repositorios distribuidos: puntos de acceso local ubicados estratégicamente en todo el entorno para que los agentes puedan recibir firmas, actualizaciones e instalaciones de productos reduciendo al máximo las necesidades de ancho de banda. Dependiendo de cuál sea la configuración de su red, puede configurar repositorios distribuidos de tipo super agente HTTP, FTP o recurso compartido UNC. Administradores de agentes remotos: un servidor que se puede instalar en varias ubicaciones de la red para facilitar la gestión de las comunicaciones con los agentes, el equilibrio de carga y las actualizaciones de productos. Los administradores de agentes remotos están formados por un servidor Apache y un analizador de eventos. Facilitan la gestión de las necesidades de infraestructuras de redes complejas, al proporcionar más control sobre la comunicación agente-servidor. Servidores registrados: se utilizan para registrar otros servidores con el servidor de central de administración. Entre los tipos de servidores registrados se incluyen: • Servidor LDAP: se utiliza para las reglas de asignación de directivas y para permitir la creación automática de cuentas de usuario. • Servidor SNMP: se utiliza para recibir una captura SNMP. • Servidor de base de datos: se utiliza para ampliar las funciones de las herramientas de generación de informes avanzadas proporcionadas con el software de la consola central de administración.
La consola de administración deberá contar con una base de datos que contenga toda la información de agentes, usuarios, productos, configuraciones, tareas, políticas, etc. Además deberá contar con módulos que administren la conexión, políticas, tareas y actualizaciones de los clientes, y que se comuniquen directamente a dicha base de datos.

La consola de administración deberá contar con la capacidad de integración con herramientas de correlación (SIEM) de manera nativa

La consola de administración deberá tener la capacidad de instalarse en los siguientes sistemas operativos
<ul style="list-style-type: none"> • Windows 2008 R2 • Windows Server 2008 SP2 64 bits o superior • Windows Server 2012 • Windows Server 2012 R2 • Windows 64 bit • Windows 8 and 8.1 (x64)

La consola de administración debe ser soportada por los siguientes servidores de virtualización.

- Microsoft Hyper-V Server 2008 R2
- Microsoft Hyper-V Server 2012
- Microsoft Hyper-V Server 2012 R2
- VMware ESXi 5.0
- VMware ESXi 5.1
- VMware ESXi 5.5
- XenServer 6
- XenServer 6.2

La consola de administración debe ser soportada por los siguientes navegadores web:

- Internet Explorer 8.0 and later
- Chrome 17 and later
- Firefox 10.0 and later
- Safari 6.0 and later Mac OS X

La consola de administración debe soportar los siguientes motores de bases de datos:

- Microsoft SQL Server 2008, with Service Pack 1 or later
- Microsoft SQL Server 2008 R2
- Microsoft SQL Server 2012
- Microsoft SQL Server 2014

ANEXO IV. - PLANILLA DE COTIZACIÓN		Buenos Aires Provincia			
Objeto: Adquisición e Instalación de Sistema Antivirus					
Destino: Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas					
Compra Menor N° 3/16					
Ejercicio:	Año 2016				
Expediente N°:	2400-1621/16				
Datos del Organismo Contratante					
Denominación:	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires - Dirección de Desarrollo e Implementación de Sistemas				
Domicilio:	Calle 7 N° 1287 entre 58 y 59 - La Plata				
Datos del Oferente					
Nombre o Razón Social:					
C.U.I.T.:					
N° Proveedor del Estado:					
Domicilio Comercial:					
Domicilio Legal:					
Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1.1	2000	Unidad	Licencias Antivirus por 3 años		
1.2	1	Unidad	Rinstalación y Configuración		
1.3	1	Unidad	Soporte técnico por 3 años		
Importe total \$					
Nota: Los oferentes deberán presentar en cada caso (de ser necesario): Marca, modelo y Garantía de fábrica de cada renglón cotizado.					
Importe Total de la Propuesta, son PESOS: (en números y letras)					
Firma y sello del oferente					

C.C. 10.152

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 499

La Plata, 19 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2440-50/16, por medio del cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo suscripta entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1.021/07 se aprobó el Convenio firmado el día 8 de febrero del año 2007 entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, por el que se acordó iniciar el proceso de transferencia de los servicios ferroviarios que oportunamente fueron concesionados a la Provincia;

Que el mencionado Decreto fue ratificado por el entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 522/07 y por Ley N° 13.705, respectivamente;

Que por el citado Convenio se estableció la conformación de una Unidad Operativa de Transferencia (UOT) a ser presidida por los entonces Secretario de Transporte de la Nación y Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, integrada además, por dos representantes del Estado Nacional y dos representantes de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de los compromisos preestablecidos, con fecha 11 de julio de 2016, se suscribió el Acta Acuerdo para el perfeccionamiento de la conformación de la mencionada Unidad Operativa, la cual tiene por objeto realizar las gestiones que resulten necesarias a fin de designar a los representantes de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires que conformarán la misma y convocar a la reunión inicial;

Que en tal sentido y a los fines de cumplimentar con lo establecido resulta indispensable designar a los representantes de esta Provincia que conformarán la Unidad Operativa de Transferencia (UOT);

Que a fojas 15 y vuelta ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo para el perfeccionamiento de la conformación de la Unidad Operativa de Transferencia, suscripta con fecha 11 de julio de 2016 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, la que como Anexo Único que consta de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar como representantes de la Provincia de Buenos Aires a Pablo Facundo Amado GAYTAN (DNI N° 29.434.598) y Mariano Ledesma AROCENA (DNI N° 29.152.158), quienes conformarán la Unidad Operativa de Transferencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y girar a la Subsecretaría de Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Acta Acuerdo para el perfeccionamiento de la conformación de la Unidad Operativa de Transferencia

Entre el ESTADO NACIONAL (en adelante "LA NACIÓN"), representado en este acto por el SEÑOR SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, Ing. Héctor Guillermo KRANTZER, DNI 13.753.420, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por el SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Lic. Edgardo CENZÓN, DNI 22.356.694, con domicilio en la Calle 7 N° 1267 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se establece el presente acuerdo conforme las siguientes consideraciones:

Que entre LA NACIÓN Y LA PROVINCIA por medio del Convenio firmado el día 8 de febrero del año 2007 acordaron iniciar el proceso de transferencia de los servicios ferroviarios que oportunamente fueron concesionados a LA PROVINCIA.

Que el convenio fue ratificado por Resolución N° 522 de fecha 3 de agosto de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN y por Decreto N° 1.021 de fecha 5 de junio de 2007 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que posteriormente fue ratificado por Ley provincial N° 13.705.

Que el mencionado Convenio dispuso conformar una UNIDAD OPERATIVA DE TRANSFERENCIA a ser presidida por el entonces Secretario de Transporte de la Nación del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN y el entonces MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS y que se integraría además por DOS (2) representantes del ESTADO NACIONAL Y DOS (2) representantes de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que habiendo transcurrido más de NUEVE (9) años desde la fecha de firma del Acuerdo, hasta la fecha no se ha perfeccionado la conformación de la UNIDAD OPERATIVA DE TRANSFERENCIA.

Que por medio de la Ley 27.132 sancionada el día 15 de abril de 2015 por el Congreso Nacional, se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Que en este marco, y reconociendo los compromisos preestablecidos las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Realizar las gestiones que resulten necesarias a fin de designar a los representantes de LA NACIÓN y de LA PROVINCIA que conformarán la UNIDAD OPERATIVA DE TRANSFERENCIA, en los términos de la Cláusula Tercera del convenio suscripto el día 8 de febrero del año 2007 entre el ESTADO NACIONAL y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Convocar a la reunión inicial de la UNIDAD OPERATIVA DE TRANSFERENCIA a realizarse el día 25 de julio de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se comprometen a obtener las ratificaciones pertinentes en el marco de sus respectivas jurisdicciones.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, las partes suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 2016.

Héctor Guillermo Krantzer
Secretario de Gestión
de Transporte

Edgardo David Cenzón
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

C.C. 10.132

**Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 87**

La Plata, 26 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6093/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo OCABA N° 55633 efectuado por el Señor Juan Ignacio AMAYA, con domicilio en calle 116 (EX 206), entre calles 3 y 5, (ex 33-35) de la Ciudad de Punta Lara, Partido de Ensenada;

Que el Usuario solicitó ante el prestador "ABSA" mediante reclamos N° 4779844, con fecha 27 de agosto del año 2015, la conexión del servicio público de agua potable, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 1934305;

Que a fs. 3 adjunta documentación que acredita el reclamo ante el prestador;

Que la documental citada y aportada por el Usuario resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el REGIMEN TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del REGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del REGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida de agua potable que opera y presta en la Localidad de Punta Lara, Partido de Ensenada, al inmueble sito en calle 116 (EX 206), entre calles 3 y 5 (ex 33-35);

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable que opera y presta en la localidad de Punta Lara, del Partido de Ensenada, al inmueble sito en calle 116 (EX 206), entre calles 3 y 5, (ex 33-35), en favor del Usuario reclamante;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al reclamo OCABA N° 55633 formulado por el Señor Usuario Juan Ignacio AMAYA, con domicilio en calle 116 (EX 206), entre calles 3 y 5, (ex 33-35) de la Ciudad de Punta Lara; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y

tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de agua potable al inmueble sito en la dirección indicada por el presente; sin perjuicio de los derechos que le correspondan de cobro del cargo de conexión.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a reconocer a favor del Señor Usuario Juan Ignacio AMAYA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Juan Ignacio AMAYA, con domicilio en calle calle 116 (EX 206), entre calles 3 y 5,(ex 33-35) de la Ciudad de Punta Lara y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".-

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores. **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.842

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 88

La Plata, 26 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6089/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo OCABA N° 55805 efectuado por el Señor Walter R. PERNAS, como Coordinador General y en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con domicilio en calle 35 N° 927, entre Avenida 13 y calle 14, de la Ciudad de La Plata;

Que el Usuario solicitó ante el prestador "ABSA" mediante trámite N° 4844334 formulado en el mes de octubre del año 2015, y reiterado por reclamo N° 1823478/01/02, solicitando la conexión del servicio público de desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante "ABSA" N° 1128869;

Que a fs. 2/6 adjunta documentación que acredita el inicio del trámite en pos de alcanzar así la conexión solicitada;

Que a fs. 8 obra copia de Nota OCABA N° 469/2016 cursada al concesionario, en fecha 3 de mayo de 2016, sin que la misma haya sido objeto de respuesta alguna;

Que la documental citada y aportada por el Usuario resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de "ABSA" establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

"29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el REGIMEN TARIFARIO";

"30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del REGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del REGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión";

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario "ABSA" se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida de desagües cloacales que opera y presta en la Ciudad de La Plata, al inmueble sito en calle 35 N° 927, entre Avenida 13 y calle 14, de esta ciudad;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA";

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario "ABSA" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales que opera y presta en la Ciudad de La Plata, al inmueble sito en calle 35 N° 927, entre Avenida 13 y calle 14, en favor del Usuario reclamante;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 55805 formulado por el Señor Walter R. PERNAS, como Coordinador General y en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con domicilio en calle 35 N° 927, entre Avenida 13 y calle 14, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente; sin perjuicio de los derechos que le correspondan de cobro del cargo de conexión.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a reconocer a favor del Usuario Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Unidad de Facturación N° 1128869, el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)".

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Señor Walter R. PERNAS, en su carácter de Coordinador General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con domicilio en calle 35 N° 927, entre Avenida 13 y calle 14, de la Ciudad de La Plata; y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.844

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 89

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6101/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo OCABA N° 54916 efectuado por la Señora María Elena MARTÍNEZ, con domicilio en calle 119, N° 2175 entre calles 76 y 77, de la Ciudad de La Plata, por falta de agua total individual;

Que, con fecha 12 de febrero de 2016, la Usuaría realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo N° 1886004;

Que con fecha 10 de marzo de 2016 se confeccionó acta de toma de presión en el domicilio de la Usuaría;

Que se comprobó en el inmueble mencionado que el reclamo no había sido solucionado y que el domicilio se encontraba sin agua y con problemas de caudal;

Que con fecha 31 de marzo de 2016 se cursó nota OCABA N° 351/2016 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de agua total individual y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "ABSA" de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo N° 54916 formulado por la Usuaría María Elena MARTÍNEZ, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 119 N° 2175, entre calles 76 y 77 de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 12 de febrero del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro de la Usuaría.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario María Elena MARTÍNEZ, en el domicilio de suministro sito en calle 119 N° 2175, entre calles 76 y 77 de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.845

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 90

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6095/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Ricardo Aníbal MOLINARI formuló el reclamo OCABA N° 55811, por falta de agua total individual, en su domicilio de suministro sito en calle 5 N° 3706 de Villa Castells, Partido de La Plata;

Que el Usuario manifiesta haber formulado una presentación ante el OCABA, con fecha 21 de enero de 2015, mediante la cual, junto con Usuarios vecinos de la cuadra reclamaban por la falta de servicio de agua;

Que, de las copias adjuntas, lucen constataciones realizadas por la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del OCABA con fechas 22 de septiembre 2014 en calle 5 N° 3645, entre calles 498 y 499; en la cual se deja constancia que toda la cuadra se encontraba sin servicio, ver copias de fs. 2/9;

Que, a sus respectivos efectos, el Usuario acompañó comprobantes de inicio de los reclamos/trámites N° 1533502 del día 18 de noviembre de 2014; N° 464397 del día 21 de enero de 2015; y 1948738 del día 27 de abril de 2016;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 9 de mayo de 2016 comprobó que el problema en el domicilio de suministro del Usuario que el reclamo no se encontraba solucionado y que la falta de agua era total;

Que con fecha 17 de mayo de 2016 se cursó nota OCABA N° 554/2016 intimando al Prestador a dar solución del reclamo de referencia sin que, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)";

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:
"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de

cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de agua total individual en el domicilio de suministro del Usuario y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 55811 formulado por el Usuario Ricardo Aníbal MOLINARI, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 5 N° 3706, de Villa Castells, partido de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 21 de enero del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Ricardo Aníbal MOLINARI en el domicilio sito en calle 5 N° 3706, de Villa Castells, partido de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.846

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 91

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6105/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo OCABA N° 55418 formulado a nombre del Usuario Ángel TONILOLO, por pérdida de agua en vereda, en su domicilio sito en calle 529 s/n°, entre calles 12 y 13, de la Ciudad de La Plata;

Que a fs. 13, con fecha 7 de abril de 2016, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que la pérdida de agua en calzada se encontraba sin solución;

Que, a partir de ello, el día 21 de abril de 2016 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota OCABA N° 409/2016 intimando dar solución al reclamo formulado por el Usuario sin que la misma, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna;

Que el mencionado Usuario interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador, N° 1902832; y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos del Usuario corresponderá intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concs. del Marco Regulatorio;

Que, ante situaciones como la de autos, el "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA - Resolución ORAB N° 29/02" dispone lo siguiente:

"56.9 Toda solicitud de reparación implica, en su caso, la reparación de la vía pública (veredas y/o pavimento). A tal efecto, y sólo para la reparación de ésta última, el PRESTADOR cuenta con un plazo adicional e improrrogable de cinco (5) días. La reparación de la vía pública deberá asegurar la reposición de la misma, en iguales condiciones que su estado anterior";

Que, el Usuario, inició por ante la Defensoría Ciudadana de la Municipalidad de La Plata el Expediente N° 4226/2016;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo N° 55418 formulado por el Usuario Ángel TONILOLO, por pérdida de agua en calzada, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá realizar y ejecutar todas las acciones y tareas necesarias para reparar la pérdida de agua comprobada en la calzada sita en calle 529 s/n°, entre calles 12 y 13, de la ciudad de La Plata; correspondiente al domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese al Usuario Ángel TONILOLO, en el domicilio de suministro sito en calle 529 s/n°, entre calles 12 y 13, de la Ciudad de La Plata; al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" y a la Defensoría Ciudadana de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.847

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 92

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5852/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo OCABA N° 453707 formulado a nombre del Usuario Vicente CALDAROLA QUENRI, con domicilio de suministro sito en calle 59 N° 1665, entre calles 28 y 29, de la Ciudad de La Plata;

Que, por un error involuntario en el registro del reclamo, se asentó como nombre del Usuario el de Vicente CALDAROLA QUENRI, cuando en realidad su correcto nombre es el de Quenri Vicente CALDAROLA;

Que el Usuario se presentó personalmente el día 24 de mayo del corriente año y, a fs. 27, adjuntó copia de su Documento Nacional de Identidad a los efectos de dejarse asentada y rectificada la involuntaria denominación incorrecta de su nombre y apellido;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar debidamente asentado y rectificado el artículo 1° de la Resolución OCABA N° 84/2016, en base a lo sostenido en los considerandos de la presente, estableciéndose que el correcto nombre del Usuario es el de Vicente Quenri CALDAROLA y no Vicente CALDAROLA QUENRI, como en el mismo involuntariamente se lo había denominado.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese al Usuario Vicente Quenri CALDAROLA en el domicilio sito en calle 59 N° 1665, entre calles 28 y 29, de la Ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Archívese.-

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.843

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 93

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modi-

ficado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el Contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1, Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6028/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Señor Eduardo ROMANO efectuó reclamo ante el prestador con fecha 19 de febrero de 2016, por falta de agua total individual, reclamo que lleva el N° 1892672;

Que el Usuario efectuó una presentación ante este Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, reclamo N° 54888, por falta de presión individual en su domicilio sito en calle 46 N° 2133, entre calles 137 y 138, de la Ciudad de La Plata;

Que, por Resolución OCABA N° 59/2016 se resolvió lo siguiente:

"ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 54888 formulado por el Usuario Eduardo ROMANO, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 46 N° 2133, entre calles 137 y 138, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 19 de febrero del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.- ARTÍCULO 2°: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar la falta de agua total individual en el domicilio de suministro del Usuario ...";

Que, con fecha 3 de mayo de 2016, ingresó el Memorando N° 15089/2016 de la Dirección Provincial de Coordinación de Políticas Regulatorias y Planificación de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se solicitó intervención a los efectos de tomar las medidas conducentes respecto del reclamo formulado por el Usuario;

Que, a partir de ello, se realizó a fs. 23/24 una nueva acta de toma de presión en el domicilio de suministro del Usuario;

Que se comprobó, el día 20 de mayo de 2016, en el inmueble mencionado que el reclamo no había sido solucionado y el domicilio se encontraba sin agua;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario Resolución N° 29/2002;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" a dar debido cumplimiento con todo lo ordenado en la Resolución OCABA N° 59/2016, y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para solucionar el reclamo por falta de agua total individual en el domicilio de suministro sito en calle 46 N° 2133, entre calles 137 y 138, de la Ciudad de La Plata formulado por el Usuario Eduardo ROMANO, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y Notifíquese al Usuario Eduardo ROMANO en el domicilio sito en calle 46 N° 2133, entre calles 137 y 138, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.848

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 94

La Plata, 31 de mayo de 2016.-

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-5884/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Usuaría María Néida AZPEITIA formuló el reclamo OCABA N° 53691, por falta de agua total individual, en su domicilio de suministro sito en calle Dardo Rocha N° 1441, esquina Concejal H. ROCCA, de la Ciudad de Moreno;

Que, con fecha 21 de octubre de 2015, la Usuaría realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo N° 1789876;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 4 de noviembre de 2015 comprobó que el problema en el domicilio de suministro de la Usuaría que el reclamo no se encontraba solucionado y que la falta de agua era total;

Que con fecha 13 de noviembre de 2015 se cursó nota OCABA N° 1144/2015 intimando al Prestador a dar solución del reclamo de referencia sin que, a la fecha, haya sido objeto de respuesta alguna por parte del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)";

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que la Gerencia de Atención al Usuario del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, informó a fs. 6/8, que el reclamo OCABA N° 53691 está siendo gestionado por la "Región Metropolitana Oeste" del concesionario "ABSA";

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado la falta de agua total individual en el domicilio de suministro de la Usuaría y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 53691 formulado por la Usuaría María Nélda AZPEITIA, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle Dardo Rocha N° 1441, esquina Concejal H. ROCCA, de la Ciudad de Moreno; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable de la mencionada Usuaría; respecto del período comprendido entre el día 21 de octubre del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro de la Usuaría.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría María Nélda AZPEITIA en el domicilio sito en calle Dardo Rocha N° 1441, esquina Concejal H. ROCCA, de la Ciudad de Moreno y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.849

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 95

La Plata, 31 de mayo de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-5904/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario José MIRAGLIA formuló el reclamo OCABA N° 54096 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle ROCA JULIO N° 956 de la localidad de Merlo;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2015, el Usuario realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo N° 1829307;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, con fecha 21 de diciembre de 2015 comprobó que el problema en el domicilio del Usuario no se encontraba solucionado;

Que con fecha 23 de diciembre de 2015 se cursó nota OCABA N° 1251/2015 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que ante el silencio y falta de respuesta y solución del concesionario "ABSA" el Usuario acudió a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de sus derechos corresponderá intimar al concesionario "A.B.S.A." para que dé efectiva solución al reclamo formulado por el Usuario, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concs. del Marco Regulatorio;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

Que, la Gerencia de Atención al Usuario del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, informó a fs. 5/7 que el reclamo OCABA N° 54096 está siendo gestionado por el área legal del concesionario "ABSA";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 2 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 54096 por falta de agua total individual en el domicilio de suministro sito en calle ROCA JULIO N° 956 de de la Ciudad de MERLO formulado por el Usuario MIRAGLIA JOSÉ y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 13 de diciembre del año 2015 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese al Usuario MIRAGLIA JOSÉ en el domicilio sito en ROCA JULIO N° 956 de de la Ciudad de MERLO y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.850

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 96

La Plata, 2 de junio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6114/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo OCABA N° 55168 formulado a nombre del Usuario Carlos DELLA VOLPE, por pérdida de agua en llave de paso, en su domicilio sito en calle 68 N° 90, entre calles 118 y 119, de la Ciudad de La Plata;

Que a fs. 3, con fecha 14 de marzo de 2016, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que la pérdida de agua en llave de paso se encontraba sin solución;

Que, a partir de ello, los días 21 de marzo de 2016 y 3 de mayo de 2016 se cursaron al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" las Notas OCABA N° 311/2016 y 450/2016 intimando dar solución al reclamo formulado por el Usuario sin que las mismas, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna;

Que el mencionado Usuario interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador, N° 1869287 y 1870236; y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos del Usuario corresponderá intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concs. del Marco Regulatorio;

Que, ante situaciones como la de autos, el "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA – Resolución ORAB N° 29/02" dispone lo siguiente:

"56.9 Toda solicitud de reparación implica, en su caso, la reparación de la vía pública (veredas y/o pavimento). A tal efecto, y sólo para la reparación de ésta última, el PRESTATADOR cuenta con un plazo adicional e improrrogable de cinco (5) días. La reparación de la vía pública deberá asegurar la reposición de la misma, en iguales condiciones que su estado anterior";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo N° 55168 formulado por el Usuario Carlos DELLA VOLPE, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá realizar y ejecutar todas las acciones y tareas necesarias para reparar la pérdida de agua en llave de paso comprobada en el domicilio sito en calle 68 N° 90, entre calles 118 y 119, de la Ciudad de La Plata; correspondiente al domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Carlos DELLA VOLPE, en el domicilio de suministro sito en calle 68 N° 90, entre calles 118 y 119, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 3º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.851

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 97

La Plata, 2 de junio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5869/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Usuario Néstor Roberto NACCA, formuló el reclamo OCABA N° 49771 por falta de agua total individual en su domicilio de suministro sito en calle Nicolás Mascardi N° 3137 de la Ciudad de Malvinas Argentinas;

Que, por Resolución OCABA N° 33/2016, se decidió:

"ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 49771 formulado por el Usuario Néstor Roberto NACCA, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle Nicolás Mascardi N° 3137 de la Ciudad de Malvinas Argentinas; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionada Usuario; respecto del período comprendido entre el día 8 de enero del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.- ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario "ABSA" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario";

Que, con fecha 22 de marzo de 2016, el Usuario manifestó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" no dió cumplimiento con todo lo establecido por la citada Resolución;

Que, por Resolución OCABA N° 45/2016 se decidió:

"ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario "ABSA" a dar cumplimiento con la Resolución OCABA N° 33/2016 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para solucionar el reclamo por falta de agua total individual en el inmueble sito en calle Nicolás Mascardi N° 3137 de la Ciudad de Malvinas Argentinas ..."

Que, con fecha 20 de mayo de 2016, el Usuario manifestó al Organismo de Control del Agua de Buenos Aires que el concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" aún no ha dado cumplimiento con todo lo establecido por las citadas Resoluciones, persistiendo el problema de interrupción del suministro del servicio público de agua potable en su domicilio;

Que en función de lo constatado, conjuntamente con la falta de respuesta por parte del concesionario "ABSA" al dictado de las Resoluciones OCABA antes mencionadas lo cual se califica como una falta de colaboración de dicho concesionario, conforme lo establece el Numeral 4.2 del Contrato de concesión que le resulta aplicable, debe ponderarse que la situación encuadra en lo normado por el contrato de concesión, capítulo 13, Numeral 13.2.5.2 (a) que, en su parte pertinente, establece:

"... Las siguientes infracciones tendrán una multa de diez mil dólares estadounidense (US\$ 10.000) ... El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 ..."

Que, así entonces, habrá de considerarse que el accionar del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" configura un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Contrato de Concesión, pasible de la sanción de multa prevista en el artículo 13.2.5.2 inciso a) del mismo;

Que se hace necesario en consecuencia otorgar a dicho incumplimiento el trámite establecido en la Resolución N° 19/2009 (Procedimiento para la aplicación de sanciones);

Que a los efectos de salvaguardar el derecho de defensa, el Concesionario "ABSA" debe tomar conocimiento de la determinación de los cargos a fin de que efectúe su descargo (Artículo 4º del Anexo A de la Resolución N° 18/09 del OCABA);

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 2; el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" – Resolución ORAB N° 29/2002 y la Resolución OCABA N° 18/09 que estableció el Procedimiento para la aplicación de sanciones a los Prestadores del servicio público sanitario;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al concesionario "ABSA" a dar debido cumplimiento con todo lo establecido por las Resoluciones OCABA N° 33/2016 y 45/2016 y, en consecuencia, realizar todas las acciones y tareas necesarias para solucionar el reclamo por falta de agua total individual comprobada en el inmueble sito en calle Nicolás Mascardi N° 3137 de la Ciudad de Malvinas Argentinas.

ARTÍCULO 2º: Determinar que "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 3º: Determinar que dicho incumplimiento es pasible de la sanción prevista en el artículo 13.2.5.2 inciso a) del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 4º: Dar traslado por el plazo perentorio de diez (10) días hábiles al Concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que presente su descargo, bajo apercibimiento de aplicarse la sanción prevista en el artículo 3º.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese y Notifíquese al Usuario Néstor Roberto NACCA en el domicilio sito en calle Nicolás Mascardi N° 3137 de la Ciudad de Malvinas Argentinas y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 6º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.852

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 98

La Plata, 2 de junio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" – Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-5513/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo OCABA N° 48063 formulado a nombre de la Usuaría Stella Maris AMBROGI, por pozo en vereda del domicilio sito en calle 77 bis N° 283, entre calles 1 y 115, de la Ciudad de La Plata, Unidad de Facturación N° 1197155;

Que por Resolución OCABA N° 11/2015 se resolvió: “ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 48063 formulado por la Sra. Stella Maris AMBROGI y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a realizar de manera urgente todas las acciones y tareas necesarias para reparar el pozo en la vereda del inmueble sito en calle 77 bis N° 283, entre calles 1 y 115, de la Ciudad de La Plata”;

Que por Resolución OCABA N° 41/2015 se resolvió: “ARTÍCULO 1º: Intimar al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a dar cumplimiento con la Resolución OCABA N° 11/2015, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente; y realizar de manera urgente todas las acciones y tareas necesarias para reparar el pozo en la vereda del inmueble sito en calle 77 bis N° 283, entre calles 1 y 115, de la Ciudad de La Plata”;

Que, asimismo, por Resolución OCABA N° 200/2015 se resolvió una nueva intimación al concesionario “ABSA” a los efectos de dar una efectiva solución al reclamo formulado por la Usuaría;

Que la Usuaría Stella Maris AMBROGI manifestó que el concesionario no ha dado debido cumplimiento con las Resoluciones OCABA N° 11/2015; 41/2015 y 200/2015;

Que la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del agua de Buenos Aires, el día 18 de noviembre de 2015, comprobó que el pozo fue tapado con escombros y que la vereda se encuentra sin reparar;

Que la Usuaría inició ante la Defensoría Ciudadana de la Municipalidad de La Plata el Expediente N° 4110/2015;

Que en función de lo constatado, conjuntamente con la falta de respuesta por parte del concesionario “ABSA” al dictado de las Resoluciones OCABA antes mencionadas lo cual se califica como una falta de colaboración conforme lo establece el Numeral 4.2 del Contrato de concesión aplicable al concesionario “ABSA”, debe ponderarse que la situación encuadra en lo normado por el contrato de concesión, capítulo 13, Numeral 13.2.5.2 (a) que establece:

“... Las siguientes infracciones tendrán una multa de diez mil dólares estadounidenses (US\$ 10.000) ... El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 ...”¹

Que se hace necesario en consecuencia otorgar a dicho incumplimiento el trámite establecido en la Resolución N° 19/2009 (Procedimiento para la aplicación de sanciones);

Que a los efectos de salvaguardar el derecho de defensa el Concesionario debe tomar conocimiento de la determinación de los cargos a fin de que efectúe su descargo (Artículo 4º del Anexo A de la Resolución N° 18/09 del OCABA);

Que el accionar de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” configura un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Contrato de Concesión pasible de la sanción de multa prevista en el artículo 13.2.5.2 inciso a) del Contrato de Concesión;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04, el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario del concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” – Resolución ORAB N° 29/2002 y la Resolución OCABA N° 18/09 que estableció el Procedimiento para la aplicación de sanciones a los Prestadores del servicio público sanitario;

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Intimar al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a realizar de manera urgente todas las acciones y tareas necesarias para reparar la vereda del inmueble sito en calle 77 bis N° 283, entre calles 1 y 115, de la Ciudad de La Plata.-

ARTÍCULO 2º: Determinar que “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º: Determinar que dicho incumplimiento es pasible de la sanción prevista en el artículo 13.2.5.2 inciso a) del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 4º: Dar traslado por el plazo perentorio de diez (10) días hábiles al Concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” para que presente su descargo, bajo apercibimiento de aplicarse la sanción prevista en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Stella Maris AMBROGI en el domicilio sito en calle 77 bis N° 283, entre calles 1 y 115, de la Ciudad de La Plata; a la Defensoría Ciudadana de la Municipalidad de La Plata y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 6º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; Daniel Omar Rodil, Director Vocal.

C.C. 8.853

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 99

La Plata, 2 de junio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6110/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco

Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se confeccionan a partir de la formulación del reclamo OCABA N° 55688 efectuado por la Señora Carmen MEDINA, con domicilio en calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem, de la Ciudad de Florencio Varela;

Que la Usuaría solicitó ante el prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” mediante trámite N°4809606, con fecha 29 de septiembre del año 2015, la conexión del servicio público de desagües cloacales, con respecto al bien inmueble ubicado el domicilio anteriormente mencionado, Unidad de Facturación ante “ABSA” N° 1043278;

Que mediante trámites N° 4948556 y 4967750, realizados en fechas 23 de febrero y 11 de marzo de 2016, respectivamente, la Señora Usuaría efectuó una reiteración de su pedido de conexión al servicio público de desagües cloacales;

Que a fs. 3/4 adjunta documentación que acredita el reclamo ante el prestador;

Que a fs. 5 consta copia de Nota OCABA N° 426/2016 cursada al concesionario “ABSA”, el día 25 de abril de 2016, sin que la misma haya sido objeto de respuesta alguna;

Que la documental citada y aportada por la Usuaría Carmen MEDINA resulta por demás de pertinente a los fines de considerar que su reclamo habrá de prosperar;

Que el Reglamento del Usuario del servicio de “ABSA” establece en su Título VI – Sección II lo siguiente:

“29 Condiciones previas a la Conexión y Suministro del Servicio. Son condiciones previas para la nueva conexión y suministro del Servicio, que el USUARIO deberá observar, las siguientes: 29.1 Firmar el correspondiente formulario de solicitud de suministro y cumplir con los trámites y documentación requerida por este Reglamento en los artículos 53 y 54 o la que fije el PRESTADOR en función de este Reglamento; 29.2 No registrar el USUARIO, deudas pendientes por suministro del SERVICIO u otro concepto resultante de este Reglamento; 29.3 Abonar la CONEXIÓN DOMICILIARIA de acuerdo con el RÉGIMEN TARIFARIO”;

“30. El régimen de instalación de CONEXIONES DOMICILIARIAS es el siguiente: 30.1 LOS USUARIOS REALES, ubicados en las áreas servidas, están obligados a conectarse en la red e instalar a su cargo los servicios domiciliarios internos de AGUA POTABLE y DESAGÜES CLOACALES y a mantener en buen estado dichas instalaciones de acuerdo con las disposiciones de las NORMAS APLICABLES. Estarán, asimismo, obligados al pago de la CONEXIÓN DOMICILIARIA y del SERVICIO con arreglo a las disposiciones del RÉGIMEN TARIFARIO vigente, salvo el derecho de no conexión o desconexión previsto en el presente Reglamento; 30.2 Estando disponible o a partir de la notificación de la DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la petición por escrito por parte del USUARIO, El PRESTADOR está obligado a realizar la CONEXIÓN DOMICILIARIA. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al PRESTADOR la conclusión de las tareas de adecuación; 30.3 La demora, por causas imputables al PRESTADOR en realizar la conexión, generará a favor del solicitante el derecho al cobro de un resarcimiento equivalente a un cinco (5) por ciento del consumo mínimo previsto en el punto 4 a-2) del RÉGIMEN TARIFARIO, por cada día de retardo en la conexión”;

Que, en función de la normativa citada se entiende que el concesionario “ABSA” se encuentra obligado a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar, al área servida de desagües cloacales que opera y presta en la Ciudad de Florencio Varela, al inmueble sito en calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem;

Que ello entonces generará a su favor el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”;

Que conforme todos los antecedentes obrantes en los presentes actuados, y cita de normas realizada, corresponde ordenar al concesionario “ABSA” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales que opera y presta en la Ciudad de Florencio Varela, al inmueble sito en calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem, en favor de la Usuaría reclamante;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de “ABSA” (Resolución ORAB N° 29/2002);

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 55688 formulado por la Señora Usuaría Carmen MEDINA, con domicilio en calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem, de la Ciudad de Florencio Varela; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a realizar todas las acciones y tareas necesarias para ejecutar y proceder a conectar a la red pública de desagües cloacales al inmueble sito en la dirección indicada por el presente; sin perjuicio de los derechos que le correspondan de cobro del cargo de conexión.

ARTÍCULO 2º: Ordenar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” a reconocer a favor de la Señora Usuaría Carmen MEDINA el resarcimiento establecido por el artículo 30.3 del “Reglamento del Usuario del servicio de ABSA (Resolución ORAB N° 29/02)”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Juan Ignacio AMAYA, con domicilio en calle calle Almirante Brown N° 2639, entre calles 9 de Julio y Alem, de la Ciudad de Florencio Varela y al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 4º: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, Luis Mosquera Drago, Vicepresidente; Oscar Salvador Quinto, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; Daniel Omar Rodil, Director Vocal.

C.C. 8.854

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 100**

La Plata, 14 de junio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002), el presente Expediente N° 2430-6121/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que los presentes se inician a partir del reclamo OCABA N° 54480 formulado a nombre de la Usuaría Verónica CANALE, por pérdida de agua en vereda, en su domicilio sito en calle 30 N° 483, entre calles 41 y 42, de la Ciudad de La Plata;

Que a fs. 4, con fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires constató que la pérdida de agua en vereda se encontraba sin solución;

Que, a partir de ello, el día 17 de mayo de 2016 se cursó al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" la Nota OCABA N° 533/2016 intimando dar solución al reclamo formulado por la Usuaría sin que la misma, a la fecha, hayan sido objeto de respuesta alguna;

Que la mencionada Usuaría interpuso el correspondiente reclamo ante el prestador, N° 1787191, reiterado bajo los N° 1787191/1; 1787191/2; 1787191/3 y N° 1906034; y ante el silencio acude a este Organismo en procura de la defensa de sus derechos en virtud de los artículos 50 inciso c) y 51 del Decreto N° 878/03;

Que en consecuencia y precisamente en resguardo de los derechos de la Usuaría corresponderá ordenar e intimar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" para que dé efectiva solución al reclamo formulado, en los términos de los artículos 51, 88 inciso n) sigs. y concs. del Marco Regulatorio;

Que, asimismo, la orden se hará extensiva a los efectos que el concesionario "ABSA" realiza y ejecute todas las acciones y tareas necesarias para solucionar la pérdida en vereda del domicilio sito en calle 30 N° 479 de la Ciudad de La Plata;

Que, ante situaciones como la de autos, el "Reglamento del Usuario del servicio de ABSA - Resolución ORAB N° 29/02" dispone lo siguiente:

"56.9 Toda solicitud de reparación implica, en su caso, la reparación de la vía pública (veredas y/o pavimento). A tal efecto, y sólo para la reparación de ésta última, el PRESTADOR cuenta con un plazo adicional e improrrogable de cinco (5) días. La reparación de la vía pública deberá asegurar la reposición de la misma, en iguales condiciones que su estado anterior";

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Provincial para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión aplicable a la zona de concesión provincial N° 1; y el Reglamento del Usuario del servicio público sanitario de "ABSA" (Resolución ORAB N° 29/2002);

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo N° 54480 formulado por la Usuaría Verónica CANALE, y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá realizar y ejecutar todas las acciones y tareas necesarias para reparar la pérdida de agua en vereda comprobada en el domicilio sito en calle 30 N° 483, entre calles 41 y 42, de la Ciudad de La Plata; correspondiente al domicilio de suministro de la Usuaría.

ARTÍCULO 2°: Lo ordenado en el artículo precedente deberá hacerse extensivo respecto de la pérdida existente en el domicilio sito en calle 30 N° 479 de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese a la Usuaría Verónica CANALE, en el domicilio de suministro sito en calle 30 N° 483, entre calles 41 y 42, de la Ciudad de La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.855

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DEL CONTROL DEL AGUA
Resolución N° 101**

La Plata, 14 de junio de 2016.

VISTO el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución ORAB N° 29/2002, el presente Expediente N° 2430-6119/2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 9 de mayo de 2016, el Usuario Sotero Cayo CAÑETE INSAURRALDE formuló el reclamo OCABA N° 55989, por falta de agua total individual, en su domicilio de suministro sito en calle 3 N° 1137, entre Avenida 520 y calle 521, de la Ciudad de La Plata;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, con fecha 22 de febrero de 2016, el Usuario realizó ante el concesionario "ABSA" el reclamo N° 1894343;

Que con fecha 12 de mayo de 2016 se confeccionó acta de toma de presión en el domicilio del Usuario;

Que se comprobó en el inmueble mencionado que el reclamo no había sido solucionado y que el domicilio se encontraba sin agua;

Que con fecha 17 de mayo de 2016 se cursó nota OCABA N° 546/2016 intimando al Prestador a dar solución del reclamo, sin que a la fecha haya sido objeto de respuesta alguna;

Que de lo hasta aquí expuesto, la normativa vigente aplicable al caso es la siguiente:

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento";

"El servicio público sanitario deberá prestarse en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, cantidad, calidad y universalidad, asegurando una prestación eficaz a los usuarios y la protección de la salud pública y el medio ambiente, según las pautas que se correspondan con el servicio sustentable", Artículo 24: Condiciones de la prestación. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Los Usuarios del servicio público sanitario tendrán los siguientes derechos: ...b) Reclamar a la Entidad Prestadora por deficiencias en los servicios o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones..." Artículo 50: Derechos de los Usuarios. Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2.231/03 y reglamentado por Decreto N° 3.289/04;

"Recibir AGUA POTABLE de acuerdo a la presión y a los parámetros de calidad establecidos por las NORMAS APLICABLES, en cantidad suficiente y de manera continua y regular durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o a la capacidad inadecuada de los mismos, según lo establecido en las NORMAS APLICABLES." (Conf. Reglamento del Usuario de ABSA, Resolución ORAB N° 29/2002. Derechos de los USUARIOS. Art. 43 inc. 43.1.3);

"ARTÍCULO 32: Inc. a): Sin perjuicio de las normas de calidad de servicio que emita la Autoridad Regulatoria, si la presión de suministro fuera insuficiente para que el agua potable ingrese a las instalaciones internas de los inmuebles servidos, se considerará incumplido el principio de continuidad del servicio. Las características de diseño y el estado de conservación de las redes y el objetivo de reducir las pérdidas de agua potable no eximirá a la entidad prestadora de su obligación de proveer el servicio con el debido nivel de presión, ni de las sanciones que correspondan por su incumplimiento"; (artículo 32 inciso a), conforme lo establecido por el Decreto reglamentario N° 3289/04);

Que por todo lo expuesto, de acuerdo con la información obrante en el expediente, habiéndose constatado por parte de la Gerencia de Control Técnico y de Calidad del Servicio del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la falta de agua total individual en el domicilio de suministro del Usuario Sotero Cayo CAÑETE INSAURRALDE y según lo establecido por la normativa aplicable al caso, se considera acreditada en autos la obligación del concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" de resolver la falta de servicio en el domicilio de suministro mencionado;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; el contrato de concesión para la zona de concesión provincial N° 1 y el Reglamento del Usuario del servicio público de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" - Resolución ORAB N° 29/2002;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DEL AGUA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al reclamo OCABA N° 55989 formulado por el Usuario Sotero Cayo CAÑETE INSAURRALDE, por falta de agua total individual, en el domicilio de suministro sito en calle 3 N° 1137, entre Avenida 520 y calle 521, de la Ciudad de La Plata; y ordenar, en base a todos los considerandos antes expuestos, al prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá refacturar descontando el consumo del servicio público de agua potable del mencionado Usuario; respecto del período comprendido entre el día 22 de febrero del año 2016 hasta la fecha que el Prestador notifique el reclamo ha sido efectivamente solucionado, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Ordenar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá arbitrar de manera urgente todos los medios necesarios para solucionar el desabastecimiento comprobado en el domicilio de suministro del Usuario.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y Notifíquese al Usuario Sotero Cayo CAÑETE INSAURRALDE en el domicilio sito en calle 3 N° 1137, entre Avenida 520 y calle 521, de la Ciudad e La Plata y al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)".

ARTÍCULO 4°: Una vez cumplido, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, dése al SINBA y Archívese.

Lucas J. Malbran, Director Presidente, **Luis Mosquera Drago**, Vicepresidente; **Oscar Salvador Quinto**, Director Vocal; Representante de los Trabajadores; **Daniel Omar Rodil**, Director Vocal.

C.C. 8.856